

# GACETA MUNICIPAL 2020







# CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde Municipal

# ANTONELLA VEGA GALOFRE

Primera Dama - Gestora Social

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA

Secretario General

**GABRIEL MORENO GUERRERO** 

Secretario de Gobierno

HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA

Secretario de Planeación

JOSÉ DARIO VERGARA OROZCO

Secretario de Salud

OSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA

Secretario de Educación

MÓNICA HADDAD SOFÁN

Secretaria de Hacienda

GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA

Secretario de Infraestructura

JULIO LORA HERNÁNDEZ

Secretario de Tránsito

KATIA CABRALES BECHARA

Jefe de Oficina de Contratación

CLAUDIA ESPITIA BRÚ
Asesora Oficina Jurídica

SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA

Tesorera Municipal

LUISANA RIVEIRA OÑATE

Jefe Oficina Asesora de Prensa

# **GACETA** MUNICIPAL 2020

Decretos - Agosto





Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0323 DE 2020

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

Que el Decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capitulo VII artículo 50, las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estabeleciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reún las requisitos del cargo y el literal e) estipula que en vacantes de docentes cuyos títulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente YARLDLEY HALINA QUINTERO ACUÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadania N\*1.067.894.019, quien presta sus servicios como docente en el área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa Mogambo, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por MATERNIDAD, de acuerdo a la certificación N\*00001131(a), expedida por le Empresa Pretadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la incapacidad Médica por MATERNIDAD al (a) docente YARLDLEY HALINA QUINTERO ACUÑA, y nombrar temporalmente su reemplazo, previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficia de Talento Humano de la Sectual.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Certificado THP 055 del día 28 de julio del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar, DANILO ALBERTO SANTOS VILORIA, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el cumplimiento de







Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0323 DE 2020

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al (ia) docente DANILO ALBERTO SANTOS VILORIA, identificado (a) con la cédula de ciudadania No.1.067.904.543, del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrorica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mazzo de 2020, mientras dure el alsamiento preventivo en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procedartículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contendo.

Expedido en Montería, a los 2 8 JUL 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Elaboris: Katia Ayus-Piana ee Personal. V
OBB: Eliana Fuentes Millarea-Officina Talento Humano.
Revisó: Viviam Milena Verbet Carrascal-Officina Jurídica SEM. Prima
Aprobó: Oscar Dario González Herrera-Secretario de Educación.
Revisó: Liabeth Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería.

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Revisó: Ana Carolina Mercado/ Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Có



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No.0323 DE 2020

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

los requisitos legales para ocupar el cargo; asimismo, deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubir la vacanda temporal.

Que, de acuerdo a la incapacidad Médica por MATERNIDAD aportada por el (la) docente, se le conceden 126 días contados a partir del día 18 de julio del año 2020 hasta el día 20 de noviembre del año 2020, debiéndose reintegra el día junes 23 de noviembre del año 2020, debiendos reintegra el día junes 23 de noviembre del año 2020, debiendos reintegra el día junes 23 de noviembre del año 2020, del se desendo el considera de la considera del proposition del proposition del proposition de la consideración del proposition del

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un di

En mérito de lo antes expuesto.

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por MATERNIDAD al (la) docente YARLDLEY HALINA QUINTERO ACUÑA, identificado(a) con la cádula de ciudadanía N°1.067.894.019, quien presta sus servicios como docente en d'area de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa Mogambo, ubicada en este Municipio, por el término de 126 días, contados a partir del día 18 de julio del 2020 hasta el día 20 de noviembre del año 2020, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No.0000011310, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Interiora.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente DANILO ALBERTO SANTOS VILORIA, identificado (a) con la cédula de ciudadania No.1.067.904.543, quien ostenta fitula de NORMALISTA SUPERIOR, para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo en la institución Educativa Mogambo, a partir del dia de la toma de posesión hasta el dia viernes 20 de noviembre del año 2020, en reemplazo del (la) docente YARLDLEY HALINA

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente YARLDLEY HALINA QUINTERO ACUÑA.





Alcaldía de Montería

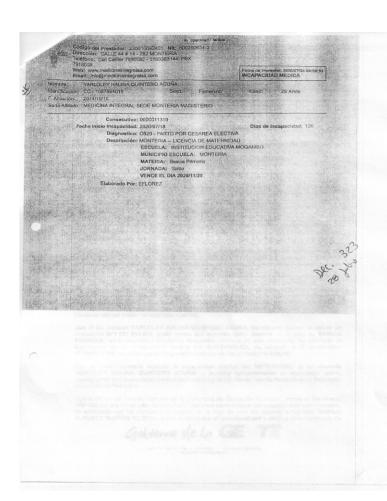
LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos de uou nu existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaria de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente YARLDLEY HALINA QUINTERO ACUÑA, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) DANILO ALBERTO SANTOS VILORIA, identificado (a) con la cedula de ciudadania Nº 1.067.904.543, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Monteria, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año





### **DECRETO No. 0324 DE 2020**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que el cargo de Líder de Programa, Nivel 2, Código 206, Grado 05, de la Alcaldía de Monteria, se encuentra en vacante definitiva mediante Resolución Nº 0029 de fecha 27 de febrero de 2020.

Que la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante constancia CATH2020-93 de fecha veintinueve (29) de julio de 2020, indicó que luego de
analizada la hoja de vida del señor ENRIQUE CARLOS GARCIA NAVARRO,
identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.877.671 expedida en Monteria,
cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo
de Lider de Programa, Nivel 2, Código 206, Grado 05, exigido en el manual
específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal
administrativos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en
cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado,
de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados
de la planta de personal del municipio de Montería.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor ENRIQUE CARLOS GARCIA NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6,877.671 expedida en Montería, en el cargo de Líder de Programa, Nivel 2, Código 206, Grado 05, de la planta global del Municipio de Montería, a partir de la fecha de su posesión.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

**DECRETO No. 0324 DE 2020** 

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su

### COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Montería a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Monteria, Córdoba



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA;

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral primero de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,

## CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resolución No 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto del año en curso.

Que el Presidente de la República ha proferido decisiones como la contenida en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, en la que se ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 (...)", medida que se ha venido prorrogando, mediante Decretos No 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 de 2020 y 1076 de 28 de julio de 2020.

Que en el Decreto Presidencial No 1076 de 28 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del dia 1 de septiembre de 2020.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crea algunas excepciones, a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, pese a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, locales y el esfuerzo de la comunidad, la expansión del virus se extiende, y a fecha actual y de acuerdo a información oficial, la cifra de casos confirmados en la ciudad de Monteria corresponde a 2059¹.

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar en el municipio de Monteria las medidas en consonancia con las adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AISLAMIENTO. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00)

# GACETA MUNICIPAL 2020

Decretos - Agosto



### Alcaldía de Mo

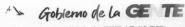
### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

nbre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO ARTICULO SEGUNDO: GARANTIAS PARA LA MEDIDA DE AISAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

- Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al coronavirus COVID 19.
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que en asistencia de personal capacitado.
- 4 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito
- 5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- 6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios
  - El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
- 7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las



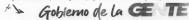


### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronaviru: COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposicione:

- 15. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para
- 16. Las actividades de dragado marítimo y fluvial
- 17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumas relacionados con la ejecución de las mismas.
- 18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumas exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
- 19.La operación aérea y aeroportuaria y su respectivo mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020
- 20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.
- 21.Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspe อนทางสนอง ชะ เล เห็นบริเทส notetera para atender a sus huespedes, estrictamente necesarias para prevent, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 22. El funcionamiento de la infraestructura crítica-computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
- 23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros contactos, los centros de soporte técnico y los centros de pro datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
- 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad
- 25. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
- 26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de oleoducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje,





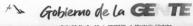


### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancias de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
- 10. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuicolas, pecuarios y agroquimicos -fertifizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logistica y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
- La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
- 12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
- 13.Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulta debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesa para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa Coronavirus COVID-19.
- 14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policia Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.





### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones

incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ií) inctuyendo los residuos biologicos o sanitarios) y recuperación de materiales (il) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo - GLP-, (iii) de la cadena logistica de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

- 27.La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumento sublicos (vi) experiente instrumento (vii) experiente instrumento (vi) experiente instrumento (vi) experiente (vi) experiente (vi) experiente (vii) experiente (viii) experiente (viiii) experiente (viiii) e ntos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.
  - El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constituciona
  - El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en rales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de
- 28.El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
- 29. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado
- Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
- 31.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactu
- 32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros
- 33. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos



# GACETA MUNICIPAL 2020 Decretos - Agosto





### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones

sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

- 34. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 35. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas así

RANGO DE EDAD	HORAS/MINUTOS	DIAS /SEMANA
2 a 5 años	30 minutos por día entre 4:00 pm a 7:00 pm	Lunes, miércoles y viernes
6 a 17 años	1 hora por día entre 4:00 pm a 7:00 pm	Martes, jueves y Sábado
18 a 69 años	2 horas por días entre 5:00 am a 8:00 am	Todos los días de la semana
Mayores de 70 años	1 hora por dia de 8:30 am a 10:30 am	Lunes, Miércoles y Sábado

Las actividades físicas o ejercicios que se practiquen deberán tratarse de práctica individuales (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de tapabocas obligatorio, hidratación, tiempo máximo para la práctica deportiva.

Las actividades físicas o prácticas deportivas colectivas o de contacto queda expresamente prohibidas

- 36 La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que La realización de avaluos de inenes y realización de estudios de titulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policía, asi como los usuarios de estas.
- 38.La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
- 39. Parqueaderos públicos para vehículos
- 40. Museos y bibliotecas





### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las actividades económicas enunciadas en el prese artículo podrán reiniciar una vez, aquellas cumplan con el registro previo de formulario de registro de empresas de reactivación, los protocolos de Bioseguridad y la evidencia de inscripción de los trabajadores en la App Coronapp en la Plataforma REEM – Reactivación Económica Empresarial – que se encuentra en la página web de la Alcaldía de Montería en el link <a href="https://empresas-particles.org/links registro.web.app/#/textos.

ARTÍCULO TERCERO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio público de transporte ARTICULO TERCERO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio pobilicio de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, almacenamiento y logística de carga en el municipio de Montería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitária por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3 del Decreto 1076 de 2020 del Gobierno Nacional y en el artículo segundo del presente Decreto.

De igual manera se garantiza en el municipio de Montería, el trasporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de transporte público urbano, tomaran las medidas sanitarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas para mantener el distanciamiento social entre los pasajeros mínimo

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en el transporte público en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS ARTICULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACION MEDIDAS SANITARIAS. Las personas y empresas vinculadas a las actividades econômicas exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, establecido en el Decreto Nacional No 1076 de 28 de julio de 2020, implementarán un protocolo sanitario para garantizar la salud de sus empleados a partir de los lineamientos señalados en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligatorio el uso de tapabocas siempre que se esté disfrutando de un espacio público. Estos pueden ser de cualquiera de los tipos disponibles en el mercado, incluso de tela y fabricación casera. En el ambiente





### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

- 41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- 44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.
- 45. Proyección filmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de Autocines -autoeventos, sin que se genere aglomeraciones, en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 46. La realización de las Pruebas Estado Saber, y el desplazamiento estrictamente necesario del personal de logística y de quienes las presentarán en los sitios que se designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades antes descritas deberán estar acreditadas e identificarse en el ejercicio de sus funciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una persona por núcleo niliar para realizar las actividades descritas en los numerales 2

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando una persona de las relacionadas en el numera 3 deba salir de su lugar de residenc una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO QUINTO: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, PARA INICIAR LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las actividades de los Centros Comerciales, Salas de belleza, Centros de estética y peluquerías no debe sobrepasar el 30% de la







### Alcaldía de Montería

### **DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.**

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones'

laboral, las empresas deberán promover y garantizar el uso de todos los elementos de protección personal según protocolo de cada tipo de actividad y escala de riesgos. Así mismo, velar por que todos y cada uno de sus trabajadores usen

PARAGRAFO SEGUNDO: La desinfección periódica obligatoria con detergentes y jabones, soluciones alcohólicas o solución de cloro al 0,1% o mayor por aspersión, según los protocolos de cada tipo de actividad. La periodicidad será establecida por la frecuencia de utilización y el tipo de establecimiento. Esto será responsabilidad de cada propietario, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, zonas de

PARAGRAFO TERCERO: Cada persona es responsable por su estado de salud y PARAGRAFO TERCERO: Cada persona es responsable por su estado de salud y toda vez que las afecciones respiratorias son altamente transmisibles se exige la conciencia ciudadana de permanecer en casa, a no ser por causa de fuerza mayor. Para el caso de trabajadores, estos deben reportarlos a sus jefes inmediatos. Es importante recordar que existe un Call Center a disposición de la ciudadanía para la teleasistencia inmediata en estos casos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las personas que presente sintomas o signos de infección respiratoria (tos, secreción nasal, fiebre, malestar general), deberán permanecer en casa y consultar a través de Call center de su EPS o alcaldía municipal, a través de las lineas de atención (Call Center 018000944424 — 3176427964), para recibir orientación a cerca de su atención en salud.

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL ARTICULO QUINTO: GARANTIAS PARA EL PERSONAL MEDIOO TOLO
SECTOR SALUD. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos al personal
médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el
municipio de Montería, todo acto que atente contra su integridad o función profesional será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Salud, ejercerá la inspección, vigilancia y control de las garantías para el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás trabajadores de la salud. Así mismo, verificara el cumplimiento en el suministro de los elementos de protección personal que deben entregar a los trabajadores de salud, las ARL, Clínicas y Hospitales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior la alcaldía municipal tiene habilitada una línea de atención (3205308209 – Call Center 018000944424) y correo electrónico (pqrssmonteria@gmail.com), para que los trabajadores que presten servicios de salud en clínicas y hospitales del municipio, pueden realizar las denuncias y quejas por la no entrega de elementos de bioseguridad, que les permita el normal desarrollo de su ejercicio de sus funciones y evitar poner en riesgo su vida y salud, igualmente, si son objeto de actos de discriminación en su contra, ya sea



# GACETA MUNICIPAL 2020

Decretos-Agosto





### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

en su lugar de trabajo, domicilio, vía pública, establecimientos comerciales : donde se encuentren, para lo cual este ente territorial a graves de las deper competentes, ejercerá los controles y tomara las medidas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Se prohibe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio del Municipio de Montería, a partir de la

expedición del presente decreto y hasta tanto se haya superado la declaratoria de

PARÁGRAFO PRIMERO: No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, las cuales podrán venderse para llevar, y a través del comercio electrónico o por entrega a domicillo, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Municipal No 320 de 24 de julio de 2020, el cual goza de plena vigencia para las precisas fechas y horas alli establecidas y sin perjuicio de las medidas de ley seca adicionales que puedan decretarse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Todas las AKTIGULO SEPTIMO: INOBSENVANCIA DE LAS MEDIDAS. TOdas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Misterio de Salud y Protección Social.
- Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
- Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo
  podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega domicilio o por entrega para llevar
- Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.



Gobierno de la GE TE







### Alcaldía de Montería

### **DECRETO No. 0326 DE 2020**

"Por medio del cual se otorga licencia por enfermedad y se hace un mbramiento en provisionalidad por vacancia temporal de un cargo de la planta de personal de la Alcaldía de Montería."

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015: "La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente...".

Que de acuerdo al artículo 8º del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007 y en virtud a la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, es procedente efectuar nombramientos provisionales en empleos de carrera por el término que dure la vacante temporal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando no exista empleado con derechos de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en encargo.

Que el señor MARCO TULIO SOTO ALARCON identificado con cedula de ciudadanía número 6.882.400 expedida en Monteria, titular del cargo Profesional Universitario, Nivel 2, Código 219, Grado 01 de la planta de personal de la Alcaldía de Montería desde el 18 de junio de 2019, como consta en el Decreto 0167 del 13/06/2019 "Por medio del cual se hace un nombramiento en provisional" y Acta de Posesión No. 0065 del 18/06/2019.

Que el señor MARCO TULIO SOTO ALARCON identificado con cedula de ciudadanía número 6.882.400 expedida en Montería, ha presentado incapacidades medicas a causa de una enfermedad linfática, las cuales son las siguientes:

INICIA	TERMINA	COMPETENTE
20/02/2020	20/03/2020	Centro Oncológico de Antioquia



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba www.monteria.gob.co.



### Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0325 DEL 29 JULIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

- La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
- 7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones, salvo que medie autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

Parágrafo 1. Las piscinas y polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de

Parágrafo 2. Lo teatros serán únicamente utilizados para realizar actividades Parágrafo 2. Lo teatros serán unicamente unicados para realizar control concertivas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público, o la realización de actividades grupales o que

Parágrafo 3. Se utilizarán para la práctica deportiva las canchas de tenis y de

ARTICULO NOVENO: Dispóngase a la fuerza pública de la jurisdicción del municipio de Monteria de Córdoba, para hacer efectivo lo establecido en el presente

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 1 de agosto de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 29 días del mes de julio de 2020.

> Cura CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

sólLisbet Gil B - Asesora Oficina Jurídica





# **DECRETO No. 0326 DE 2020**

"Por medio del cual se otorga licencia por enfermedad y se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de un cargo de la nlanta de personal de la Alcaldía de Montería."

piai	nta de personal de la Alcaid	
21/03/2020	19/04/2020	Centro Oncológico de Antioquia
20/04/2020	19/05/2020	Oncomedica S.A. IMAT
21/05/2020	20/06/2020	Oncomedica S.A. IMAT
21/06/2020	20/07/2020	Oncomedica S.A. IMAT
22/07/2020	15/08/2020	Oncomedica S.A. IMAT

Que como consecuencia de las anteriores incapacidades ha conllevado a que el señor MARCO TULIO SOTO ALARCON identificado con cedula de ciudadanía número 6.882.400 expedida en Montería, se encuentre separado de las funciones del cargo Profesional Universitario, Nivel 2, Código 219, Grado 01 de la planta de personal de la Alcaldía de Montería, por lo que se hace necesario otorgar licencia de incapacidad por el tiempo que dure la última incapacidad médica presentada, es decir, desde el 22/07/2020 hasta el 15/08/2020, inclusive, mientras dure la incapacidad médica.

Que teniendo en cuenta la situación actual que vive el país frente a la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, es imperioso disponer de la mayor cantidad posible de recurso humano para evitar afectaciones en la prestación del servicio, ya que la pianta de personal de la Alcaldía de Montería no cuenta con personal de planta con derechos de carrera que pueda ser encargado en dicho cargo, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida del personal de planta.

Que la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante constancia CATH-2020-94 de fecha treinta (30) de julio de 2020, indicó que luego de analizada la hoja de vida del señor ALEJANDRO JOSE NEGRETE BARGUIL, identificado con la cedula de ciudadaría No. 80.871.070 expedida en Bogotá, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Profesional Universitario, Nivel 2, Código 219, Grado 01, exigido en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal administrativos y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de incapacidad y realizar nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal.



# GACETA MUNICIPAL 2020

Decretos - Agosto





Alcaldía de Montería

### **DECRETO No. 0326 DE 2020**

"Por medio del cual se otorga licencia por enfermedad y se hace un mbramiento en provisionalidad por vacancia temporal de un cargo de la planta de personal de la Alcaldía de Montería."

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE ENFERMEDAD al señor MARCO TULIO SOTO ALARCON identificado con cedula de ciudadania número 6.882,400 expedida en Montería, titular del cargo Profesional Universitario, Nivel 2, Código 219, Grado 01, desde el 22/07/2020 hasta el 15/08/2020, inclusive, mientras dure la incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en PROVISIONALIDAD por vacancia temporal al señor ALEJANDRO JOSE NEGRETE BARGUIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.871.070 expedida en Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario, Nivel 2, Código 219, Grado 01, de la planta global del Municipio de Montería, a partir de la fecha de su posesión y mientras dure la revenerada del Hullar del Cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su

### COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Montería a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020









Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdobi



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de rol el cutal se adoptar internativa con l'ocasion de la extensión de período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". acuerdo a información oficial, la cifra de casos confirmados en la ciudad de Monteria corresponde a 4.535

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar en el municipio de Montería las medidas en consonancia con las adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AISLAMIENTO. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 5 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas con sintomatología respiratoria y las personas con diagnostico confirmado positivo para COVID 19 y sus contactos estrechos no deben salir del lugar donde están llevando a cabo su aislamiento preventivo obligatorio, durante el tiempo y conforme a las recomendaciones médicas y de las autoridades de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Para que el aislamiento preventivo obligato garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o

1. Asistencia y prestación de servicios de salud









Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones'

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA;

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral primero de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud v que mediarite resolución no 353 del 12 de maizo de 2020, el ministro de asido y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resolución No 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de

Que el Presidente de la República ha proferido decisiones como la contenida en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, en la que se ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 (...)", medida que se ha venido progregando, mediante Decretos No 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 de 2020 y 1076 de 28 de julio de

Que en el Decreto Presidencial No 1076 de 28 de julio de 2020 se ordenó el asisamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crea algunas excepciones a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio

Que, pese a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, locales y el esfuerzo de la comunidad, la expansión del virus se extiende, y a fecha actual y de







Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

- 2. Adquisición y pago de bienes y servicios.
- 3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
- 4 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- 5. Las labores de las misjones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- 6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que e mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios
  - El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
- 7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias
- 8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos,



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdob www.monteria.gov.co

# GACETA MUNICIPAL 2020 Decretos - Agosto





Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones" población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

- 10..La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logistica y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
- La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
- 12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
- 13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

- 23.El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
- 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
- 25. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería
- 26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de oleoducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ii) de la cadena logistica de insumos, suministros para, la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas lícuado de petróleo GLP-, (iii) de la cadena logistica de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
- 27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanisticas.





Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones

- 14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policia Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalla General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 15. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para transporte de carga.
- 16. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
- 17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumas relacionados con la ejecución de las mismas.
- 18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumas exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
- 19.La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.
- 20.La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.
- 21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 22.El funcionamiento de la infraestructura critica-computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

- 28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión prensa y distribución de los medios de comunicación.
- 29. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancias de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
- 30. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
- 31.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
- Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
- 33. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de Por el cual se acoptan medicas con ocasion de la extension de período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones\*. 34. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

35. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas así

RANGO EDAD	HORAS/MINUTOS	DÍAS/SEMANAS
2 a 5 años	30 minutos por día entre las 2:00 p.m y las 4:00 p.m	Lunes, Miércoles y Jueves
6 a 17 años	1 hora por día entre las 2:00 p.m y las 4:00 p.m	Martes, Miércoles y Jueves
18 a 69 años	2 horas por día entre las 6:00 a.m y las 8:00 a.m	Lunes, Martes, Miércoles y Jueves
Mayores de 70 años	1 hora por día entre las 6:00 a.m y las 8:00 a.m	Lunes, Miércoles y Jueves

NO se podrá realizar actividad física durante los días festivos.

Las actividades físicas o ejercicios que se practiquen deberán tratarse de práctica individuales (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de tapabocas obligatorio, hidratación, tiempo máximo para la práctica deportiva.

Las actividades físicas o prácticas deportivas colectivas o de contacto queda

36. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.











Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de Por el cual se acoptan medicas con ocasion de la extensión de período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 3 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de

PARÁGRAFO CUARTO: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO QUINTO: Las personas que desarrollen las mencionadas en el presente artículo, PARA INICIAR LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las actividades de los Centros Comerciales, Salas de belleza, Centros de estética y peluquerías no debe sobrepasar el 30% de la capacidad de atención, establecer turnos para la prestación del servicio, pico y entado en este decreto y controles de ingreso al establecimie

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las actividades económicas enunciadas en el presente artículo podrán reiniciar una vez, aquellas cumplan con el registro previo del formulario de registro de empresas de reactivación, los protocolos de Bioseguridad y la evidencia de inscripción de los trabajadores en la App Coronapp en la Plataforma REEM – Reactivación Económica Empresarial – que se encuentra en la página web de la Alcaldía de Montería en el link <a href="https://empresas-registro.web.app/#/textos.">https://empresas-registro.web.app/#/textos.</a>



Gobierno de la GE TE



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones 37.El funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policía, mo los usuarios de estas

- 38.La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
- 39. Parqueaderos públicos para vehículos.
- 40. Museos y bibliotecas
- 41.Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 43. Servicios de peluquería, salas de belleza y centros de estéfica.
- 44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.
- 45. Proyección filmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de Autocines -autoeventos, sin que se genere aglomeraciones, en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 46. La realización de las Pruebas Estado Saber, y el desplazamiento estrictamente necesario del personal de logística y de quienes las presentarán en los sitios que

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades antes descritas deberán estar acreditadas e identificarse en el ejercicio de sus funciones o actividades



Gobierno de la GE TE



Alcaldía de Montería

## DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". ARTICULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el TOQUE DE QUEDA hasta el primero de septiembre de 2020 como medida transitoria de Policía prevención del riesgo de contagio y/o propagación del COVID 19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del Municipio de Montería, así:

TOQUE DE QUEDA	DESDE LAS 4:00 P.M HASTA
LUNES A JUEVES	LAS 5:00 A.M
	DESDE LAS 5:00 A.M DEL
TOQUE DE QUEDA	VIERNES
FIN DE SEMANA SIN LUNES FESTIVOS	HASTA LAS 5:00 A.M DEL
	LUNES SIGUIENTE
	DESDE LAS 5:00 A.M DEL
TOQUE DE QUEDA	VIERNES
FIN DE SEMANA CON LUNES FESTIVOS	HASTA LAS 5:00 A.M DEL
	MARTES SIGUIENTE

### ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES AL TOQUE DE QUEDA:

- 1. Asistencia y prestación de servicios de salud, así mismo la adquisición de medicamentos o dispositivos médicos.
- 2. La comercialización de productos de primera necesidad se hará en abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales, y SOLAMENTE podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
  - La adquisición de bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, aseo limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población, se realizará SOLAMENTE mediante plataformas de comercio electrónico y/o para
- 3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especi que requieren asistencia de personal capacitado.







Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la

- Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- 6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el y nospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

  7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las
- emergencias veterinarias.
- 8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (H) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producendo de estos bienes.
- 10.La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, aculcolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor



onor para el abastecimiento de agua poblacional y Goblerno de la GE TE



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones

- 20. Las actividades de industria hotelera para atender a sus huéspedes estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19.
- 21.El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
- 22. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
- 23. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios
- 24. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
- 25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimien almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, asec (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaie, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiale (H) de la cadena logística de insumas, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logistica de insumas, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de intern
- 26. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisor), prensa y distribución de los medios de comunicación.
- 27.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación nto, transporte y distribución de las industrias manufactureras, SOLAMENTE cuando dada la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdo www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". técnica. Se garantizará la logistica y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maguinaria agrícola o pesquera. SOLAMENTE cuando dada la

- naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación.

  11. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para
- prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado. 12. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente debidaniente adreditadas ante e Estado Colombiano, ostrodariones necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 13. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalia General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 14. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para transporte de carga.

  15. Las actividades de dragado marítimo y fluvial
- 16. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumas relacionados con la como la caderia de suministros de materiales e insuriras relacionados com a ejecución de las mismas.

  17. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la
- remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumas exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

  18.La operación aérea y aeroportuaria, y su respectivo mantenimiento cuando
- se trate de casos de emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancia, caso fortuito y/o fuerza mayor.

  19.La comercialización de los productos de los establecimientos y locales
- gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.





Alcaldía de Montería

# DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de Por el cuar se adoptan medidas con ocasion de la extensión de período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". 28. El funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policia, así como los usuarios de estas.

- 29. Comercio al por menor de combustible, lubricantes aditivos y similares 30. Paseo de mascotas y animales de compañía por un tiempo máximo de treinta minutos. Esta actividad deberá ser realizada por una sola persona mayor de edad (18 años y menor de 65 años), acatando las medidas de bioseguridad
- 31 Servicio de domicilio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los trabajadores de cualquiera de las actividades exceptuadas del TOQUE DE QUEDA SOLAMENTE podrán desplazarse a sus lugares de trabajo y desde su trabajo a su domicilio.

Los casos o actividades exceptuadas para realizar en los horarios y vigencia del TOQUE DE QUEDA deberán ser estrictamente para el personal que tenga horarios o turnos programados durante este, DEBERAN ESTAR ACREDITADOS POR EL EMPLEADOR O CONTRATANTE específicamente en el ejercicio de sus fu y en razón de su actividad autorizada para circular durante el TOQUE DE QUEDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DURANTE LOS HORARIOS Y VIGENCIA DEL TOQUE DE QUEDA deberá realizarse a través de canales virtuales y por servicio a domic

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades no exceptuadas al toque de queda deberán ajustar sus horarios a fin que las personas asociadas a la actividad puedan retornar a su hogares y se proceda al cierre de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: PICO Y CÉDULA: Autorizar con el objeto de evitar aglomeraciones, la circulación de una (1) persona por núcleo familiar de acuerdo con el horario y ultimo digito de la cedula que se encuentra en el presente artículo, para realizar cualquier DESPLAZAMIENTO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICION DE UN BIEN O SERVICIO QUE SE COMERCIALICE O PRESTE como actividad exceptuada en el artículo segundo incluidos los RECLAMOS DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.



# GACETA MUNICIPAL 2020 Decretos - Agosto





Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO D€ 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID. Al consentivo del composition de la consentivo del composition del consentivo d

DÍA	to del orden público y se dictan otras disposicione ULTIMO DIGITO CEDULA	
DIA	8:00 a.m a 11:30 a.m	11:30 a.m a 3:30 p.n
Miércoles 5 de agosto	6	7-8
Jueves 6 de agosto	9	0
Viernes 7 de agosto	TOQUE DE QUEDA	
Sábado 8 de agosto		
Domingo 9 de agosto		
Lunes 10 de agosto	1	- 2-3
Martes 11 de agosto	4	5
Miércoles 12 de agosto	6	7 – 8
Jueves 13 de agosto	9	0
Viernes 14 de agosto		
Sábado 15 de agosto	TOQUE DE QUEDA	
Domingo 16 agosto		
Lunes 17 de agosto		
Martes 18 de agosto	1	2-3
Miércoles 19 de agosto	4-5	6-7
Jueves 20 de agosto	8	9 – 0
Viernes 21 de agosto		
Sábado 22 de agosto	TOQUE DE	E QUEDA
Domingo 23 agosto		
Lunes 24 de agosto	1	2-3
Martes 25 de agosto	4	5
Miércoles 26 de agosto	6	7 – 8
Jueves 27 de agosto	9	0
Viernes 28 de agosto		
Sábado 29 de agosto	TOQUE DE	QUEDA
Domingo 30 agosto		
Lunes 31 de agosto	1	2





Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

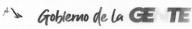
"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS SANITARIAS. Las personas y empresas vinculadas a las actividades económicas exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, establecido en el Decreto Nacional No 1076 de 28 de julio de 2020, implementarán un protocolo sanitario para garantizar la salud de sus empleados a partir de los lineamientos señalados en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligatorio el uso de tapabocas siempre que se esté disfrutando de un espacio público. Estos pueden ser de cualquiera de los tipos disponibles en el mercado, incluso de tela y fabricación casera. En el ambiente laboral, las empresas deberán promover y garantizar el uso de todos los elementos de protección personal según protocolo de cada tipo de actividad y escala de riesgos. Así mismo, velar por que todos y cada uno de sus trabajadores usen adecuadamente los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La desinfección periódica obligatoria con detergentes y jabones, soluciones alcohólicas o solución de cloro al 0,1% o mayor por aspersión, según los protocolos de cada tipo de actividad. La periodicidad será establecida por la frecuencia de utilización y el tipo de establecimiento. Esto será responsabilidad de cada propietario, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, zonas de esparcimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada persona es responsable por su estado de salud y toda vez que las afecciones respiratorias son altamente transmisibles se exige la conciencia ciudadana de permanecer en casa, a no ser por causa de fuerza mayor. Para el caso de trabajadores, estos deben reportarlos a sus jefes inmediatos. Es importante recordar que existe un Call Center a disposición de la ciudadanía para la teleasistencia inmediata en estos casos.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdob www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

# DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: La medida se mantendrá inicialmente hasta el día 31 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de cualquier servicio de salud NO estará sujeto a pico y cedula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos que presten las actividades o servicios de los que trata el presente artículo deberán hacer-cumplir el presente PICO Y CEDULA, así mismo ajustar a sus horarios de atención de atención presencial conforme a este.

PARÁGRAFO CUARTO: En la aplicación de esta disposición deberá exceptuarse al personal que hace parte de la primera línea de atención del COVID 19, como son el personal de la salud, de las fuerzas militares y de policía.

ARTÍCULO SEXTO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, almacenamiento y logística de carga en el municipio de Montería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3 del Decreto 1076 de 2020 del Gobierno Nacional y en el artículo segundo del presente Decreto.

De igual manera se garantiza en el municipio de Montería, el trasporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de transporte público urbano, tomaran las medidas sanitarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas para mantener el distanciamiento social entre los pasajeros mínimo de un metro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en el transporte público en la ciudad de Montería.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Monteria, Córdoba



Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

# DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO CUARTO: Las personas que presente sintomas o signos de infección respiratoria (tos, secreción nasal, fiebre, malestar general), deberán permanecer en casa y consultar a través de Call center de su EPS o alcaldía municipal, a través de las líneas de atención (Call Center 018000944424 – 3176427964), para recibir orientación a cerca de su atención en salud.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL SECTOR SALUD. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos al personal médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el municipio de Montería, todo acto que atente contra su integridad o función profesional será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Salud, ejercerá la inspección, vigilancia y control de las garantías para el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás trabajadores de la salud. Así mismo, verificara el cumplimiento en el suministro de los elementos de protección personal que deben entregar a los trabajadores de salud, las ARL, Clinicas y Hospitales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior la alcaldía municipal tiene habilitada una línea de atención (3205308209 — Call Center 018000944424) y correo electronico (pqrssmonteria@gmail.com), para que los trabajadores que presten servicios de salud en clínicas y hospitales del municipio, pueden realizar las denuncias y quejas por la no entrega de elementos de bioseguridad, que les permita el normal desarrollo de su ejercicio de sus funciones y evitar poner en riesgo su vida y salud, igualmente, si son objeto de actos de discriminación en su contra, ya sea en su lugar de trabajo, domicilio, via pública, establecimientos comerciales y/o lugar donde se encuentren, para lo cual este ente territorial a graves de las dependencias competentes, ejercerá los controles y tomara las medidas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el Municipio de Montería, a partir de la

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co





### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de Por el cual se acoptan medicas con ocasion de la extension de período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". expedición del presente decreto y hasta tanto se haya superado la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, las cuales podrán venderse para llevar, y a través del comercio electrónico o por entrega a domicilio.

ARTÍCULO DECIMO: LEY SECA: Decretar, como medida transitoria para prevención de riesgo de contagio de COVID 19, la Ley Seca en el Municipio de Montería y, en consecuencia, prohíbase la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el Municipio así:

TOQUE DE QUEDA	DESDE LAS 4:00 P.M HASTA
LUNES A JUEVES	LAS 5:00 A.M
	DESDE LAS 5:00 A.M DEL
TOQUE DE QUEDA	VIERNES
FIN DE SEMANA SIN LUNES FESTIVOS	HASTA LAS 5:00 A.M DEL
	LUNES SIGUIENTE
	DESDE LAS 5:00 A.M DEL
TOQUE DE QUEDA	VIERNES
FIN DE SEMANA CON LUNES FESTIVOS	HASTA LAS 5:00 A.M DEL
	MARTES SIGUIENTE

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimier uasposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto complimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 368 de la ley 599 de 2000



4 Gobierno de la GE TIE -





Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.sov.co



Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de Por el cual se adoptan medidas con ocasion de la extensión del pindo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Dispóngase a la fuerza pública de la jurisdicción del municipio de Montería de Córdoba, para hacer efectivo lo establecido en el

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente Decreto ríge a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 5 de agosto de 2020 y deroga las disposiciones anteriores que

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 03 días del mes de agosto de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN



4 Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdob www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería

# DECRETO No. 0328 DE FECHA 03 AGOSTO DE 2020

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones. 
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Misterio de Salud y Protección Social.
- Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y
- apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.

  Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
- Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
- 5. Cines y teatros.6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
- Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones, salvo que medie autorización por parte del Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las piscinas y polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo teatros serán únicamente utilizados para realizar actividades creativas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público, o la realización de actividades grupales o que generen aglomeración.

PARÁGRAFO TERCERO: Se utilizarán para la práctica deportiva las canchas de



Gobierno de la GE TE





Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO № 0330 DE 2020

EL ALCALDE DE MONTERIA
En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004,
Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

Que mediante Resolución Número 0759 de fecha 27 de julio del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo ELOISA DEL ROSARIO LOPEZATIN, Identificado (a) con la cédula de culordacina No. 34.977.176, quien se desempeño acomo Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 Código 470, en la Institución Educativa BESITO VOLAO, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 3 de agosto de 2020 al 25 de agosto de 2020

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen esperación temporal del cargo, el medio a proveatas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería, a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2,2,5.1.5, del Decreto 1983 de 2015, certifica mediante documento THP 177-200 del día 3 de agosto de laño 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, MARCO ANTONIO MACHADO SOLERA, confirmando el cumplimiento de los requisitos le gales para ejed cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, lambién ha ante de no encontrarse incurso en inhabilidades e inc. to hace constar que no existe lista de elegibles vigent cio Civil (CNSC).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) MARCO ANTONIO MACHADO SOLERA, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1'067,946.782, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1 Código 470, en la Institución Educativa BESITO VOLAO, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 25 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) ELDISA DEL ROSARIO LOPEZ JATTIN, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 3.4,977.476, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



9





Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICNA DE TALENTO HUMANO

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaria de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) EMMA DEL CARMEN NEGRETE RAMOS, identificado (a) con la cédula de ciudadania No.34.963.920, quien se desempeña como Auxillar de Administrativo, Grado 4, Código 407.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora EMMA DEL CARMEN NEGRETE RAMOS quien se desempeña como Auxiliar de Administrativo, Grado 4, Código 407.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora KEILA PATRICIA ESPELETA BETRUZ, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 50,934,531 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2020.

Gobierno de la Gr



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde NIT.800096734 - 1

DECRETO Nº 0332 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

EL ALCALDE DE MONTERIA

ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0765 de fecha julio 27 del año 2020, le fue concedido el distrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo LUZ DARY SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanta No. 58.988.119, quien se desempera como Auxiliar de Sorvicios Generales, Grado 1 Código 470, en la Institución Educativa LICEO LA PRADERA, ubicada en este Município, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 3 de agosto de 2020 al 25 de agosto de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a provectas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaria de Educación de Montería a través de la Oficina de Talemb Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento THP 179-2020 del día 3 de aposto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a hombrar, SILVANNE ESTHER CEBALLOS PEINADO, confirmando el cumplimento de logales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinatos y judiciales laborales (anoliciales de laborales refusion del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, as mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) SILVANA ESTHER CEBALLOS PEINADO, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 50.928.938, para que preste sus servicios temporalmente como Auxillar de Servicios Generales, Grado 1 Código 470, en la Institución Educativa LICEO LA PRADERA, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 25 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) LUZ DARY SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 50898119, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la 🕮 📉



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde NIT.800096734 - 1

DECRETO N° 0332 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temp una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Socretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del articulo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La comunicación quedará surtida a partir de la focha y hora en que el funcionario accedia al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Socretaria de Educación Municipal. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

dido en Montería, a los 0 3 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚN CARLOS ALBERTO ORDOSGÓTIA SANÍN ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader – Piarta de Personai-Sem V Vo.Bo.: Eliana Fuerdes Millares-Oficina Talento-Nermano-Sem V Revisó: Vivian Verbel - Oficina Juridica Sem Valuna Aprobó: Oscar Dario González Herrera-Secretario de Educación

Revisó: Lisbet Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Monteria 🕽 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Revisó: Ana Carolina Mercado/ Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GE



THP 179-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICNA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaria de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) LUZ DARY SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.50.898.119, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora LUZ DARY SUAREZ NAVARRO, quie desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 1, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora SILVANA ESTHER CEBALLOS PEINADO, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 50.928,938 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspírante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2020.

Gobierno de la 🕞











Despacho del Alcalde
NIT.800086734 - 1
DECRETO Nº 0333 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal el una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

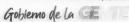
EL ALCALDE DE MONTERIA ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 908 de 2004. Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0756 de fecha julio 27 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo RONALD RUBEN MORALES PEAR identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 10789370, quen se desempeña como AUIA administrativo, Grado 4, Código 407, en la institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 3 de agosto de 2020 al 25 de agosto de 2020

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 19º 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encitulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a pronombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administr

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) FRANCISCO JAVIER ALMANZA LOPEZ, identificado (a) con la oédula de ciudadanía No. 1084986981, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar Administrativo, Grado 4, Codige 407, en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 25 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) RONALD RUBEN MORALES PEÑA, identificadó (a) con la cédula de ciudadanía No. 10769370, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acio.







### Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

NTI.800096734 - 1

DECRETO Nº (3333) DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cu efectos del pago.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La comunicación quedará surtida a partir de la techa y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, as eseguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoria de la I.E., así como a la Historia I aboral

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a p

0 3 AGO 2020 Expedido en Montería, a los

CARLOS ALBERTO ORDOSCOTIA SANÍN ALCALDE DE MONTERÍA

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contralista OAJ
Revisó: Ana Carolina Mercado/ Abogado Contralista OAJ







Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICNA DE TALENTO HUMANO

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) RONALD RUBEN MORALES PEÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.10.769.370, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 1, Código 407.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora RONALD RUBEN MORALES PEÑA, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 1, Código 407.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor FRANCISCO JAVIER ALMANZA LOPEZ, identificado (o) con la cedula de ciudadanía Nº 1.054.996.981 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidada con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Leborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Dec 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y jaspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES Oficina de Talento Human

Gobierno de la Grande



Alcaldía de Montería

DECRETO № 0334 DE 2020

EL ALCALDE DE MONTERIA

ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0757 de fecha julio 27 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo ALCIRA ISABEL BANDA HUMANEZ, identificado (a) con la dedula de ciudadanta No. 25.903.470, quien se desempeña como Socretaria, Grado 4, Código 440, en la institución Educativa EL RECUERDO, ubicada en cete Municipio, por el término de Químeo (15) dies habiles, contactos a partir del 3 de agosto de 2020 al 25 de agosto

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano. y di con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015 mediante documento TH 186-2020 del día 3 de agosto del año 2020, que hace parte in presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombr MERCEDES VERGARA ORTEGA, confirmando el cumplimiento de los requisitos legi ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competendas L también ha verificado directamento los anticeadentes fiscales, disciplinarios y judicia también ha verificado directamento los anticeadentes fiscales, disciplinarios y judicia. tambien na verificado directarirente los amecobaenes inscares, unsequente manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e inco ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles viger Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) IVON MERCEDES VERGARA ORTEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34,982,767, para que preste sus servicios temporalmente como Secretaria, Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa EL RECUERDO, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el dia 25 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) ALCIRA ISABEL BANDA HUMANEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 25.903.470, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





### Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde NIT.800096734 - 1

DECRETO Nº 0334 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una va una Institución Educativa ubicada en este Municipio

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provistomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se ten efectos del pago.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persoi provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mai cuando el Goblerno Nacional lo modifique.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la meregnenica sanitaría en el país. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su con

Expedido en Montería, a los 1 3 AGO 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CU

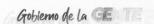
CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN ALCALDE DE MONTERÍA

oró: Yanna Nader – Planta de Personal-Sem Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem 7"

Vo. Bo.: Ellana Fueries Millares-Offician Talenin Humano-Sem 12"

Revisó: Vivian Verbel, Oficina Jurídica Sem 12"

Aprobó: Oscar Dario González Herrera-Secretario de Educación





Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICNA DE TALENTO HUMANO

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) ALCIRA ISABEL BANDA HUMANES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.903.470, quien se desempeña como Secretaria, Grado 4, Código 440.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora ALCIRA ISABEL BANDA HUMANES, quien se desempeña como Secretaria, Grado 4, Código 440.

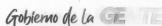
Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora IVON MERCEDES VERGARA ORTEGA, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 34.982.757 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Espedifico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2020.









### Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO № 0335 DE 2020

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

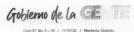
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0763 de fecha julio 27 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo GLADIS EMILIA RAMIREZ MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34.997.767, quien se desempeña como Secretaria. Grado 4, Código 440, en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMÁ ubicada en este Município, por el férmino de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 5 de agosto de 200 al 27 de agosto de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por enconfrarse sus titulares en situaciones que impliquem separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo on la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.25.15, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH182-2020 del día 3 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona el nombrar. RetEINA HERNANDEZ CASAS, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Especifico de Fundones y Competencias Laborales, también ha evirticado directamente los antecedentes fiscales, disoplinarios y judiciales y la menifestación del appirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, del mismo hace constar que no existe sista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) MEINY ELENA HERNANDEZ CASAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1'067.917.763, para que preste sus servicios temporalmente como Secretaria, Grado 4, Codigo 440, en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de poseión hasta el día 27 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) GLAIDIS EMILIA RAMIREZ MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34997767, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





### Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO № 0335 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobberno Nacional lo modifique.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientres dure la emergencia sanitaria en el país. La comunicación quedará surifida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá de procadimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su com

Expedido en Montería, a los 0 4 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboré: Yanna Nader – Planta de Personal-Sem Veria.

Vo.Bo.: Eliana Fuentes Milleres-Oficina Talenho Humano-Sem Veria.

Revisó: Vivían Verbel - Oficina Jurídica Sem Veria.

Aprobó: Oscar Dario González Herrera-Secretario de Educación J

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Revisó: Ana Carolina Mercado/ Abogado Contratista OAJ

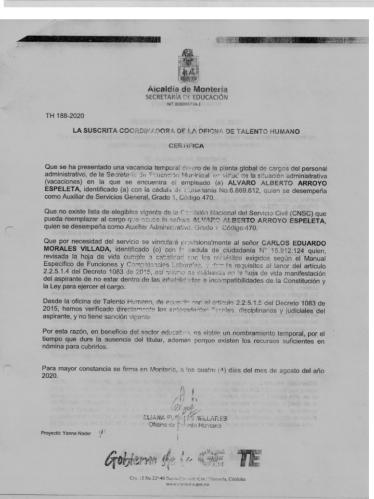
Gobierno de la 🕮 🔢















Despacho del Alcalde
NIT.800096734 - 1
DECRETO Nº 0337 DE 2020

EL ALCALDE DE MONTERIA
En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 803 de 2004,
Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0761 de fecha julio 27 del año 2020, le fue concedido el distruto en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo MIRIAM TERESA PINEDA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34989182, quien se desempaña como Técnico Operativo, Grado 2, Cédigo 314, en la Institución Educativa CAMILO TORRES bichada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 6 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2020

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporates de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que limpliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es e nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secrotaria de Educación de Monteria a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 185-2020 del día 4 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, GRETA CECILIA HERNANDEZ LARA, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) GRETA CECILIA HERNANDEZ LARA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 25772961, para que preste sus servicios temporalmente como Técnico Operativo, Grado 2, Código 314, en la institucción Educativa CAMILO TORRES, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posseión, hasta el día 26 de agosto de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones conoccidias al (a) señor (a) MIRIAM TERESA PINEDA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34989182, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.







Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba Werey, monteria, gob.co





Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT.800096734-1

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICNA DE TALENTO HUMANO

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) MIRIAM TERESA PINEDA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.989.182, quien se desempeña como Técnico Operativo, Grado 2, Código 319.

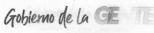
Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora MIRIAM TERESA PINEDA SANCHEZ, quien se desempeña como Técnico Operativo, Grado 2, Código 319...

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora GRETA CECILIAR HERNANDEZ LARA, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 25.772.961 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, v no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2020





Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde
NIT.800096734 - 1
DECRETO N° 0337 DE 2020

su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del articulo 4 del Decreto 491 del 26 de marco de 2020, chen y hora en que el funcionario acutaria en entre anticaria en el pela, La comunicación quedará surtida a partir de 2020, chen y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo (recha y hora que certificará la del Teletro Humano de la Secretaria de Educación Municipal. En el evento en que la comunicación no pueda hacarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

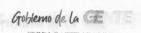
Expedido en Montería, a los 0 4 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO OROGGOTIA SANÍN
ALCALDE DE MONTERIA oró: Yanna Nader – Planta de Personal-Sern

Revisó: Lisbet Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Mor Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Revisó: Ana Carolina Mercado/ Abogado Contratista OAJ





Alcaldía de Montería

**DECRETO No. 0340 DE 2020** 

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que actualmente en la planta globalizada nivel central del municipio de Montería existe una vacante definitiva del cargo: Secretario, Nivel 4, Código 440, Grado 02, dependiente de la Secretaria de Hacienda municipal.

Que por lo anterior se hace necesario nombrar en provisionalidad en el cargo: Secretario, Nivel 4, Código 440, Grado 02, para evitar afectaciones en la prestación del servicio en la Secretaria de Hacienda del municipio de Montería.

Que la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante constancia CATH-2020-95 de fecha seis (06) de agosto de 2020, indicó que luego de analizada la hoja de vida de la señora ELENA BEATRIZ BERROCAL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.930.893 expedida en Montería, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Secretario, Nivel 4, Código 440, Grado 02, exigido en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal administrativos y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD a la señora ELENA BEATRIZ BERROCAL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.930.893, en el cargo de Secretario, Nivel 4, Código 440, Grado 02, de la planta global del Municipio de Montería, a partir de la fecha de su posesión.

Gobierno de la Car



### DECRETO No. 0340 DE 2020

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su

### COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Montería a los seis (06) días del mes de agosto del año 2020





Alcaldía de Montería

**DECRETO No. 0344 DE 2020** 

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Montería a los diez (10) días del mes de agosto del año 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Gobierno de la GET

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba www.montería.eob.co

Proyectó: Oscar Macilla/Contratista CM

Bavien: Reatriz Méndez C./Coordinadora Área Talento Humano 8 4







Alcaldía de Montería Despacho Alcalde

### **DECRETO No. 0344 DE 2020**

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y  $\gamma$ 

### CONSIDERANDO:

Que el Articulo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante constancia CATH-2020-96 de fecha diez (10) de agosto de 2020, indicó que luego de analizada la hoja de vida de la doctora CLAUDIA INES ESPITIA BRU, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.896.714 expedida en Montería, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Nivel 1, Código 115, Grado 01, exigido en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal administrativos y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la doctora CLAUDIA INES ESPITIA BRU, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.896.714 expedida en Montería, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Nivel 1, Código 115, Grado 01, de la planta global del Municipio de Montería, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia COVID-19, y en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Montería, mediante Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, el Gobierno Municipal decretó el aislamiento preventivo obligatorio, y una serie de instrucciones para su debida ejecución; entre ellas, el toque de queda, se reguló el sistema del pico y cédula para la circulación de las personas y ley seca, en el municipio de Montería.

Qué, además, se han adoptado varias medidas para restarle velocidad a los contagios por coronavirus, y salvar vidas, como, rastreo y aislamiento selectivo, cierres inteligentes de los barrios, jornadas de atención médica y/o alertas tempranas, jornadas de tamizaje, inspección de protocolos de bioseguridad a través del equipo Gevi, estrategia Brei; entre otras, que han permitido bajar el nivel de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos, y de hospitalización.

Que, con corte al 14 de agosto de 2020, en la ciudad de Montería, se presenta un total de 8.263 casos, con un porcentaje de recuperados del 47.7 % y un total de fallecidos durante la pandemia de 537, lo que traduce en una letalidad del 6.5%, disminuyendo la tasa.

Que, de acuerdo con los datos anteriormente mencionados, el porcentaje de casos recuperados, el porcentaje de caso de en la ciudad ha subido categóricamente durante las últimas dos semanas, pasando de un 21 %

Que de acuerdo con la gráfica # 1, en donde se diagrama la evolución de la positividad (muestras positivas diarias/muestras totales diarias), se observa que desde el 24 de julio de 2020, este indicador ha venido en tendencia decreciente mantenida pasando del 60% al 30% en la actualidad. Esto significa que, del total de las muestras tomadas al día, los resultados positivos han disminuido a la mitad en el periodo de tiempo antes mencionado.





DECRETO No 0347 DE 2020

'Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020'



Que en la gráfica # 2, se observa la evolución de las muertes naturales de los residentes de la ciudad de Montería en donde se marca una tendencia creciente, la cual empezó a principios del mes de julio encontrando un pico máximo el 24 de julio de 2020 y desde esa fecha, se puede ver, una marcada tendencia decreciente que se ha mantenido en el mes de agosto.



Que, se hace necesario continuar adoptando medidas de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, para preservar la salud y la vida de todos los habitantes del municipio de monteria; y previas las consideraciones ya expuestas, se procederá a ajustar los horarios señalados en el Decreto Municipal No 0328 de 3 de agosto de 2020, en materia de toque de queda, pico y cédula y ley seca.

En mérito de lo expuesto

Gobierno de la GE TE



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020"

Día	Horarios	Último dígito de cédula
Martes 18 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	a magazi tra 1 storie pure
Martes 18 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2 y 3
Miércoles 19 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	4
Miércoles 19 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	5
Jueves 20 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	6
Jueves 20 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	7 y 8_
Viernes 21 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	9
Viernes 21 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	0
Sábado 22 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Domingo 23 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Lunes de 24 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	1
Lunes de 24 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2 y 3
Martes 25 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	4
Martes 25 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	5
Miércoles 26 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	6
Miércoles 26 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	7 y 8
Jueves 27 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	9
Jueves 27 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	0
Viernes 28 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Sábado 29 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Domingo 30 de agosto	Toque de queda y ley seca	Toque de queda y ley seca
Lunes 31 de agosto	8:00 a.m. a 11:30 a.m.	Uses de 3 1 a sposta
Lunes 31 de agosto	11:30 a.m. a 3:30 p.m.	2

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida se mantendrá inicialmente hasta el 31 de

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de cualquier servicio de salud NO

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos que presten las actividades o servicios de los que trata el presente artículo deberán hacer cumplir el presente PICO Y CÉDULA, así mismo ajustar a sus horarios de atención presencial

conforme a este.

PARÁGRAFO CUARTO: En la aplicación de esta disposición deberá
exceptuarse al personal que hace parte de la primera linéa de atênción del
COVID 19, como son el personal de la salud, de las fuerzas militares y de

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

**DECRETO No 0347 DE 2020** 

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto No 0328 del 3 de agosto de

ARTÍCULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el TOQUE DE QUEDA hasta las cero horas (00:00 am) del primero de septiembre de 2020, como medida transitoria de Policia, para la prevención del riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del municipio de Monteria, así:

TOQUE DE QUEDA MARTES 18 DE AGOSTO AL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DIAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
TOQUE DE QUEDA DEL SABADO 22 AL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020
TOQUE DE QUEDA LUNES 24 DE AGOSTO AL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5:00 A.M DEL DÍA SIGUIENTE
TOQUE DE QUEDA VIERNES 28, SABADO 29, DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
TOQUE DE QUEDA LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 4:00P.M HASTA LAS 00:00 AM DEL 10 DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto del Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020,

ARTÍCULO QUINTO: PICO Y CÉDULA. Autorizar con el objeto de evitar ARTICULO QUINTO: PICO Y CEDULA. Autorizar con el objeto de evitar aglomeraciones, la circulación de una (1) persona por núcleo familiar de acuerdo con el horario y último digito de la cédula que se encuentra en el experimento de la circula que se encuentra en el presente articulo, para realizar cualquier DESPLAZAMIENTO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO QUE SE COMERCIALICE O SE PRESTE como actividad exceptuada en el artículo segundo incluidos los RECLAMOS DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

Gobierno de la GENTE.



Alcaldía de Montería

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo del Decreto No 0328 de 3 de agosto

ARTÍCULO DÉCIMO: LEY SECA. Decretar, como medida transitoria para prevención de riesgo de contagio de COVID-19, la Ley Seca en el municipio de Monteria y, en consecuencia, prohibase la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, así:

LEY SECA MARTES 18 DE AGOSTO AL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DIAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
LEY SECA DEL SABADO 22 AL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020
LEY SECA LUNES 24 DE AGOSTO AL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5:00 A.M DEL DÍA SIGUIENTE
LEY SECA VIERNES 28, SABADO 29, DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 5:00 A.M DEL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 5:00 A.M DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
LEY SECA LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020	DESDE LAS 4:00P.M HASTA LAS 00:00 AM DEL

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los quince (15) días del mes de agosto de 2020 2 Cura

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN Alcalde de Monteria

Revisór Claudia Espitia Brú-Asesora Oficina Jurídica Gue

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co



DECRETO No. 0348 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapac' Jad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal

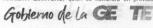
Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que revian los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente ANA MARIA RAMOS MORELOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 25.784.680, quien presta sus servicios como docente en el área de INGLES, Básica secundaria, en la Institución Educativa Rafael Núñez, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por MATERNIDAL, de acuerdo a la certificación N°0000011333 expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por MATERNIDAD al (a) docente ANA MARIA RAMOS MORELOS y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipales.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Certificadi TH 212 del día 18 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente act administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombra ARLETH SOFIA ARRIETA QUINTERO, quien se nombrará en provisionalidad y certifica e









DECRETO No. 9348 DE 2020

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATE**RNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al (ia) docente ARLETH SOFIA ARRIETA QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nc.1.064.984.436 del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electronica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure el aislamiento preventivo en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO Para los fines legales pertinentes enviense copia del presente Acto a la Oficir Nómina y Novedades de la Secretaria de Educación de Montería y archivese copia en la his laboral de cada empleado. Ordénese el recobro de manera immediata, a través del funcionario se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los 1 8 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN Alcalde de Montería

Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica SEM. Millun Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación,





DECRETO No. 9348 DE 2020

44

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por MATERNIDAD aportada por el (ia) docente, se le conceden 126 días contados a partir del día 8 de agosto del año 2020 hasta el día 11 de diciembre del año 2020, dehindose reinterpar el día lunes 14 de diciembre del año 2020.

### DECRETA

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente ARLETH SOFIA ARRIETA QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.064.984.436 quien ostenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADESostenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BISICIA O COMO docente de tiempo completi INGLES para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completi Institución Educativa Rafiael Núñez a partir del dia de la toma de posesión hasta el día vier de diciembre del año 2020, en reemplazo del (la) docente ANA MARIA RAMOS MORELOS

PARÁGRAFO. El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente ANA MARIA RAMOS MORELOS.







Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente ANA MARÍA RAMOS MORELOS, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la floura de peranno. para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) ARLETH SOFIA ARRIETA QUINTERO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1.064.984.436, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 22.51.14 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida man.estación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Monteria, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES

Fecha de Impresión: 2020/08/12 10:44:27 INCAPACIDAD MEDICA

n: 2011/03/22 ado: MEDICINA INTEGRAL SEDE MONTERIA MAGISTERIO

MA

Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0349 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por ENFERMEDAD GENERAL a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prostaciones Sociales de su Personal.

Que el Decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones

Que el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente MARTHA ELENA AGAMEZ AGAMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°34.969.384 quien presta sus servicios como docente en el área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa PATIO BONITO, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por ENFERMEDAD GENERAL, de acuerdo a la certificación N°0000011334 expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la incapacidad Médica por ENFERMEDAD GENERAL al (a) docente MARTHA ELENA AGAMEZ AGAMEZ y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Certificado TH 215 del día 18 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar DAYANA VANESSA SEVERICHE PACHECO, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el cumplimiento de los requisitos legates para ocupar el cargo; asimismo deja constancia que no

Gobierno de la 🗲 TE





Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0349 DE 2020

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por ENFERMEDAD GENERAL aportada por el (la) docente, se le conceden 30 días contados a partir del día 16 de agosto de 2020 hasta el día 14 de septiembre del año 2020.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalm reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por ENFERMEDAD GENERAL al (la) docente MARTHA ELENA AGAMEZ AGAMEZ, (identificado(a) con la céduta de ciudadania No.43,969,344, quien presta sus servicios como docente en el área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa PATIO BONITO, ubicada en este Municipio, por el término de 30 días, contados a patri del dia 16 de agosto del 2020 hasta el día 14 de septiembre del año 2020, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No.0000011334, expedido por la Empresa Prestador de Salud Médicina Integra.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente DAYANA VANESSA SEVERICHE PACHECO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadania No.1.067.958,286 quien celenta título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANDIADES LENGUA CASTELLANA para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo en la instituición Educativa PATIO BONITO a partir de la toma de posesión hasta el día 14 de septiembre del año 2020, en reemplazo de la docente MARTHA ELENA AGAMEZ AGAMEZ.

PARÁGRAFO. El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

Gobierno de la GETE



DECRETO No. 0349

DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por ENFERMEDAD GENERAL a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al (la) docente DAYANA VANESSA SEVERICHE PACHECO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1,067.958.286 del presente Acto Administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, o de manera electronica, al tenor del articulo 4 del Decreto 491 del 28 de mazzo de 2020, mientras dure el aislamiento preventivo en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que contribicará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Para los fines legales pertinentes enviense copia del presente Acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recobro de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los 11 8 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOHIA-SANIN Alcalde de Monteria

Elaboric Katla Ayús-Planta do Personal SEM (
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Milliares-Oficina Talenta Humano SEM,
Pervisio: Vivian Verbel - Oficina Juridica SEM,
Pervisio: Vivian Verbel - Oficina SEM,
Pervisio: Cilaudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Assocra Juridica- Alca
Revisio: Cilaudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Assocra Juridica- Alca
Revisio: Heriberto Pastrana Bi/Abogado Contratista OAJ





TH - 215 - 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente MARTHA ELENA AGAMEZ, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscribos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) DAYANA VANESSA SEVERICHE PACHECO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1.067.958.286, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2020.

Gobierno de la GE TE



Alcaldía de Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. () 3 5 1 de 2020

"Por medio del cual se exalta la vida y obra del illustre educador ELÍAS BECHARA ZAINÚM, con motivo de la conmemoración de su natalicio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

EL ALCALDE DE MONTERIA
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de lo previsto en
el Acuerdo 011 del 23 de junio de 2020, emanado del Concejo Municipal de
Monteria, y

### CONSIDERANDO

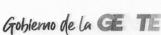
Que, a través de Acuerdo número 011 del 23 de junio de 2020, el Honorable Concejo de Montería luego de enaltecer la trayectoria del illustre educador y precursor de la educación en el departamento de Córdoba, y región Caribe doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM, dispuso rendir homenaje y exaltar su vida y obra.

Que igualmente, dispuso que se erija un busto del maestro en un lugar visible y de concurrencia ciudadana, como reconocimiento a su vida y obra al servicio de la sociedad.

Que asimismo en el Acuerdo 011 se declaró el año 2020, como el año del centenario

Que, la Alcaldía de Montería reconoce a las personalidades del orden municipal, regional, departamental o nacional, que hayan dedicado su vida al servicio de la comunidad, contribuyendo al beneficio social, participando activamente en la transformación de la región y del país.

Que, se destacan del doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM, su dedicación al servicio de la educación, así en 1962, fundó el Instituto Técnico de Lorica ITA; en 1964, creó la primera Universidad de la región, Universidad Nacional de Córdoba, de la cual fue fundador y dos veces rector; en 1965, creó en Montería, el primer bachillerato nocturno departamental de la Costa Atlántica; apoyó la apertura del colegio lnem Lorenzo Maria Lleras, facilitando el terreno para su construcción. Asimismo apoyó la creación del Colegio Cecilia de Lleras y la aprobación del colegio Nacional José María Córdoba; en 1974 creó la Corporación Educativa Superior del Sinú, primer centro de educación superior de carácter privado, que goza de gran prestigio regional y nacional.









Alcaldía de Montería DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 9351 de 2020
"Por medio del cual se exalta la vida y obra del ilustre educador ELÍAS BECHARA ZAINÚM, con motivo de la conmemoración de su natalicio"

Que, igualmente el doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM, desempeño cargos del orden local, regional y nacional, de importancia entre los que figuran: Concejal de los municipios de Montería, Cereté y Los Córdobas; Alcalde de Montería y Senador de la República, primer Presidente Regional del Sena; primer Presidente de Mejoras Públicas; Presidente de la Asociación de Instituciones de Educación Superior de la Costa Atlántica; Presidente de la Junta del Hospital San Jerónimo de Montería; primer Presidente de la Asociación de Algodoneros de Córdoba; primer Presidente del proyecto Urrá.

Que, se rendirá homenaje al doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM, por la vocación de servicio, que lo caracterizó al servicio del pilar fundamental de la sociedad: La

Que en mérito de lo expuesto, se DECRETA:

PARÁGNAS.

PARÁGRAFO. Ordénase a la Oficina de Cultura, que en su memoria, durante la vigencia 2020, programe y lleve a cabo varios eventos en esta ciudad, con amplia difusión; y aquellos que se realicen de manera presencial, se tenga en cuenta el aforo permitido, y las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Erigir en el municipio de Montería, un busto como homenaje a la memoria del doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM.

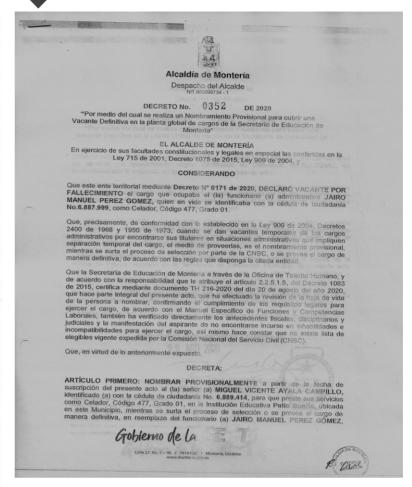
PARÀGRAFO 1º. Las Secretarías de Planeación, Educación y Cultura, deben estudiar para decisión de este despacho, el lugar visible de concurrencia ciudadana, donde será ubicado.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE el año 2020, en la ciudad de Montería, como el año del centenario del natalicio del doctor ELÍAS BECHARA ZAINÚM, cuya vida y obra dedicó a nobles causas en bien de la educación.









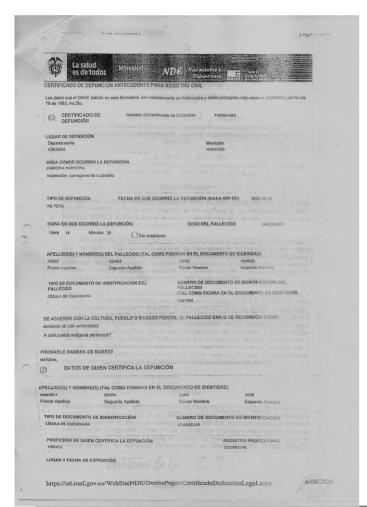


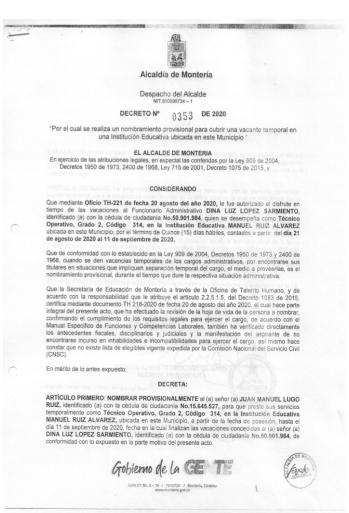
























Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

### DECRETO No 0354 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, modificade por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 2º de la Constitución Política de 1991, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia COVID-19, y en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Monteria, mediante Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, el Gobierno Municipal decretó el asisiamiento preventivo obligatorio, y una serie de instrucciones para su debida ejecución, entre ellas, el foque de queda, se reguló el sistema del pico y cédula para la circulación de las personas y ley seca, en el municipio de Montería.

Qué en atención a que el porcentaje de casos recuperados en la ciudad subió categóricamente y en general los indicadores del comportamiento del virus mostraron una tendencia positiva, se procedió mediante Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020, a ajustar los horarios señalados en el Decreto Municipal No 0328 del 3 de agosto de 2020, en materia de toque de queda, pico y cédula y ley seca.

Que la evolución en el control y mitigación del contagio, el aumento del número de personas recuperadas, así como la disminución porcentual de la ocupación hospitalaria y de unidad de cuidados intensivos continúa favorable, por ello se procederá a ajustar las medidas de toque de queda, pico y cédula y ley seca, contenidas en el Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020, modificado mediante Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto

### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el TOQUE DE QUEDA hasta las cero horas (00:00 am) del primero de septiembre de 2020, como medida transitoria de Policia, para la prevención del riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del municipio de Monteria, así:



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdo



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

### DECRETO No 0354 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020"

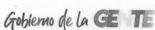
TOQUE DE QUEDA LUNES 24 DE AGOSTO AL	TODOS LOS DIAS DESDE LAS
VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020	4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
TOQUE DE QUEDA	DECDE LAG FAR A M DEL
	DESDE LAS 5:00 A.M DEL
SABADO 29 Y DOMINGO 30 DE	SABADO 29 DE AGOSTO DE 2020
AGOSTO DE 2020,	HASTA LAS(5:00 am) DEL LUNES
	31 DE AGOSTO DE 2020
TOQUE DE QUEDA	DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS
LUNES 31 DE AGOSTO de 2020	00:00 AM DEL 1 DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto del Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020, el que quedará asi:

ARTÍCULO QUINTO: PICO Y CÉDULA. Autorizar con el objeto de evitar aglomeraciones, la circulación de una (1) persona por núcleo familiar de acuerdo con el horario y último digito de la cédula que se encuentra en el presente artículo, para realizar cualquier DESPLAZAMIENTO QUE IMPLIQUE LA AQUIISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO QUE SE COMERCIALICE O SE PRESTE como actividad exceptuada en el artículo segundo incluidos los RECLAMOS DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

Día MERRES 200 AGOS TO D	
Lunes de 24 de agosto	1 y 2
Martes 25 de agosto	3 y 4
Miércoles 26 de agosto	5 y 6
Jueves 27 de agosto	7 y 8
Viernes 28 de agosto	9 v 0
Sábado 29 de agosto	Toque de queda y ley seca
Domingo 30 de agosto	Toque de queda y ley seca
Lunes 31 de agosto	2000 1 V 2

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida se mantendrá inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020.









Alcaldía de Montería

### DECRETO No 0354 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0328 del 3 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de cualquier servicio de salud NO estará sujeto a pico y cédula.

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos que presten las actividades o servicios de los que trata el presente artículo deberán hacer cumplir el presente PICO Y CÉDULA, así mismo ajustar a sus horarios de atención presencial conforme a este.

PARÁGRAFO CUARTO: En la aplicación de esta disposición deberá exceptuarse al personal que hace parte de la primera linea de atención del COVID 19, como son el personal de la salud, de las fuerzas militares y de policia.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo del Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020, el que quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: LEY SECA. Decretar, como medida transitoria para prevención de riesgo de contagio de COVID-19, la Ley Seca en el municipio de Monterla y, en consecuencia, prohibase la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, así:

LEY SECA LUNES 24 DE AGOSTO AL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020	TODOS LOS DIAS DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 5.AM DEL DÍA SIGUIENTE.
LEY SECA SABADO 29 Y DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020,	DESDE LAS 5:00 A.M DEL SABADO 29 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS(5:00 am) DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
LEY SECA LUNES 31 DE AGOSTO de 2020.	DESDE LAS 4:00 P.M HASTA LAS 00:00.AM DEL 1 DE SEPTIEMBRE

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co





### DECRETO No. 0355 DE 2020

Por medio del cual se legaliza una prorroga de Licencia por MATERNIDAD a un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se prorroga un nombramiento provisional para cubrir una vacancia tempo

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el (la) docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía № 25800845, quien presta sus servicios como docente de tiempo completo en el área de Secundaría, CIENCIAS NATURALES en la Institución Educativa La Manta, ubicada en este Municipio, presentó nueva incapacidad y solicita a esta Administración legalizar extensión de licencia por MATERNIDAD, por el término de 21 días, contados a partir del día 8 de agosto al 28 de agosto del año 2020, según consta en el certificado de lincapacidad No. 0000011320, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que mediante Decreto Nº 0199 de fecha veintitrés (23) de abril del año 2020, se le otorgó, al (la) docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, licencia por MATERNIDAD por el período comprendido del día 4 de abril al día 7 de agosto del año 2020, y que por coincidir la incapacidad con las vacaciones docentes del calendario académico 2020, se le interrumpieron y se le otorgaron hasta el 26 de agosto del año 2020, y que en su reemplazo se nombró en provisionalidad al (la) señor (a) MILTON JUNIOR GUERRA DELGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1065002746, quien ostenta el título de BIOLOGO.

Que como consecuencia de lo anterior, y según lo expuesto se hace necesario legalizar la situación administrativa al (la) docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, y prorrogar el nombramiento en provisionalidad hecho al (la) docente MILTON JUNIOR GUERRA DELGADO, quien le viene reemplazando en sus funciones.

Que la prórroga tiene efectos desde el día 27 de agosto hasta el día 16 de septiembre del año 2020, cuando finaliza la prórroga concedida al (la) empleado (a) incapacitado (a).







Alcaldía de Montería

### DECRETO No. 355 DE 2020

Por medio del cual se legaliza una prórroga de Licencia por MATERNIDAD a un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se prorroga un nombramiento provisional para cubrir una vacancia temporal\*

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Certificado TH 223 del día 24 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente que se le va a prorrogar el nombramiento en provisionalidad y certifica el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo; asimismo deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar y prorrogar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la prórroga de Licencia por MATERNIDAD al (la) docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, identificado(a) con la cédula de ciudadania Nº 25800845, quien presta sus servicios como docente de tiempo completo en el área de Secundaria, CIENCIAS NATURALES en la Institución Educativa La Manta, ubicada en este Municipio, por el término de 21 días, contados a partir del 8 de agosto al 28 de agosto del año 2020, según consta en el certificado de Incapacidad No. 0000011320, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga de 21 días más, tendrá efectos hasta el día 16 de septiembre de 2020, de acuerdo al inciso segundo de la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR el nombramiento en provisionalidad realizado mediante Decreto No 0199 de fecha veintitrés (23) de abril del año 2020, a MILTON JUNIOR GUERRA DELGADO, identificado (a) con la cédula de cludadanía No. 1065002746, hasta el dia 16 de septiembre del año 2020, fecha en la que finaliza la licencia concedida al (la) empleado (a) incapacitado (a), a quien viene reemplazando.

PARÁGRAFO. El empleado provisional no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).







Alcaldía de Montería

## DECRETO No. 0355 DE 2020

Por medio del cual se legaliza una prórroga de Licencia por MATERNIDAD a un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se prorroga un nombramiento provisional para cubrir una vacancia temporal"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, por ser este un acto de simple tràmite.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al (la) docente MILTON JUNIOR GUERRA DELGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 1065002746 del presente acto administrativo, a través de la Dóicina de Talatento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electronica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 26 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes enviense copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archivese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recobro de manera inmediata a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso algual tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contendo

Expedido en Montería, a los 2 4 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE CARLOS ALBERTO ORBOSGOITIA SANIN

Elaboró: Katila Ayús- Pianta de Personal SEM. V
V. 8tr. Elliana Fuentes Millares- Oficina Talento Humano SEM.
Aprobó: Oscar Darío González Herrars- Scoretario de Educación.
Aprobó: Heribarto Pastrana Bi/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gob.co



Alcaldía de Montería

### LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

### CERTIFICA

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaria de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente LILIANA SAHVETT MARTINEZ FERREIRA, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) MILTON JUNIOR GUERRA DELGADO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1.065.002.746, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer et cargo.

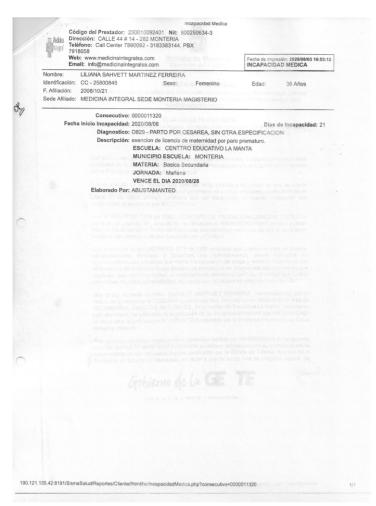
Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y juitene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

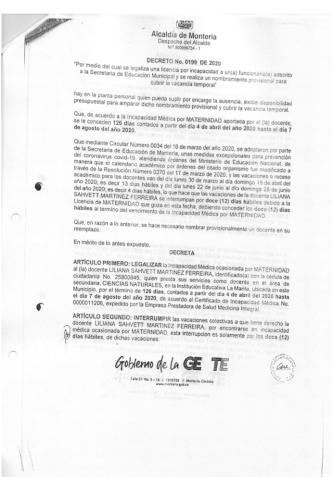
Para mayor constancia se firma en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2020.

Elaboró: Katia Avús- Planta Personal

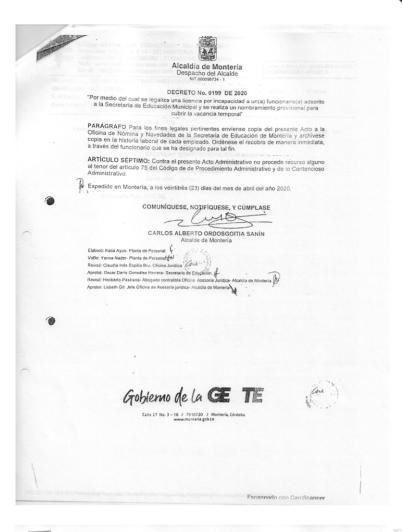


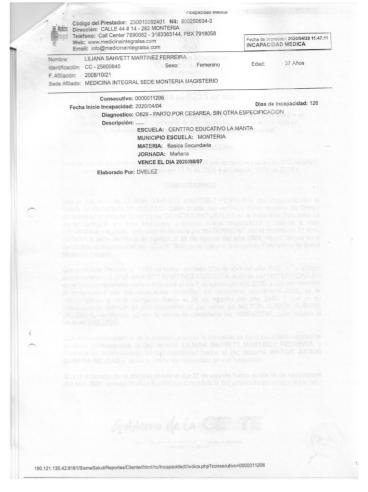














Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0356 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015  $\gamma$ ,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

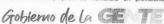
Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capitulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones por LICENCIO.

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trato de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el litera la eleptua que en vacantes de docentra cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°50.934.917, quien presta sus servicios como docente en el área de secundaria, MATEMATICAS, en la Institución Educativa RANCHO GRANDE, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por MATERNIDAD, de acuerdo a la certificación N°0000011313, expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por MATERNIDAD al (a) docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los regulsitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Certificado TH224 del día 24 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar EVER ENRIQUE REGINO OÑATE, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gob.co





Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No. 9358 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo; asimismo deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la susencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

Que, de acuerdo a la incapacidad Médica por MATERNIDAD aportada por el (la) docente, se le conceden 126 días contados a partir del día 22 de julio de 2020 hasta el día 24 de noviembre del año 2020.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un docente en su reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto,

### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por MATERNIDAD, al (la docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.50.934.917, quien presta sus servicios como docente en el área de secundaría, MATEMATICAS, en la Institución Educativa RANCHO GRANDE, ubicada en este Municipio, por el termino de 126 días, contados a partir del día 22 de julio del 2020 hasta el día 24 de noviembre del año 2020, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No.0000011313, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente EVER ENRIQUI REGINO OÑATE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.708.931, quien ostenta titul de ESTADÍSTICO, para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo complete en la institución Educativa RANCHO GRANDE, a partir de la toma de posesión hasta el día 24 d noviembre del año 2020, en reemplazo de la docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO.

PARÁGRAFO. El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO.



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Monteria, Córdoba www.monteria.gob.co





DECRETO No. 0356 DE 2020

or medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por MATERNIDAD a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al (la) docente EVER ENRIQUE REGINO OÑATE, identificado (a) con la cédula de ciudadania No.78.708.931, del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrónica, al tenor del articulo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina do Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al te artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los 2 4 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN Alcalde de Monteria



Elabors: Katia Ayús-Plenta de Personal SEM.

V., 98.0: Ellan Fuentes Milama- Colima Tielento Humano SEM.

Revisó: Vivian Verbel - Oficina Juridica SEM.

Aprobé: Oscar Dario Gonzalez Herrer. Secretairo de Educación.

Revisó: Caudia Inde Espitia Brú - Jefo Oficina Asesora Jurídica- Alcaldia de Montería.

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ.



Alcaldía de Montería SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TH - 224 - 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

### CERTIFICA

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaria de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la LE en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) EVER ENRIQUE REGINO OÑATE, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 78.708.931, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciona Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisic tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficier nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUEN DES MILLARES
Oficina de Talento Humano

Gobierno de la GE

Código del Prestador: 230010/92401 Nit: 8(0250634-3 Dirección: CALLE 44 # 14 - 282 MONTERIA Teléfono: Call Center 7890092 - 3163383144, PBX 7918038 Web: www.medicinaintegralsa.com

GREY PATRICIA GONZALEZ RICARDO Ción: CC - 5934917 Sexo: Femenin con 2010/11/102

F. Afiliación: 2010/11/02 Sede Afiliado: MEDICINA INTEGRAL SEDE MONTERIA MAGISTERIO

Consecutivo: 0000011313 Fecha Inicio Incapacidad: 2020/07/22

Diagnostico: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Descripción: DOCENTE DE MONTERIA
ESCUELA: INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE

MUNICIPIO ESCUELA: MONTERIA MATERIA: Basica Secundaria JORNADA: Mañana

VENCE EL DIA 2020/11/24



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO Nº 0360 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0855 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo JOSE LUIS ARROYO LUGO, dientificado (a) con la cédula de ciudadanta No.78.70.98.09, quien se desempeña como Teónico Operativo, Código 314, Grado 2, en la Planta Central de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en este Municipio, por el termino de Quince (15) dias hábiles, contados a partir del 1 de septiembre del 2020 al 21 de septiembre del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerias, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaria de Educación de Monteria a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 226-2020 del día 27 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedificas fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades el cincompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) YANNA PATRICIA NADER BARRIOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.047.424.544, para que preste sus servicios temporalmente como Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, en la Pianta Central de la Secretaria de Educación Municipal, ubicada en este Municipio, a partir de la fecula oposesión, hasta el día 21 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) sehor (a) JOSE LUIS ARROYO LUIGO, dientificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.700.960, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.







Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Monteria, Cós www.monteria.gob.co





DECRETO No 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el

### EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere los numerales primero y segundo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2016, en concordancia con el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2016 en concordancia con el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2019 expecídico por el Gobierno Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagna el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado /respotar, profegor y grantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y, en procur de ello, escriba el este: "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevas el procur y elención de la enfermedad y rehabilitación procur por la promoción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la promoción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la promoción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la promoción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la promoción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la construcción de la salud, prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación procur por la construcción de la salud prevas el producion de la enfermedad y rehabilitación produción de la enfermeda y rehabilitación prod

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es e jefe de la administración local y representante lagal del municipio y/o distrito y que sor atribuciones de los Alcaldes, entre otras. (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policia del municipio.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadena", señala como una competencia de los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad." y con el propósito de prevonir el riesgo o mitigar los efectos de desastiras, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias" de medidas como las de:

"5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona

Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan (...)

Que de acuerdo al contenido del numeral 2, literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, podrán "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos

b) Decretar el toque de queda;

(...)
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley
(...).







Alcaldía de Monteri Despacho del Alcalde

DECRETO No 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden publico para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Monteria en el parco de la fase de Alstamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

Que, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores de sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de s su jursdiccion.

Que el artículo 14 ibidem, dispone que: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito a municipio, incluyendo el conocimiento y la del conocimiento del desarrollo local en el afecto de si utirisficición.

Sector Salud y Protección Social, establece que: "sin perjudico de ina misinda antes senandas y en caso de epidemias o situacionos de emergencia santiam ante en entre establece adoptar medidas de carácter ungan especia sola entre misindas en entreplos científicos recomendades por organizar en especial en el misiar la diseminación de una enfermediad o un proceso de entre en entre entre entre entre entre de entre de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declarió a emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia cuasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resoluciones No 844 de 26 de mayo y No 1462 de 25 de agosto de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Que los Gobiernos Nacional y locales, han implementado medidas para la prevención, atención y mitigación de los efectos del Coronavirus Covid-19.

Que el Presidente de la República, ha proferido decisiones como las contenida en los Decretivos. No 457, 531, 593, 536, 689, 749, 879, 890 y 1076 de 2220, en las que ordende il aslamienti preventivo obligatorio de lodas las personas habitantes de la República de Colombia, desde e 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre del año en curso.

Que, en el plano local, se han tomado, entre otras, las siguientes medidas administrativas sanitarias y de orden público:

- Decreto No 301 de 7 de julio de 2020, por el cual se decretó, de manera transitoria, ley seca y toque de queda, se adoptó la medida de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios, restricción al parrillero, y medida de cierre temporal del Centro de Abastos del Sur (mercado del sur).
- Decreto No 305 de 10 de julio de 2020, "Por el cual se realiza el cierre inteligente en los barrios Cantaclaro, Pradera, Santa Fe, La Granja y La Castellana", medida que ha sido porrogada a través de Decreto No 0318 de 21 de julio de 2020.
- Decreto No 309 de 15 de julio de 2020, "Por el cual se teman medidas adicionales para garantizar el orden público y la movilidad el día 16 de julio de 2020, con cuasión de la celebración del día de la Virgen del Carmen en el municipio de Monteria".





Calle 27 No. 3 = 16 / 7910720 / Monterla, Córdol www.monterla.gov.co



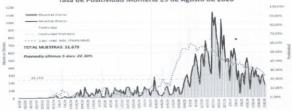
DECRETO No 0368 DE 2020

- Decreto No 0325 de 29 de julio de 2020, por medio del cual se extendió el altreventivo.













Alcaldía de Montería

DECRETO No 0368 DE 2020











Alcaldía de Montería

DECRETO No 0368 DE 2020

DECRETA

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades no permitidas. No se podrán habilitar espacios o actividades presenciales:

ARTÍCULO SEXTO: TOQUE DE QUEDA: Decretar el TOQUE DE QUEDA desde (00.00 am) del primero de septiembre de 2020 y hasta 30 de septiembre de 2020, transitiona de Poicilica, para la prevención del riesgo de contagio y/o propagación o PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del municipio de Montería, así;









Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento individual Responsable"

TOQUE DE QUEDA LUNES A DOMINGO Desde las 10:00 P.M hasta las 5:00 A.M del dia siguiente

ARTÍCULO SÉPTIMO: Excepciones al toque de queda. Se exceptuarán de la medida de TOQUE DE QUEDA dispuesta en el artículo 1 del presente Decreto, las personas en los equipatas excepc a actividades:

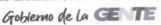
- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y
  distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpleza,
  desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías
  en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en colud.

- Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad de Estado, así como de la industria militar y de defensa.
- Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositive mádicos, aseo limpieza y mercancias de ordinario consumo en la población.

Los establecimientos y locales comerciales para la comercialización de productos de primera necesidad se harán en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal, SOLO PODRÁN comercializar sus productos mediante plataformas de

- 5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacidado.
- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- o I -- servicios funorarios entierros y cremaciones
- Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y
  de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los
  presentes experiences designatores de la companya y descripcios de salud públicos y privados.
- La cadena de producción, abastecimiento, aimacenamiento, transporte (transporte colectivo a la dividual tipo taxi), comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de





Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

DECRETO No 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en e

primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancias de ordinario consumo en la población (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y denás productos para mascotas así como los elementos y bienedas con la producción de estos bienes.

- 11. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y carantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
- Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar
- 13. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictament necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronaviru.
- 14. El funcionamiento de la infraestructura crítica computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede de comunicaciones.
- 15. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en centros de procesamiento de datos que presten de datos que presentan de datos de dat
- 16. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y pentienciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en lat
- 17. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadea logistica de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles qua natural, gas licuados de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logistica de insumos, suministro para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales.
- 18. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y
- 19. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar el mantenimiento indispensable de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación.
- 20 Comercio al por menor de combustible





Idía de Montería

DECRETO No 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municlipio de Montante de larco de la fase de Alsalmiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

- El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
- 22. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuicolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguiciosa, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sandad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y securida esta asimidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y securida en monor para el la operación de la infraestructura de operación y la asistencia técnica. Se garantizará la logistica y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de nantenimiento de embarcaciones y maquinaria agricola o pesquera.
- La operación aérea y aeroportuaria, y su respectivo mantenimiento, cuando se trate de casos de emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía, caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 24. Servicio de domicilio

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas que desarrollon las actividades antes mencionadas DEBERAN ESTAR ACREDITADAS POR SUS EMPLEADORES O CONTRATANTES e identificadas en el sjercició de la recentra de la cividades (ya sea mediante una carta, contrata de la contrata de la contrata de la cividades (ya sea mediante una carta, carta contrata de la contrata de la cividades (ya sea mediante una carta, carta contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrat

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas y establecimientos que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Municipal, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar, a partir del próximo 1º de septiembre, la circulación de las personas en el municipio de Monteria para ingresar a plazas de mercado, entidades bancarias corresponsales bancarios y demás entidades financieras, supermercados, reclamo de subsidior del Gobierno Nacional y notarias, de acuerdo al siguiente pico y cédula:

Dia	Último digito de cédula
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado	1,2,3,4 y 5
Domingo	6,7,8,9 y 0

ARTÍCULO NOVENO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Las disposiciones contempladas en el presente Deureto son de estrició cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y eanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y Leyes 758 de 2002.









DECRETO No 0368 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Cavid-19 en el municipio da Montería en el marco de la tase de Alsiamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requiérase a las autoridades de Policia, demás autoridades militares y funcionarios del Gobierno Municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el researte Decreto, para lo cual deberán resilizar los operativos de rigor en el municipi y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y derogitodas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los treinta y un (31) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

RLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN CONTRACTOR CO

Proyecto/Ana Carolina Mercado Gazabón - Asesora Externa GAZ Revisó/ Claudia Inés Espitia Brú - Asesora Oficina Juridica Augustica





44

RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de las LE GEORETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de las facultades contenidas en el acto de delegación Resolución No. 0163 de fecha 06 de agosto de 2020 expedido por el Alcalde de Montería y, en cumplimiento de si

Que el Municipio de Montería, realizó el proceso de Licitación Pública No. 002-2020, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, con el fin de escoger al futuro contratista que ejecutará el objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LOS BARRIOS LOS CEDROS, BUENAVISTA, COLON, EL EDEN II Y LA FLORESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de este proceso de selección, durante los días 30 DE MARZO AL 14 DE ABRIL DE 2020, término en el cual se presentaron observado

Que en fecha 15 de abril de 2020, se dio respuesta a las observaciones presentadas de acuerdo al ANEXO 2 – CRONOGRAMA del proceso de selección.

Que el día 16 de abril de 2020, mediante Resolución No. 0059 de 2020 expedida por el Alcalde Municipal, se ordenó la apertura del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020 y se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que en fecha veintidós (22) días del mes de abril de 2020 se realizó Adenda No. 01 en la cual se modificó el numeral 4.2. FACTOR CALIDAD del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTALE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones tramitado a través de Licitación Pública

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y fueron respondidas dentro del término para ello.

Que el dia 28 de abril de 2020, mediante Resolución No. 0079 de 2020 expedida por el Alcalde Municipal, se ordenó la suspensión del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020.

Que el día 16 de junio de 2020, mediante Resolución No. 0100 de 2020 expedida por el Alcalde Municipal, se ordenó el reinicio del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020.

Que en la misma fecha se realizó Adenda No. 02 en la cual se modificó el cronograma del proceso de tramitado a través de Licitación Pública No 002-2020.

Gobierno de la 🕮 🏗

Alcaldía de Montería

# LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2020. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

Interviene la señora ELIANA BARRIO, quien accmpaña a JORGE DUMAR RODRIGUEZ representante legal de DUMARI INGENIROS S.A.S, manifestando que existen errores en el valor en letras de la propuesta 28 y el formulario 1, está un poco diferente.

En este estado de la audiencia, los miembros del comité evaluador, luego de hacer las revisiones respectivas, proceden a responder en los siguientes términos:

Revisada la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020, se encontro que en la misma existe una discrepancia en el valor indicado en letras, frente al valor indicado en números así:

En el valor indicado en letras se dice que la propuesta es por: \$7.672.797,00, mientras que el valor indicado en números corresponde a: \$7.506.834,00.

Teniendo en cuenta esta diferencia en los valores de la propuesta anotados en letra y números, esta entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, que a letra reza:

\*(...) Artículo 13º- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estateles. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias

De acuerdo a la remisión normativa a que hace referencia la Ley 80 de 1993 en su artículo 13, se dará aplicación al articulado del Código de Comercio, especificamente lo contemplado en el artículo 623, el cual expresa lo siguiente:

"(...) Artículo 623. Diferencias en el título del importe escrito en cifras y en palabras - aparición de varias cifras Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras."

Así las cosas, para este proceso de selección la oferta económica del CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020, es de: \$7.672.797,00.

Teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador procedió a realizar la corrección aritmética de la oferta económica, en la cual se obtuvo un valor de: \$7.506.834,00.

Para los efectos pertinentes, se evidencia la imagen de la propuesta económica del

Gobierno de la 🛣 🏗

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2020. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

Se procedió a publicar de forma inmediata las propuestas económicas - sobre No. 02 de los proponentes habilitados en la plataforma SECOP I.

6. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO Y DEFINIR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Acto seguido se da traslado a los proponentes habilitados en cumplimiento a lo establecido la parte final del parágrafo 3 del artículo 1 de la ley 1882 de 2018.

En este estado de la audiencia, se deja constançia que HERNAN BARRIOS CASTILLO proponente, solicitando que las propuestas por debajo del 90% del valor del presupuesto oficial, sean revisadas al igual que se hizo en la Licitación pública No. 052 de 2019.

Seguidamente, el señor LUIS CORREA SALAZAR, en calidad de representante legal de SUPROCON S.A.S integrante del CONSORCIO MONTERIA 2020, hace intervención solicitando que el comité evaluador, utilice las mismas reglas que se han utilizado para los procesos de la administración.

Seguidamente, toma la palabra el Ingeniero Andrés Berrio, contratista miembro del comité evaluador quien expone, que, en este proceso de selección no se aplica la misma fórmula matemática que se tuvo en cuenta el proceso de licitación pública No. 052 de 2019 toda vez que en aquella oportunidad correspondió a los dígitos de la TRM la de menor valor. En esta oportunidad como se dejó claramente establecida anteriormente, aplica el método de la media aritmética baja, razón por la cual de acuerdo a las condiciones del pilego y a las gulas metodológicas de Colombia compra eficiente no existen las mismas variables que permitan aplicar la misma metodología.

En lo que tiene que ver con la aplicación o no de las reglas para deternartificialmente baja, este comité evaluador solicita que se suspenda la el termino de 15 minutos a fin de que se puedan analizar este aspec

Seguidamente, toma el uso de la palabra el Dr. RAUL BADILLO ESPITIA, delegado, quien preside esta audiencia, quien acogió la solicitud del comité evaluador indicó a los asistentes que la audiencia de reanudaría a las 8:10 pm.

En el desarrollo de esta numeral, claramente expone que el autor del pliego tipo de condiciones, en este caso Colombia Compra eficiente estableció:

4.1.3. En el evento en el que el precio de una oferte no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sactor, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del



LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 -- 2020. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra

que se vislumbra como ganadora del proceso de selec podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

En el caso que nos ocupa la oferta de menor valor, no es la que se vislumbra como adjudicataria del contrato, pues la fórmula matemática que prevé el pliego sólo la toma como un hitio para determina la oferta calificable con mayor puntaje. Razón por la cual no es en este caso la oferta de menor valor la que deba analizarse frente al numera 4.1.3. del pliego de condiciones.

Diferente situación ocurre en el caso, donde se aplica como método para la ponderación de la propuesta económica, el menor valór, pues en este caso la oferta de menor valor debe analizarse frente a las reglas de "artificialmente bajo", por ser esta la candidata directa a ser adjudicataria del contrato y que en el evento que resultara ganadora, con un precio muy bajo, podría resultar insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Cada caso debe estudiarse de acuerdo con las normas del pliego, y las guías de CCE. Le recordamos que estos procesos se realizán bajo las disposiciones del pliego tipo, no son disposiciones redactadas por la lentidad, y los miembros del comité evaluador, estamos sujetos de acuerdo al Decreto 1082 del 2015, única y exclusivamente al contenido de los pliegos de condiciones

Respetamos las inconformidades existentes, pero esta entidad sólo ha aplicado en todos los casos que tramitamos, el principio de selección objetiva, y en este caso, como en otros, actuamos con transparencia, y siempre les recuerdo habrá alguien que pueda sentirse inconforme con las decisiones, pero, la matemática es simple y no se presta a subjetividades. La aplicación de este tipo de fórmulas no da un resultado diferente a una multiplicación o división.

La entidad, le da la palabra al proponente EBM S.A.S., quien expone que la propuesta económica presentada por el proponente 26 CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA está en causal de rechazo M "Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial", toda vez que no incluyó especificaciones de INVIAS y PARTICULARES, así mismo ITEMS DE PAGO.

El comité evaluador, verificó lo expuesto por el proponente, encontrando que la no inclusión de los ITEMS DE PAGO y especificaciones de INVIAS y PARTICULARES, no son causal de rechazo, pues la causal a la que se hace referencia trata sobre items, descripción, unidades o cantidades señalas en el formulario 1, que son de fondo, en ningún caso de errores de forma.

Así las cosas, el comité evaluador no acoge su observación y se mantiene en la decisión adoptada en la audiencia.



37

Resoluciones - Agosto





## Alcaldía de Montería RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

Que en la fecha 23 de junio de 2020 a las 8:30 a.m., en la secretaria de infraestructura municipal, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose las siguientes propuestas:

No. DE	IDENTIFICACIÓN DE PROPONEN	TES	Porcentaje de Participación
PROPONENTES	(Razón social e integrantes)	61 11	% ·
	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA SYZ		100%
PROPONENTE: 1	S&S INGENIERIA CIVIL SAS		50%
	AYO GORKHALI INVESTMENTS SAS		50%
	CONSORCIO MALLA VIAL M-O		100%
PROPONENTE: 2	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	2 T KILL	60%
	OMICRON DEL LLANO SAS.		40%
	CONSORCIO PS 2020		100%
PROPONENTE: 3	PUPO SONFAN SAS		50%
	SOFAN BUILDING SAS		50%
	CONSORCIO VIAL MONTERIA 2020.		100%
PROPONENTE: 4	4L INGENIERIA SAS		60%
	CONSTRUCTORA ARKIN SAS		40%
PROPONENTE: 5	INGESCOR LTDA		100%
	CONSORCIO MALLA VIAL 2020		100%
PROPONENTE: 6	NEPESA SAS		80%
	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA		20%
PROPONENTE: 7	CONSORCIO MALLA VIAL M-O		100%
	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS		60%
	OMICRON DEL LLANO SAS		40%
PROPONENTE: 8	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.	AS	100%
	CONSORCIO MONTERIA 2020		100%
	INGESAN SAS		25%
PROPONENTE: 9	SUPROCON SAS		25%
	INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS		50%
	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA		100%
PROPONENTE: 10	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS		50%
10	OSCAR PINTO		50%
	CONSORCIO CONSERVACION VIAS MONTERIA	A-CORDOBA	100%
PROPONENTE:	HENRY ARENGAS CASTILLA		90%
	INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS		10%
PROPONENTE:	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO		100%
PROPONENTE:	MOVICON CONSTRUCTORES SAS		100%
	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA		100%
PROPONENTE:	AFA CONSULTORES Y CONTRUCTORES SA		50%
14	BLASGON COLOMBIA INFRAESTRUCTURA CIVILES S	SAS	50%
PROPONENTE:	Gobierno de la GE		100%

Alcaldía de Monteri LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2020. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN DABERLIS ARRIETA CARDENAS CONSORCIO MALLA VIAL 2020 CONSORCIO VIAL MONTERIA 2020 9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Concluida la etapa anterior, los miembros del Comitte Evaluador presentes en la audiencia, recomiendan al delegado RAUL BADILLO ESPITIA, adjudicar el contrato resultado de este proceso de selección al proponente, CONSORCIO MEJORAMIENTO VAL MONTERIA 2020, representado por el señor EDWIN DEL TORO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.169.071 de BARRANQUILLA, el cual fue declarado hábil y dbtuvo un puntaje total de 99,9835546/100 puntos. Dado en el Municipio de Montería a los seis (06) días del mes de agosto de 2020. NOMBRE RAUL BADILLO ESPITIA CARGO Delegado mediante la Resolución No. 0163 DE 2020 Secretario de GERMAN QUINTERO MENDOZA
KARINA CARRASCAL
SOCARRAS
ANDRÉS BERRIO
LASPRILLA Sun du scal ANYI NARVAEZ OYOLA

### Alcaldía de Monteria RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

Gobierno de la E

nedio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de l

15		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
	UNION TEMPORAL VIAS DE MONTERIA	100%
	FARITH WILLINTON MORALES VARGAS	20%
PROPONENTE:	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	1%
10	INGEOCON SAS	45%
	CONSTRUCCIONES OHAL SAS	34%
PROPONENTE:	LOPECA S.A.S.	100%
PROPONENTE: 18	DUMAR INGENIEROS SAS	100%
PROPONENTE:	OTEV CONSTRUCCIONES SAS	100%
ROPONENTE:	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA SAS	100%
	CONSORCIO MONTERIA VIAL 02-20	100%
PROPONENTE:	CONSICIVIL SAS	50%
21	EMPROYCON SAS	50%
	CONSORCIO MOC 2020	100%
PROPONENTE:	S/NCOL SAS	95%
22	VICTOR OVIEDO AMARIAS	5%
PROPONENTE:	DABERLIS ARRIETA CARDENAS	100%
PROPONENTE:	JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	100%
PROPONENTE:	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS	100%
	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	100%
PROPONENTE:	GPI CONSTRUCTORES SAS	95%
. 20	JESUS DAVID QUINTERO DIAZ	5%
	CONSORCIO GUADALUPE	100%
PROPONENTE:	SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS	50%
21	RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	50%
	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020	100%
PROPONENTE: 28	CONSTRUCTORA DELCA SAS	80%
20	APS PROYECTOS SAS	20%
PROPONENTE:	PROFESIONALES ASOCIADOS	100%

Que viene conformando el comité evaluador, para hacer la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

Que en fecha tres (03) días del mes de julio de 2020 se realizó adenda No. 03 con el fin de modificar el ANEXO No. 02 - CRONOGRAMA del pliego de condiciones definitivo del proceso tramitado a través de la Licitacijo m

Que en fecha nueve (09) días del mes de julio de 2020 se realizó adenda No. 04 con el fin de modificar el ANEXO No. 02 - CRONOGRAMA del pilego de condiciones definitivo del proceso tramitado a través de la Licitación Pública No. 002 - 2020 modificando la fecha de publicación del Informe preliminar de evaluación del Sobre 1.

Gobierno de la 🕮 🏗

38



Alcaldía de Montería

RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

Que el comité evaluador hizo el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación del factor calidad de las propuestas presentadas y se publicó en fecha 13 de julio de 2020 en la plataforma SECOP, con el siguiente resultado:

PROPONENTE NOMBRE		JURIDICA .	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	GALIFICACION PARCIAL
P1	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA SYZ							RECHAZADA
P2	CONSORCIO MALLA VIAL M-O	MOHABL	NOHABL	NO HABIL	NOHABL	NOHABL	30	NO HARL
P3	CONSORCIO PS 2020	HABI,	HABIL	HABI,	HABI.	HARL	30	HABILITADO
P4	CONSORDIO VIAL MONTERIA 2020.	JEANCH	HABL	HABIL	HASL	HABL	29	NO HABIL
P6	INGESCOR LTDA	HABIL	HABL	HABIL	HARL	NOHARE	30	NO HARL
P6	CONSORCIO MALLA VIAL 2020	HABIL	HABI.	HABL	HARE	NO HADE	30	
P7	CONSORCIO MALLA VIAL M-O				11100	PROTEINING.	30	NO HABIL
P8	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	HABL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30	RECHAZADA HABILITADO
PS	CONSORCIO MONTERIA 2020	HABIL .	HABL	HARL	HARE.	NO HARE	30	
P10	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	HASL	HARE	HABIL	HARL	HABL		NO HABIL
P11	CONSORCIO CONSERVACION VIAS MONTERIA-CORDOBA	NOHABL	NOHABIL	NOHABL	NOHABL	NO HABIL	30	NO HABIL
P12	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	HABIL	HARL	HABL	HASE	HABL	30	
P13	MOVICON CONSTRUCTORES SAS	HABL	HABIL	HABIL	HARL	HARL		HABILITADO
P16	DOMSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	NOHABL	NO HABIL	NOHABE	NOHABL	HARE	30 29	HABILITADO
P16	BYC CONSTRUCTORES SAS	HARI	HABI	HABI	HABIL	HARE		NO HABL
P16	UNION TEMPORAL VIAS DE MONTERIA	HABI.	HARL	HARL.	NO HARE	NO HARE	30	HABILITADO
P17	LOPECA S.A.S.	HABL	HARI	HARE	HABI.	110 11100	30	NO HABIL
P18	DUMAR INGENIEROS SAS	HABIL	HABIL	HABL		HABIL	30	HABILITADO
	OTEV CONSTRUCCIONES BAS	PABL	HABL	HABIL.	HABIL	HABIL	30	HABILITADO
	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR	HABL	HABIL	HABIL	HARL HARL	NO HARE	30	NO HABIL
P21	CONSCROID MONTERIA VIAL 02-20	MOHABIL	HARI	HABI	HABIL	MOHARE		
P22	CONSORCIO MOC 2020	HARE.	HARL	HABIL			30	NO HABIL
P23	DABERLIS ARRIETA CARDENAS	NO HARE	HABL	PABL	HABL	HABL	30	HABILITADO
P24 .	JV INGEMERA Y CONSTRUCCIONES SAS	HARL	HABI.	HABL	PARE.	HABL	30	NO HABIL
P26 (	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS	MOHABE	HABIL	HABL	HABIL	HABIL.	30	HABILITADO
	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	NO HABIL	HARL	HARL	HABIL	NO HARE	30	NO HABIL
	CONSONCIO GUADALUPE	NOHABL	HABL	HARL			30	NO HABIL
	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	NOHABL	HABL	HABIL	HABIL	NO HASE.	30	NO HABIL
P28	PROFESIONALES ASOCIADOS	NO HABIE.	NOHABL	NO HARE	NO HABIL	NOHARE	30	NO HABIL

Que el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad fue publicado para el traslado respectivo, el cual se surtió desde el día 14 al 21 de julio de 2020.

Que, durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación final del factor de calidad de las propuestas presentadas, los proponentes allegaron documentos con el fin de subsanar las falencias de sus propuestas.

Que en fecha veintisiete (27) días del mes de julio de 2020 se realizó Adenda No 05 con el fin de modificar la fecha de publicación del informe final de evaluación de

Que en fecha 31 de julio de 2020, se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor calidad de las propuestas, con el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

Nota: Se toman los 3 primeros lugares del orden de elegibilidad, sin perjuicio de la continuación del mismo previsto en la audiencia de adjudicación.

Que, de acuerdo al orden de elegibilidad, el comité evaluador recomendó adjudicar contrato derivado del presente proceso de selección tramitado a través de la licitación pública No. 002 de 2020 al CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020, representado por el señor EDWIN DEL TORO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.169.071 de BARRANQUILLA, el cual fue declarado hábil y obtuvo un puntaje total de 99.9835546/100 puntos y cuya propuesta econômica corresponde a un valor a precios unitarios de SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$7.508.834,00) M/CTE.

Que el contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario de la administración pública, según el siguiente cuadro:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000719	30 de marzo de 2020	(\$3.000.000.000,00)

En mérito de lo expuesto,

PRIMERO: Adjudicar al CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020, representado por el señor EDWIN DEL TORO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.169.071 de BARRANQUILLA, el contrato que se celebrará con ocasión de este proceso de selección tramitado a través de la modalidad de Licitación Publica No. 002-2020, que tiene por objeto la "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y AGTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA" por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILSETECCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.999.999.782.0000) M/CTE INCLUIDO EL VALOR DEL AIU Y PGIO COMO MONTO AGOTABLE de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y un plazo de OCHO precios unitarios establecidos en la propuesta económica y un plazo de OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el oual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



## Alcaldía de Montería

RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

PROPONENTE NOMBRE		JUNIDICA	GAPACIDAD FINANCIERA	GAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION PARCIAL
P1	CONSCROIO MALLA VIAL MONTERIA SYZ							RECHAZADA
P2	CONSORCIO MALLA VIAL M-D						-	RECHAZADA
P3	CONSORGIO PS 2020	HABIL	HABL	HABL	HABIL	HABL	30	HABILITADO
P4	CONSORCIO VIAL MONTERIA 2020.	HABIL.	HABIL	HABL	HABIL.	HABL	29	HABILITADO
P6	INGESCOR LTDA	PABL	HABL	PABL	HABL	HABIL	30	HABILITADO
26	CONSCRGIO MALLA VIAL 2020	HABL	HABL	HABL	HABI	HABIL	30	HABILITADO
P7	CONSORCIO MALLA VIAL M-O							RECHAZADA
P8	SAS EINTERVENTORIA	HABIL	HABIL	HABL	HABIL	HABIL	30	HABILITADO
PS	CONSORCIO MONTERIA 2020	HABIL	HABL	HABL	HABL	HABIL	30	HABILITADO
P10	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	HABIL	HABL	HARL	HABIL	HARL	30	HABILITADO
P11	CONSORCIO CONSERVACION VIAS MONTERIA - CORDOBA	HABL	HABIL	HABL	HABIL	HABL	30	HABILITADO
P12	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	HABI.	HABL	HABIL	HABI.	HABIL	30	HABILITADO
P13	MOVICON CONSTRUCTORES SAS	HABL	HABL	HABIL	HABL	HARL	30	HABILITADO
P14	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	HABL	HABIL	HABL	HABIL	HARL	29	HABILITADO
P16	BYC CONSTRUCTORES SAS	HABIL	HABIL	HABL	HABL	HABIL	30	HABILITADO
P16	UNION TEMPORAL VIAS DE MONTERIA	HABIL.	HABIL	HABIL	HABI.	HARE	30	HABILITADO
P17	LOPECA S.A.S.	HABIL	HABL	HABIL.	HARL	HABIL	30	HABILITADO
P18	DUMAR INGENIEROS SAS	HABIL	HABL	HABL	HARE	HABL	30	HABILITADO
P19	OTEV CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HARL	HABL	30	HABILITADO
P20	GRUPO EMPRESARIAL PROYECTAR INGENIERIA SAS	HABL	HABL	HABL	HABL	HABIL	30	HABILITADO
P21	CONSORCIO MONTERIA VIAL 02-20	HABL	PABL	HABL	HABIL	HABL	30	HABILITADO
P22	CONSORCIO MOC 2020	HABL	HABL	HABL	HARE	HABL	30	HABILITADO
P23	DABERLIS ARRIETA CARDENAS	HABIL.	HABL	HADIL	HARL	HABL	30	HABILITADO
P24	JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL I	HARI	HABE.	30	HABILITADO
P26	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS	HABL	HABL	HABIL	HABIL	HABL	30	HABILITADO
P24	CONSORCIO MALLA VIAL MONTERIA	HABL	HABL	HABL	HABIL.	HARI	30	HABILITADO
P27	CONSORCIO GUADAL UPE	HABIL	HABIL	HABL	HARL	HARL	30	HABILITADO
P28	CONSORCIO MILIGRAMIENTO VIAL MONTERIA 2020	HABIL	HABL	HABL	HABL	HABIL	30	HABILITADO
P29	PROFESIONALES ASOCIADOS	HABI.	NOHABL	NO HABIL	HARL	HABIL	30	KABILITADO

Que en fecha cuatro (04) días del mes de agosto de 2020 se realizó Adenda No. 06 con el fin de modificar la fecha de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública No. 002-2020.

Que en fecha 06 de agosto de 2020 a las 03:00 p.m., se realizó audiencia de adjudicación donde se hicieron observaciones al informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor calidad y, se aperturaron los sobres No. 02 de los proponentes habilitados, se hizo la evaluación de las propuestas económicas y se dio a conocer el orden de elegibilidad, lo cual quedó plasmado en el acta de audiencia, la cual hace parte integral de este documento.

Que, de acuerdo a lo sucedido en la audiencia, el orden de elegibilidad fue el siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	Puntaje Total
CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL MONTERIA 2020	99,9835546
DUMAR INGENIEROS SAS	98,4286403
OTEV CONSTRUCCIONES SAS	96,6091670

Gobierno de la GE TE

RESOLUCIÓN No. 0168 DE 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Licitación Pública No. 002-2020

ARTÍCULO TERCERO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se

Dada en Montería, Departamento de Córdoba, a los seis (06) días del mes de

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL BADILLO ESPITIA Secretario General MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Myhoto:

Delegado Resolución No. 0163 de fecha 06 de agosto de 2020

Proyectó Juridicamente. ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.

Gobierno de la GE TE



#### Alcaldía de Montería

"Por la cual se adjudica el proceso de LICITACIÓN PUBLICA LP-SPM-004-2020, cuyo objeto es: contratar la "SERVICIOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA."

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 0180 de fecha 13 de agosto de 2020 expedida por el Alcalde de Monteria, dando cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Leg 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

- Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Secretaria de Planeación Municipal, expuso la necesidad de contratar "SERVICIOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA."
- Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decret reglamentarios, se realizaron por conducto de la Secretaria de Planeación Municipal, l estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Dichos estudi hacen parte del expediente contractual.
- 3. Que se verificó por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible por parte del Municipio de Monteria para la vigencia fiscal 2020, con el fin de amparar el costo de la contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00961 de 2 de junio de 2020, expedido por el Profesional Universitario del Municipio, y por valor MIL DOS MILLONES QUINIENTOS TREBITA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.002.539.859,00 M/CTE.), incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.
- Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º y en el Decreto 1082 de 2015.
- 5. Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Monteria, el día 11 de junio de 2020 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el Proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SPM-004-2020, Publicando los siguientes documentos: a). Aviso de Convocatoria Pública; b). Documento de estudios previos; c). Proyecto de Pilego de Condiciones, d) Estudios del sector, e) Análisis de Riesgos y f). Aviso de publicación.
- 6. El Municipio de Montería en el portal de contratación SECOP Ilhttp://www.colombiacompra.gov.co en fecha julio 06 de 2020 mediante resolución No 0118, ordenó la apertura del proceso LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SPM-004-2020, publicando pilego de condiciones definitivo, y acto de apertura y los demás documentos requeridos por la Ley.
- Que, dentro del término previsto para el cierre del proceso de selección en cuestión, el día dieciséis (16) de julio de 2020, se recibieron (2) ofertas a saber: FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CARIBE FUNDESCAR,



#### Alcaldía de Montería

representado por el señor SAMY RAMOS MORENO, identificado con C.C. Nº 78.747.058 de MONTERÍA y CONSORCIO MONTERÍA VERDE, representado por el señor JAIDER DIAZ CAMARGO, identificado con C.C. Nº 1.067.913.135 de MONTERÍA.

- Que en fecha 22 de julio de 2020 se expidió la adenda No. 1 modificando la
- Que el dia 24 de julio de 2020 se emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los factores de ponderación, de las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No LP-SPM-004-2020, cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CARIBE FUNDESCAR	No hábil – Subsanar
CONSORCIO MONTERÍA VERDE	No hábil - Subsanar

- Que el proponente CONSORCIO MONTERÍA VERDE, representado por el señor JAIDER DIAZ CAMARGO, identificado con C.C. N°1.067.913.135 de MONTERÍA, dentro del término del traslado del informe de evaluación remitió documentación para subsanar.
- 11. Que el proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CARIBE FUNDESCAR, representado por: SAMY RAMOS MORENO, identificado con C.C. Nº 78.747.058 de MONTERÍA, no remitió documentos para subsanar su propuesta.
- 12. Que en el trámite del proceso se expidieron nuevas adendas modificando la cronología del mismo a saber: Adenda No. 2 de 4 de agosto de 2020, adenda No. 3 de 5 de agosto de 2020, adenda No. 4 de agosto 10 de 2020, adenda No. 5 de agosto 12 de 2020 y adenda No. 6 de agosto 13 de 2020.
- 13. Que el día 14 de agosto de 2020 se emitió el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los factores de ponderación, de las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No LP-SPM-004-2020, cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CARIBE FUNDESCAR .	RECHAZADO, toda vez que incurrió en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones literal j) del capítulo VII CAUSALES DE RECHAZO información o requisitos habilitantes solicitados por EL MUNICIPIO.	-
CONSORCIO MONTERIA VERDE	Hábil	84

14. Que en fecha dieciocho de agosto de 2020 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta en el trámite del Proceso de Selección No. LP-SPM-004-2020, en la que se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

OFERTA PRESENTADA POR	PUNTAJE ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO MONTERIA VERDE	84 PUNTOS	1



### Alcaldía de Montería

15. Que, como consecuencia de lo expuesto, el comité evaluador y verificador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección No. LP-SPM-004-2020, recomendó en el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de dicho proceso al delegado para representar al Municipio en la misma, desierta de se dispuso en la Resolución 0180 de agosto 13 de 2010, adjudicar el contrato que se derive del proceso de selección en cita, al CONSORCIO MONTERÍA VERDE, representado por el señor: JAIDER DIAZ CAMARGO, identificado con C.C. N°1.067.913.135 de MONTERÍA.

Por lo anterior, y acogiendo en su integridad la sugerencia del comité evaluador,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. LP-SPM-004-2020, cuyo objeto es: "SERVICIOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA." al proponente CONSORCIO MONTERIA VERDE, representado por: JAIDER DIAZ CAMARGO, identificado con C.C. N°1.067.913.135 de MONTERIA, con un puntaje total de 84 puntos y valor de la oferta de: 1.002.325.733 Incluido el valor de IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se ejecutarán de conformidad con la oferta económica presentada y firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado en la audiencia de adjudicación del proceso de selección No. LP-SPM-004-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al MUNICIPIO DE MONTERÍA como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA belegado Alcalde Municipio de Montería

Proyecto: Leidy Martinez. - Contratista Reviso: Karina Carrascal - Contratista Reviso juridicamente: Arrázola Abogados Asociados y Consultares and Vobo: Claudia Espitia 6. - Jefe Oficina Asesora Juridica







## Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 5 DE 2020

DE MONTEILA

1 B AGO 2020

1 B

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la
Constitución Política Colombiana, de los artículos 32 y 72 de la Ley 135 de 1994 modificado
por el Artículo 18 de La Ley 155 de 2012, artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996,
Acuerdo 105 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y Acuerdo N° 202 de 2019,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 78/100 MCTE. (\$3,230,647,647.78), según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.8	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
TI.B.8.1	RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	
TI.B.8.1.3	I.C.L.D	236,727.97
TI.B.8.2	RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1	SGP DESTINACIÓN ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1.1	EDUCACIÓN	
TI.B.8.2.1.1.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	189,912,389.00
TI.B.8.2.1.1.2	REINTEGROS	1,357,305.73
TI.B.8.2.1.1.3	CALIDAD MATRICULA	129,769,574.00
TI.B.8.2.1.3	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	142,525,846.23
TI.B.8.2.1.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	465,838,492.33
TI.B.8.2.1.6	CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	
TI.B.8.2.1.6.1	PRIMERA INFANCIA	52,319,362.83
TI.B.8.2.1.7	PROPOSITO GENERAL	
TI.B.8.2.1.7.3	LIBRE INVERSIÓN	226,179,042.70
TI.B.8.2.3.	DESTINACIÓN ESÉCIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.8.2.3.3	DESAHORRO FONPET EDUCACIÓN	1,186,271,150.33
TI.B.8.2.3.4	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	351,744.03
TI.B.8.2.3.5	CERTIFICACIONES SECTOR EDUCACIÓN	1,572,964.91
TI.B.8.2.3.6	CHEQUES EDUCACIÓN	8,587,583.00
TI.B.8.2.3.7	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO -PROVISIÓN EDUCACIÓN	33,968,104.06
TI.B.8.2.3.8	CONTRATO SERVIDUMBRE	111,265.00
TI.B.8.2.3.9	RELLENO SANITARIO	122,486.76
TI.B.8.2.3.10	APORTE CONCESIÓN DE ASEO	54,762,890.93
TI.B.8.2.3.11	ESPECTACULOS PÚBLICOS (Ministerio de Cultura)	2,110,224.42
TI,B.8.2.3.12	SOBRETASA A LA GASOLINA	173,042,202.80
TI.B.8.2.3.13	INFRACCIONES CODIGO DE POLICÍA	1,267,572.99
TI.B.8.2.3.14	PLUSVALÍA	18,660,218.16
TI.B.8.2.3.15	VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL	114,329,622.00
TI.B.8.2.3.16	PLAZAS DE MERCADO	807,847.39
TI.B.8.2.3.17	OPERACIONES GENERALES DE TRANSITO	65,472,500.68
TI.B.8.2.3.18	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO IMPUESTO AL CIGARRILLO	1,929,528.99
TI.B.8.2.3.19	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO IVA Y TELEFONÍA CELULAR	10,892.83



## Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 5 DE 2020

DE MONTBILA

1-8 AGO 2020

4-POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES
DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL
2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	A.1.4	UNIDAD 4 - CUOTA DE ADMINISTRACIÓN			
PROGRAMA	A.1.4.3	SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y LOS IETDH			
SUBPROGRAMA	A.1.4.3.1	SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO			
Proyecto	A.1.1.1.3.12	Fortalecimiento área Inspección y Vigilancia		351,744.03	
PROGRAMA	A.1.4.4	MODERNIZACION DEL SECTOR EDUCATIVO			
UBPROGRAMA	A.1.4.4.1	GESTION PARA LA CALIDAD DE PROCESOS EDUCATIVOS			
Proyecto	A.1.4.4.1.1	Certificación de los Procesos de la SEM		1,572,964.91	
	A.1.5	UNIDAD 5 - PROGRAMA PARA			
PROGRAMA	A.1.5.3	AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PAZ Y LA CIUDADANIA			
SUBPROGRAMA	A.1.5.3.1	CONSTRUYENDO MI ESCUELA			
Proyecto	A.1.5.3.1.1	Construcción, Mejoramiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	321,039,268.73		
Proyecto	A.1.5.3.1.5	Adquisición e Instalación de Plantas Solares en Escuelas Rurales del Municipio de Montería - (Servidumbre)		111,265.00	
SECTOR	A.1.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR			
PROGRAMA	A.1.2.10.1	ATENCIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
Proyecto	A.1.2.10.1.2	Asistencia Alimentación Población Escolar	142,525,846.23		
SECTOR	A.2	SALUD			
PROGRAMA	A.2.1	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD			
SUBPROGRAMA	A.2.1.1	CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO			
Proyecto	A.2.1.1.10	Aseguramiento Recurso Cuenta Maestra		34,278,744.00	
		GESTION DE LA SALUD PUBLICA			
PROGRAMA	A.2.2	GESTION DE LA SALUD PUBLICA - PROMOCION			
SUBPROGRAMA	A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
Proyecto	A.2.2.18.1	Seguridad Alimentaria y Nutricional			83,533,129.52
SUBPROGRAMA	A.2.2.19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS			
Proyecto	A.2.2.19.1	Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos	1,356,666.00		
PROGRAMA	A.2.3	GESTION DE LA SALUD PUBLICA - VIGILANCIA			
SUBPROGRAMA	A.2.3.1	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			
Proyecto	A.2.2.23.1	Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento	904,444.00		
PROGRAMA	A.2.4	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD			
SUBPROGRAMA	A.2.4.1	ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD			
Proyecto	A.2.4.1.1	Servicios Secretaria de Salud		697,949.00	
Proyecto	A.2.4.1.2	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud (Coljuego-CSF)		12,395,222.00	
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			
PROGRAMA	A.3.1	SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD DE VIDA			
SUBPROGRAMA	A.3.1.1	MONTERIANOS CON AGUA POTABLE			



## Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 5 DE 2020

DE MONTEIRA

1-8 AGD 2020

\*\*POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES
DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL
2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\*\*

	TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,230,647,647.78
TI.B.8.2.3.3.2	SERVICIOS SECRETARÍA DE SALUD	697,949.00
TI.B.8.2.3.3.1	ETESA	12,395,222.00
TI.B.8.2.3.3	DESTINACIÓN ESÉCIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
TI.B.8.2.2	REGALÍAS Y COMPENSACIONES	83,533,129.52
TI.B.8.2.1.2.2	SGP SALUD PÚBLICA	2,261,110.00
TI.B.8.2.1.2	SGP SALUD	
	SUBCUENTA SALUD PUB LICA	
TI.B.8.2.3.2.1	REGIMEN SUBSIDIADO	34,278,744.00
TI.B.8.2.3.2	DESTINACIÓN ESÉCIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	
	FONDO LOCAL DE SALUD	
TI.B.8.2.3.26	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS -FONDO DE SEGURIDAD	37,657,209.72
TI.B.8.2.3.25	ACTUALIZACIÓN ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA	530,451.79
TI.B.8.2.3.24	FONDO FUENTE DE PAGO BANCOLOMBIA	23,197,681.26
TI.B.8.2.3.23	DESEMBOLSO EMPRESTITO	156,960,901.05
TI.B.8.2.3.22	FAEP	1,939,642.79
TI.B.8.2.3.21	ELECTRIFICACIÓN RURAL	119,540.69
TI.B.8.2.3.20	ALUMBRADO PUBLICO	5,558,525.89

## CAPITULO III INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.	CLD	Regalías
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN				
	A.1.1	UNIDAD 1 - ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)				
PROGRAMA	A.1.1.1	ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)				
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.1	PAGO DE PERSONAL DOCENTE				
Proyecto	A.1.1.1.1.1.1	Sueldo (Cheques Educación)		8,587,583.00		-
	A.1.3	UNIDAD 3 - ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO				
PROGRAMA	A.1.3.3	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS				
SUBPROGRAMA	A.1.3.3.1	PASIVOS EXIIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS				
Proyecto	A.1.3.3.1.2	Pasivo Laboral y Pensional Docente		33,968,104.06		
Proyecto	A.1.3.3.1.2.1	Pasivo Laboral y Pensional Docente (Desahorro Fonpet)		1,186,271,150.33		



# Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 10 1 5 DE 2020 1 8 AGO 2020

\*\*POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\*\*

Proyecto	A.3.1.1.1	Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	Solidaridad y 52,028.33		
Proyecto	A.3.1.1.3	Interventoría Tratamiento de Residuo Solidos		54,762,890.93	
SUBPROGRAMA	A.3.1.2	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Provecto	A.3.1.2.1	Otras acciones del sector	465,786,464.00 122,486.76		
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO	122,400.70		
PROGRAMA	A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE			
SUBPROGRAMA	A.4.1.1	PROMOCION AL DEPORTE			
Proyecto	A.4.1.1.1	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre		1,940,421.82	
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA			
PROGRAMA	A.5.1	CULTURA PARA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA			
SUBPROGRAMA	A.5.1.1	FORMACION CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA			
Proyecto	A.5.1.1.3	Proyectos propios del sector (Min Cultura)		2,110,224.42	
		OTROS SECTORES			
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACIÓN			
PROGRAMA	A.6.1	SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD DE VIDA			
SUBPROGRAMA	A.6.1.1	MONTERIA MAS ILUMINADA			
Proyecto	A.6.1.1.3	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Luminarias y Redes Rurales		5,678,066.58	
SECTOR	A.7	VIVIENDA			
PROGRAMA	A.7.1	HABITAT SOSTENIBLE Y VIVIENDAS SALUDABLES PARA UNA MONTERIA ADELANTE			
SUBPROGRAMA	A.7.1.1	MEJORANDO NUESTRAS VIVIENDAS			
Proyecto	A.7.1.1.1	Viviendas Mejoradas en Sitio Propio		10,263,119.99	
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE			
PROGRAMA	A.9.1	VIAS INTELIGENTES PARA UNA MONTERIA CONECTADA			
SUBPROGRAMA	A.9.1.1	CONEXIÓN INTELIGENTE			
Proyecto	A.9.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vias	226,179,042.70		
Proyecto	A.9.1.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vias Empréstito Grupo Aval(Bancolombia)		180,158,582.31	
Proyecto	A.9.1.1.1.3	Compra de Maquinaria y Equipo		173,042,202.80	
Proyecto	A.9.1.1.4	Construcción y Mantenimiento de Vías - Recurso Plusvalía		8,397,098.17	
Proyecto	A.9.1.1.5	Construcción y Mantenimiento de la Vía Vorágine - 10 de febrero - parcelas Boche - Quebrada Seca - Loma Verde (Desahorro FAEP).		1,939,642.79	
PROGRAMA	A.9.2	MOVILIDADA INTELIGENTE			
SUBPROGRAMA	A.9.2.1	MOVILIDAD VEHICULAR			
Proyecto	A.9.2.1.1	Señalización del Sistema de Red Vial		65,472,500.68	
SECTOR	A.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			
PROGRAMA	A.14.1	POR ELLOS "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"			 
SUBPROGRAMA	A.14.1.1	MONTERIA ADELANTE POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
Proyecto	A.14.1.1.5	Programa de Atención Integral de la Primera Infancia (crecimiento de la economía).	52,319,362.83		
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
PROGRAMA	A.15.1	MONTERIA PARA UNA ATENCION			





## Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° § 15 DE 2020

n correspondibile

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES
DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL
2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		INTEGRAL E INTELIGENTE				
SUBPROGRAMA	A.15.1.1	ATENCION INTEGRAL E INTELIGENTE A LA COMUNIDAD				
Proyecto	A.15.1.1.3	Construcción, Operación, Mantenimiento y Adecuación de Plazas de Mercado		807,847.39		
PROGRAMA	A.15.2	VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL				
Proyecto	A.15.2.1.2	Costos de Obra		114,329,622.00		
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				
PROGRAMA	A.17.1	TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA ORGANIZACIONAL				
SUBPROGRAMA	A.17.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				
Proyecto	A.17.1.1.2	Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional			236,727.97	
PROGRAMA	A.17.2	PLANEACION URBANA SOSTENIBLE				
SUBPROGRAMA	A.17.2.1	DESARROLLO URBANO				
Proyecto	A.17.2.1.5.1	Estratificación Socioeconómica		530,451.79		
SECTOR	A.18	JUSTICIA				
PROGRAMA	A.18.1	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ				
SUBPROGRAMA	A.18.1.2	FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA FUERZA PUBLICA, CTI, UNP Y/O MIGRACION COLOMBIA				
Proyecto	A.18.1.2.1	Fondo de Seguridad Ciudadana		37,657,209.72		
SUBPROGRAMA	A.18.1.4	CULTURA EN DERECHOS HUMANOS				
Proyecto	A.18.1.4.2	Preservación del Orden Público - Código de Policía		1,267,572.99		
		TOTAL ADICIÓN FUENTES INVERSIÓN	1.210.163.122.82	1.936.714.667.47	236.727.97	83.533.129.5

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR

ALFREDO HERMANDEZ MÉNDEZ Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en \sus debates reglamentarios, así. Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de julio de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Copapración, 28 de julio de 2020.

Montería. 31 de julio de 2020.

ALFREDO HERNANDEZ MÉNDEZ-Secretario General



### Departamento de Córdoba

ejo de San Jerónimo de Monte NIT 812.000.227-0

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 25 de julio de 2020

Señor HENRY LICONA PERNETT PRESIDENTE - COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES & DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN E.S.D.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO № 025: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 025 de 2020, el cual fui designado formalmente por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, H.C. HENRY LICONA PERNETT, me dirijo a ustedes en aras de presentar a la honorabilidad; las siguientes apreciaciones y consideraciones respecto al citado proyecto de acuerdo.

No obstante, es de precisar que el proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOÍTIA SANÍN, y busca realizar una adición de recursos provenientes de rendimientos financieros de la vigencia 2019 y al presupuesto vigencia 2020, por valor de \$ 3.230.847.78.por consiguiente, téngase en cuenta las seguidas:

### CONSIDERACIONES

En el presente proyecto de acuerdo nos encontramos ante una modificación del presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuyo sustento legal está consagrado en los artículos 79,80 y 81 del Decreto 111 de 1996, en el cual se faculta a los Concejos municipales y Asambleas departamentales, aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes.

En muy importante tener en cuenta que a través del acuerdo 022 del 09 de diciembre de 2019, se estableció el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, el cual iría desde el primero (1) de enero de 2020, nasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020; no obstante, fue liquidado por parte del Alcalde Municipal a través del Decreto 0354 del 18 de diciembre de 2019; sin embargo, luego de que se realizó el cierre fiscal por medio del Decreto N° 029 de 2019, se evidenciaron rendimientos financieros generados en la vigencia fiscal del 2019.

Dichos rendimientos ascienden a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.230.647.8), los cuales según lo establece el artículo 66 del acuerdo N 015 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal" deberán ser adicionados al Presupuesto General del Municipio de Montería, para la presente vigencia fiscal, conservando la destinación para los que se origino.

Montería, 0 6 AGO 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha. Pasa al Despacho del señor

Ink. RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE 18 AGO 2000 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO Nº 10 15 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS ORDOSGOITIA SAN





### Departamento de Córdoba

de San Jerónimo de Mo NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

En este sentido, recordemos que los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de inversión de recursos originados en aportes del municipio de Monería, deberán ser consignados en la Tesorería en la fecha que se regule su utilización, exceptuando los obtenidos con recursos recibidos por órganos de previsión y seguridad social para el pago de prestaciones de carácter económico.

Por consiguiente; y a consideración de lo anotado, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 025 de 2020 y solicito, sea votado positivamente.

MARÍA ANGÉLICA CORREA.





## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Ivi NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 25 de julio de 2020

PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO Nº 025: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS

De manera cortes, nos dirigimos ante el plenario de la Corporación, con el objeto de presentar informe emanado de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, en atención al proyecto de acuerdo Nº 025: "POR MEDIO DEL CUAL ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2019, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En ese sentido, es menester precisar que en virtud al Estado de emergencia, económica, social y ecológica, decretada por el Estado Colombiano, y derivado de la pandemia COVID-19, nuestra comisión, se vio abocada a llevar a cabo la sesión de manera virtual, ello con fundamento en el Decreto 417 de marzo de 2020, las demás normas y actos administrativos conocrdantes, tales como la resolución 296 del 1 junio de 2020, emanada del Concejo de Montería.

Así las cosas, nos permitimos indicar que el proyecto en referencia es de iniciativa del señor alcalde de Montería, CARLOS ALBERTO ORDOSGOITÍA SANIN, no obstante, conforme a la directiz del presidente de la comisión, se asignó al honorable concejal EDER PASTRANA MUÑOZ como ponente.

Cabe indicar que, al instalar la sesión, se procedió a desarrollar la votación de la ponencia; siendo así, se determinó realizar votación nominal, la cual estableció que se acogiera por los siete (7) miembros de la comisión, Por consiguiente, se precisan las seguidas consideraciones, emanadas de la sesión llevada a cabo:

#### CONSIDERACIONES

El objetivo principal del proyecto, es efectuar adiciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2020, es por ello, que el día 25 de julio de 2020, se desarrolló en primera instancia la votación del proyecto de acuerdo N° 025 de 2020, con la participación de la secretaria de hacienda y su equipo asesor.



#### Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Mor NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

El presupuesto para la vigencia fiscal 2020, iría desde el primero (1) de enero de 2020, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, una vez realizado el tramite legar pertinente de para el año 2019, esto es cierre y liquidación, se evidenció que existen saldos disponibles de rendimientos financieros generados en la vigencia fiscal del 2019, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.230.647.78,) los cuales según lo establece el artículo 66 del acuerdo N 015 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipia" deberán ser adicionados al Presupuesto General del Municipio de Montería, para la presente vigencia fiscal, conservando la destinación para los que se originó.

En atención al articulado del proyecto de acuerdo, se realizó votación nominal, por consiguiente, fueron acogidos unánimemente. No se presentaron modificaciones dentro del mismo.

En vista de lo anteriormente citado; y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA

MARIA ANGELIÇA CORREA

ANDRÉS NEGRETE BONILLA

JUAN HUMBERTO ROIS DEBEIX

Proyecto: María José Hernández Páez Reviso: Luis Eduardo Aguilar Oviedo



### LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

## HACE CONSTAR

Que los rendimientos financieros generados en la vigencia 2019 de las cuentas, se; relación detallada suministrada por la fiduciaria de occidente en virtud del enca fiduciario 3-112 y extractos bancarios, suman un valor de TRES MIL DOSCIENT TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENT CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAV (\$3,230,647,647.78), detallados así:

FUENTE	RENDIMIENTOS
SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIOS-	189,912,389.00
SGP EDUCACION CALIDAD -	129,769,574.00
DESAHORRO FONPET EDUCACION	1,186,271,150.33
RDE - RECURSOS PROPIOS-EDUCACION- PROGRAMAS	351,744.03
RDE - RECURSOS PROPIOS-EDUCACION- CERTIFICACIONES	1,572,964.91
OTROS COFINANCIADOS EDUCACION (CHEQUES)	8,587,583.00
OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES PROVISIONES	33,968,104.06
S.G.P RENTEGROS EDUCACION	1,357,305.73
CONTRATO DE SERVIDUMBRE MUNICIPIO DE MONTERIA - EPSA	111,265.00
SGP ALIMENTACION ESCOLAR-	142,525,846.23
SGP SALUD	2,261,110.00
REGIMEN SUBSIDIADO	34,278,744.00
ETESA-	12,395,222.00
SERVICIOS SECRETARIA DE SALUD-	697,949.00
SGP-APSB	465,786,464.00
RELLENO SANITARIO-	122,486.76
CONCESION ASEO-SALDOS NO EJECUTADOS	54,762,890.93
Fondo de Solidaridad Subsidios Estratos 1, 2, 3	52,028.33
OTROS APORTES O TRENSFERENCIAS NACIOANLES-ESPECTACULOS PUBLICOS PULEP	2,110,224.42
SGP PG LIBRE INVERSIÓN	226,179,042.70
RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA - SOBRETASA A LA GASOLINA	173,042,202.80
RP DESTINACION ESPECIFICA- CODIGO DE POLICIA -	1,267,572.99
PRIMERA INFANCIA	52,319,362.83
PLUSVALIA	18,660,218,16
VALORIZACION	114,329,622.00
Plazas de Mercado	807,847.39

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co



SORIANA LUCIA RUIZ BANDA Tesorera General

Gobierno de la GENTE





## Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº № 16 DE 2020

1.8 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313
de la Constitución Política Colombiana, de los artículos 32 y 72 de la Ley 136 de
1994 modificado por el Artículo 18 de La Ley 1551 de 2012, artículos 79, 80 y 81
del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014 "Estatuto Orgánico de
Presupuesto Municipal y Acuerdo Nº 022 de 2019,

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 34/100 MCTE. (\$ 7.763.309.846,34), según el

	RESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITA	
COD.	CONCEPTO	VALOR
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.2	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR NO INCORPORADO	
TI.B.6.2.2.2	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION (CON DESTINACION ESPECIFICA)	
TI.B.6.2.2.2.3.1	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.6.2.2.2.3.1.6	APORTE CONCESIÓN ASEO	233.037.979,00
TI.B.6.2.2.2.3.1.7	PLAZA DE MERCADO	10.874.450,00
TI.B.6.2.2.2.3.1.8	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	89.765.984,70
TI.B.6.2.2.2.3.1.9	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO- IMPUESTO AL CIGARRILLO	7.789.508,00
TI.B.6.2.2.2.3.1.10	PROGRAMA DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	23.799.004,00
TI.B.6.2.2.2.3.1.11	ESPECTACULOS PÚBLICOS -PULET	9.252.356,58
TI.B.6.2.2.2.3.1.12	FAEP	24.639.631,37
	FONDO LOCAL DE SALUD	
	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD	
TI.B.6.2.2.2.3.2	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.6.2.2.2.3.2.1	SERVICIO SECRETARIA DE SALUD	3.488.063,00
TI.B.6.2.2.2.3.2.2	COLJUEGOS CSF	337.315.191,0
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.2	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR NO INCORPORADO	
TI.B.6.2.2.4	SALDOS DISPONIBLES EN CUENTAS	
TI.B.6.2.2.4.2	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION (CON DESTINACION ESPECIFICA)	
TI.B.6.2.2.4.2.1	S.G.P	
TI.B.6.2.2.4.2.1.1	EDUCACIÓN	
TI.B.6.2.2.4.2.1.1.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP	1.344.425.646,6
TI.B.6.2.2.4.2.1.1.2	REINTEGROS EDUCACIÓN (INCAPACIDADES) SGP	88.073.108,7
TI.B.6.2.2.4.2.5	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	424.853.199,3
TI.B.6.2.2.4.2.6	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN -CRECIMIENTO A LA ECONOMIA	
TI.B.6.2.2.4.2.6.1	PRIMERA INFANCIA	490.022.928,6
TI.B.6.2.2.4.2.7	PROPOSITO GENERAL	



## Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 6 DE 2020

1.8 AGD 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES
DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS
DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 la suma de: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 34/100 MOTE. (§ 7.763.308.346,34), según el

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.	Regalias
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN			
	A.1.1	UNIDAD 1 - ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)			
PROGRAMA	A.1.1.1	ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTION (EFICIENCIA)			
SUBPROGRAMA	A.1.1.1.1	PAGO DE PERSONAL DOCENTE			
Proyecto	A.1.1.1.1.1	Sueldo	1.432.498.755,43		
	A.1.3	UNIDAD 3 - ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			
PROGRAMA	A.1.3.3	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			
SUBPROGRAMA	A.1.3.3.1	PASIVOS EXIIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			
Proyecto	A 1 3 3 1 2	Pasivo Laboral y Pensional Docente		54.440.113,29	
PROGRAMA	A.1.4.3	SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y LOS IETDH SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA PRESTACION DEL			
SUBPROGRAMA	A.1.4.3.1	SERVICIO EDUCATIVO			
Proyecto	A.1.4.3.1.2	Otros proyectos de eficiencia – Gastos Administrativos - SEM		82.538.702,22	
Proyecto	A.1.1.1.3.12	Fortalecimiento área Inspección y Vigilancia		23.799.004,00	
SECTOR	A.1.2.10	ALIMENTACION ESCOLAR			
PROGRAMA	A.1.2.10.1	ATENCIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
Proyecto	A.1.2.10.1.10	Alimentación Escolar Ley 1450- MEN		977.686.311,44	
SECTOR	A.2	SALUD			
PROGRAMA	A.2.1	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD			
SUBPROGRAMA	A.2.1.1	CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO			
Proyecto	A.2.1.1.10	Aseguramiento Recurso Cuenta Maestra CSF		65.385.925,00	
Fioyecio	Park. III III	GESTION DE LA SALUD PUBLICA			
PROGRAMA SUBPROGRAMA	A.2.2 A.2.2.17	GESTION DE LA SALUD PUBLICA - PROMOCION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL			
Provecto	A.2.2.17.1	Convivencia Social y Salud Mental	50.653.637,35		
SUBPROGRAMA		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
Provecto	A.2.2.18.1	Seguridad Alimentaria y Nutricional			53.008.895,7
PROGRAMA	A.2.3	GESTION DE LA SALUD PUBLICA - VIGILANCIA			
SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD			
Proyecto	A.2.2.23.1	Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento	33.769.091,57		
PROGRAMA SUBPROGRAMA	A.2.4 A.2.4.1	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD			
Provecto	A.2.4.1.1	Servicios Secretaria de Salud		224.955.459,47	
Proyecto	A.2.4.1.2	Fortalecimiento de la Gestión en la Calidad en Salud (Coljuegos-CSF)		337.315.191,00	
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			
PROGRAMA	A.3.1	SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD DE VIDA			
SUBPROGRAMA	A.3.1.1	MONTERIANOS CON AGUA POTABLE Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del			
Proyecto	A.3.1.1.1	Ingreso	1.448.481,85		
Provecto	A.3.1.1.3	Interventoria Tratamiento de Residuo Solidos		758.915.948,19	
SUBPROGRAMA		REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Provecto	A.3.1.2.1	Otras acciones del sector	423.404.717,45		
	A.3.1.2.5	Optimización y Revestimiento de Canales de Drenaje Pluvial - Convenio Interadministrativo 045-2012 CVS		5.638.626,11	
	A.3.1.2.6	Construcción Ext. De Redes I -Município de Montería		2.436.994,63	
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE			



# Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 6 DE 2020

1 8 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES
DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS
DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

COD.	CONCEPTO	VALOR
TI.B.6.2.2.4.2.7.4	LIBRE INVERSIÓN	1.823.949.075,22
TI.B.6.2.2.4.2.2.2.2.1	REGALIAS Y COMPENSACIONES	53.008.895,74
TI.B.6.2.2.4.2.2.1	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.1	CERTIFICACIONES SECTOR EDUCACIÓN	82.538.702,22
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES - PROVISIONES	54.433.276,27
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.3	TRANSFERENCIA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 - MEN	977.686.311,44
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.4	APORTE CONCESIÓN ASEO	525.877.969,19
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.5	ESPECTACULOS PÚBLICOS -PULET	80.319.782,48
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.6	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	284.956,54
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.7	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO- IVA TELEFONIA CELULAR	4.325.157,93
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.8	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO- IMPUESTO AL CIGARRILLO	72.528.074,55
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.9	ALUMBRADO PUBLICO	206.122.870,35
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.10	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3.155.723,58
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.11	DESEMBOLSO EMPRESTITO	13.221.006,34
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.12	ACTUALIZACION ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA	31.990,49
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.13	JURISDICCIÓN COACTIVA MUNICIPIO	344.788.689,29
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.14	JURISDICCIÓN COACTIVA TRANSITO MUNICIPAL	15.198.630,00
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.15	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 045-2012 CVS OPTIMIZACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CANALES DE DRENAJE PLUVIAL	5.638.626,1
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.16	CONVENIO COLDEPORTES CONSTRUCCIÓN 1a ETAPA ESTADIO DE FUTBOL	3.044.851,68
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.17	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	6.837,02
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.18	MUNICIPIO DE MONTERÍA CONSTRUCCIÓN EXT DE REDES I	2.436.994,63
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.19	CONVENIO 022-2016 MUNICIPIO DE MONTERÍA- INDEPORTES CORDOBA	525.281,54
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.20	CONVENIO MUNICIPIO DE MONTERÍA- GOBERNACIÓN DE CORDOBA - COFINANCIACIÓN COLISEO MIGUEL HAPPY LORA	5.672,15
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.21	COFINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL -JOSE GABRIEL AMIN	1.709.654,25
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.22	REHABILITACIÓN DEL COLISEO MIGUEL HAPPY LORA	738.083,9
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.23	VALORIZACIÓN	32.121.611,6
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.24	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN - REGALIAS	479.194,59
TI.B.6.2.2.4.2.2.1.25	SALDO PROYECTOS VIGENCIAS ANTERIORES	518.825,7
	FONDO LOCAL DE SALUD	
	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	
TI.B.6.2.2.4.2.2.2	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.6.2.2.4.2.2.2.1	SALDO CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	65.385.925,0
	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA	
TI.B.6.2.2.4.2.2.1	S.G.P. SALUD PUBLICA	84.422.728,93
	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD	
TI.B.6.2.2.4.2.2.3	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL S.G.P.	
TI.B.6.2.2.4.2.2.3.1	SERVICIO SECRETARIA DE SALUD	221.467.396,4
	TOTAL ADICIÓN MAYOR VALORDE RECAUDO 2019	739.962.167,6
	TOT ADICIÓN SALDOS DISPONIBLES EN CAJA	7.023.347.678,6
TOTAL ADICI	ON MAYOR VALOR RECAUDO Y SALDOS DISPONIBLES EN CAJA	7.763.309.846,3



## Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1 6 DE 2020 1:8 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.	Regalias
PROGRAMA	A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE			
SUBPROGRAMA	A.4.1.1	PROMOCION AL DEPORTE			
		Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación			
Proyecto	A.4.1.1.1	y el Aprovechamiento del Tiempo Libre		84.642.740,48	
PROGRAMA	A.4.2	MONTERIA RECREATIVA Y TURISTICA			
SUBPROGRAMA	A.4.2.1	MONTERIA RECREATIVA			
Proyecto	A.4.2.1.6	Rehabilitación Del Coliseo Miguel Happy Lora		743.756,06	
Proyecto	A.4.2.1.7	Construcción del Estadio de Softbol José Gabriel Amín Manzur - Municipio de Montería		1.709.654,29	
Proyecto	A.4.2.1.8	Construcción 1ra etapa estadio de Futbol Convenio Coldeportes Construcción 1a Etapa Estadio de Futbol		3.044.851,68	
Provecto	A.4.2.1.9	Convenio 022-2016 Municipio de Monteria- INDEPORTES CORDOBA		525.281,54	
SECTOR	A.5	ARTE Y CULTURA		020.201,04	
PROGRAMA	A.5.1	CULTURA PARA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA			
SUBPROGRAMA	A.5.1.1	FORMACION CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA			
Proyecto	A.5.1.1.3	Proyectos propios del sector (Min Cultura)		89.572.139,06	
		OTROS SECTORES			
SECTOR	A.6	ELECTRIFICACIÓN			
PROGRAMA	A.6.1	SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD DE VIDA			
SUBPROGRAMA	A.6.1.1	MONTERIA MAS ILUMINADA			
Proyecto	A.6.1.1.3	Electrificación Rural		3.155.723,58	
Proyecto	A.6.1.1.4	Alumbrado Público		206.122.870,35	
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE			
PROGRAMA	A.9.1	VIAS INTELIGENTES PARA UNA MONTERIA CONECTADA			
SUBPROGRAMA	A.9.1.1	CONEXIÓN INTELIGENTE			
Proyecto	A.9.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías	1.823.949.075,22		
Proyecto	A.9.1.1.9	Construcción y mantenimiento de la vía San Anterito - Nueva Lucia (Desahorro FAEP) Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías-		24.639.631,37	
Proyecto	A.9.1.1.10	recursos desembolso empréstito Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías-		13.771.822,58	
Proyecto	A.9.1.1.11	Margen de comercialización		479,194,59	
PROGRAMA	A.9.2	MOVILIDADA INTELIGENTE			
SUBPROGRAMA	A.9.2.1	MOVILIDAD VEHICULAR			
Proyecto	A.9.2.1.5	Interventoría a la Operación de Transporte y Transito		90.050.941,24	
SUBPROGRAMA	A.9.2.5	CONTROL Y VIGILANCIA			
	A.9.2.5.5	Jurisdicción Coactiva Transito-Municipio ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION		15.198.630,00	
SECTOR	A.14	SOCIAL POR ELLOS "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"			
PROGRAMA SUBPROGRAMA	A.14.1	MONTERIA ADELANTE POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
Provecto	A.14.1.1.5	Programa de Atención Integral de la Primera Infancia (crecimiento de la economía).	490.022.928,66		
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL			
PROGRAMA	A.15.1	MONTERIA PARA UNA ATENCION INTEGRAL E INTELIGENTE ATENCION INTEGRAL E INTELIGENTE A LA			
SUBPROGRAMA	A.15.1.1	ATENCION INTEGRAL E INTELIGENTE A LA COMUNIDAD  Construcción, Operación, Mantenimiento y Adecuación de			
Proyecto	A.15.1.1.3	Plazas de Mercado		10.874.450,00	
PROGRAMA	A.15.2	VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL			
Proyecto	A.15.2.1.2	Costos de Obra		32.121.611,61	
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
PROGRAMA	A.17.2	PLANEACION URBANA SOSTENIBLE			
SUBPROGRAMA	A.17.2.1	DESARROLLO URBANO			
Proyecto		2 Jurisdicción coactiva municipio		344.788.689,29	





## Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 10 1-6 DE 2020

1-8 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.	Regalias
	TOTAL	ADICIÓN FUENTES INVERSIÓN	4.255.746.687,53	3.454.554.263,07	53.008.895,74
	то	TAL ADICIÓN INVERSIÓN		7.763.309.846,34	

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y

Dado en Montería, a los 18 AGO 2020

JOSÉ DAVID VIBERTH ESCOBAR

ALFREDO HENNINDEZ MÉNDEZ Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales el la 24 de julio de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 28 de julio de 2020.

Montería, 28 de julio de 2020

ALFREDO HERN



### Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de N NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 25 de julio de 2020.

Señor PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES Concejo de Montería. E.S.M

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO Nº 022: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIAFISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES DE CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIAFISCAL 2020 YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De manera cortes, nos dirigimos ante la plenaria de la Corporación, con el objeto de presentar informe emanado de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, en atención al proyecto de acuerdo N° 022: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES DE CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ese sentido, es menester precisar que en virtud al Estado de emergencia, económica, social y ecológica, decretada por el Estado Colombiano, y derivado de la pandemia COVID-19, nuestra comisión, se vio abocada a llevar a cabo la sesión de manera virtual, ello con fundamento en el Decreto 417 de marzo de 2020, las demás normas y actos administrativos concordantes, tales como la resolución 296 del 1 junio de 2020, emanada del Concejo de Montería.

Así las cosas, nos permitimos indicar que el proyecto en referencia es de iniciativa del señor alcalde de Montería, CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, no obstante, conforme a la directriz del presidente de la comisión, se asignó al honorable concejal EDER PASTRANA MUÑOZ como ponente.

Cabe indicar que, al instalar la sesión, se procedió a desarrollar la votación de ponencia; siendo así, se determinó realizar votación nominal, la cual estable que se acogiera por cinco (5) miembros de la comisión, puesto que no estuvies presentes los concejales Andrés Negrete y Emiliano Pastor. Por consiguiente, precisan las seguidas consideraciones, emanadas de la sesión llevada a cabo:

## CONSIDERACIONES

El objetivo principal del proyecto, es efectuar adiciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2020, es por ello, que el día 24 de julio de 2020, se desarrolló en primera instancia la votación del proyecto de acuerdo N° 022 de 2020, con la participación de la secretaria de hacienda y su equipo asesor.

En el presente, nos encontramos ante una modificación presupuestal, razón por la cual, nos acogemos a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en que se faculta a los Concejos municipales y Asambleas departamentales, aumentar el monto de las apropiaciones.

Montería, 0 6 AGO 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha. Pasa al Despacho del señor

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE . THE AGO 2000 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO Nº Q TE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES EN CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

w Co CARLOS ORDOSGOITIA SANIN





## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES FISCALES.
El presupuesto para la vigencia fiscal 2020, iría desde el primero (1) de enero de 2020, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, una vez realizado el tramite legar pertinente de para el año 2019, esto es cierre y liquidación, se evidenció que existen saldos disponibles de mayor valor de recaudos por la suma de \$7.39.982.167.65 y saldos disponibles de caja de vigencias anteriores por la suma 6 \$7.023.47 678.69, los cuales por mandato legal deben ser incorporados en el presupuesto general del municipio en la actual vigencia fiscal.

En vista de lo anteriormente citado; y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA

MARÍA ANGÉLICA CORREA

Proyecto: María José Hernández Páez Reviso: Luis Eduardo Aguitar Oviedo





## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería. 24 de julio de 2020

Senor HENRY LICONA PERNETT PRESIDENTE - COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES & DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN E.S.D

Ref. PROYECTO DE ACUERDO Nº 022: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE MAYOR VALOR DE RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2019 Y SALDOS DISPONIBLES DE CAJA DE VIGENCIAS ANTERIORES, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 022 de 2020, el cual fui designado formalmente por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, H.C. HENRY LICOMA PERNETT, me dirigo a ustedes en aras de presentar a la honorabilidad; las siguientes apreciaciones y consideraciones respecto al citado proyecto de acuerdo.

No obstante, es de precisar que el proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOÍTIA SANÍN, y busca realizar una adición de recursos provenientes de mayor valor de recaudo de la vigencia 2019 y saldos disponibles de caja de vigencias anteriores al presupuesto vigencia 2020, por consiguiente, tengase en cuenta las seguidas:

#### CONSIDERACIONES

Primeramente, es preciso anotar que en el proyecto traído a colación, nos encontramos ante una modificación del presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuyo sustento legal está consagrado en los artículos 79,80 y 81 del Decreto 111 de 1996, en el cual se faculta a los Concejos municipales y Asambleas departamentales, aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insufficientes.

En este sentido, es importante recordar que a través del acuerdo 022 del 09 de diciembre de 2019, se estableció el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, el cual iría desde el primero (1) de enero de 2020, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020; no obstante, fue liquidado por parte del Alcalde Municipal a través del Decreto 0354 del 18 de diciembre de 2019; sin embargo, luego de que se realizó el cierre fiscal por medio del Decreto N° 029 de 2019, se evidenció que existen saldos disponibles de mayor valor de recaudos por la suma de \$7.39.982.167.65 y saldos disponibles de caja de vigencias anteriores por la suma 6 \$7.023.47.678.69, los cuales deben ser incorporados en el presupuesto general de Monteria en la actual vigencia fiscal.

Así las cosas, de conformidad con las normas presupuestales vigentes, el señor alcalde, en pro de mejorar las condiciones financieras del municipio solicita le sea aprobada dicha modificación presupuestal.



## LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

### HACE CONSTAR

Que los rendimientos financieros generados en la vigencia 2019 de las cuentas, se relación detallada suministrada por la fiduciaria de occidente en virtud del enca fiduciario 3-112 y extractos bancarios, suman un valor de TRES MIL DOSCIENT TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENT CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAV (\$3,230,647,647.78), detallados así:

FUENTE	RENDIMIENTOS
SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIOS-	189,912,389.00
SGP EDUCACION CALIDAD -	129,769,574.00
DESAHORRO FONPET EDUCACION	1,186,271,150.33
RDE - RECURSOS PROPIOS-EDUCACION- PROGRAMAS	351,744.03
RDE - RECURSOS PROPIOS-EDUCACION- CERTIFICACIONES	1,572,964.91
OTROS COFINANCIADOS EDUCACION (CHEQUES)	8,587,583.00
OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES- PROVISIONES	33,968,104.06
S.G.P RENTEGROS EDUCACION	1,357,305.73
CONTRATO DE SERVIDUMBRE MUNICIPIO DE MONTERIA - EPSA	111,265.00
SGP ALIMENTACION ESCOLAR-	142,525,846.23
SGP SALUD	2,261,110.00
REGIMEN SUBSIDIADO	34,278,744.00
ETESA-	12,395,222.00
SERVICIOS SECRETARIA DE SALUD-	697,949.00
SGP-APSB	465,786,464.00
RELLENO SANITARIO-	122,486.76
CONCESION ASEO-SALDOS NO EJECUTADOS	54,762,890.93
Fondo de Solidaridad Subsidios Estratos 1, 2, 3	52,028.33
OTROS APORTES O TRENSFERENCIAS NACIOANLES-ESPECTACULOS PUBLICOS PULEP	2,110,224.42
SGP PG LIBRE INVERSIÓN	226,179,042.70
RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA - SOBRETASA A LA GASOLINA	173,042,202.80
RP DESTINACION ESPECIFICA- CODIGO DE POLICIA -	1,267,572.99
PRIMERA INFANCIA	52,319,362.83
PLUSVALIA	18,660,218.16
VALORIZACION	114,329,622.00
Plazas de Mercado	807,847.39

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Moi www.monteria.gov.co



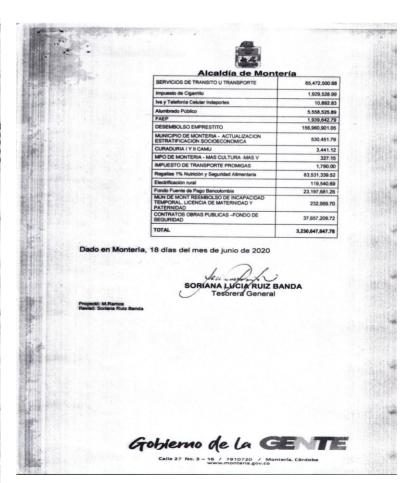
## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Por consiguiente; y a consideración de lo anotado, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 022 de 2020 y solicito, sea votado positivamente.

EDER PASTRANA MUÑOZ Concejar Ponente



# **GACETA** MUNICIPAL 2020

Acuerdos Concejo - Agosto



Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº () 1 7 DE 2020

1 8 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA S.S.F. AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especia las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, de los artículos 32 y 72 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de La Ley 1551 de 2012, artículos 79, 80 y 81, Ley 715 de 2001, del Decreto 111 de 1995, Acuerdo 015 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y Acuerdo Nº 022 de 2019,

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$18,273,448,043.09,

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMADO
TI.A.2.8	FONDO LOCAL DE SALUD	
TI.A.2.8.1	SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO	
TI.A.2.6.2.1.1.2	S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO (SSF)	17.264.230.175.00
TI.A.2.6.2.2.4.1	APORTE DEPARTAMENTAL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD S.S.F.	613.656.922.00
TI.A.2.6.2.1.4-1	COLJUEGOS -RÉGIMEN SUBSIDIADO S.S.F.	336.850.216.00
TI.A.2.6.2.2.4.3	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO S.S.F. ADRES	58.710.730.00
	TOTAL ADICIÓN INGRESOS	\$ 18.273.448.043.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 la suma de: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$18,273,448,043.00), según el siguiente detalle:

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANCIADO
SECTOR	A.2	SALUD	
PROGRAMA	A.2.1.	SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
SUBPROGRAMA	A.2.1.1	CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO	
Proyecto	A.2.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	17.264.230.175.00
Proyecto	A.2.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental (SSF)	613.656.922.00
Proyecto	A.2.1.1.4	Aseguramiento Recurso COLJUEGOS (SSF)	336.850.216.00
SUBPROGRAMA	A.2.1.2	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO	
Proyecto	A.2.1.2.1	Vigilancia y Control del Aseguramiento ADRES (SSF)	58.710.730.00
TOTAL ADICIÓN			\$ 18.273.448.043.00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Monteria, 0 6 AGO 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Und.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE \*\* 18 AGO 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° () 1 7 . DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA SIN SITUACIÓN DE FONDOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"





Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 0 1 7 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA S.S.F. AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

Dado en Montería, a los 1 8 AGO 2020

JOSÉ DAVID VIBERTH ESCOBAR

ALFREDO HERNANDEZ MENDEZ Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Còmisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 25 de julio de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 29 de julio de 2020.

ALFREDO HERNANDEZ MENDEZ



Departamento de Córdoba oncejo de San Jeronimo de iv NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 30 de julio de 2020.

Honorable Concejal JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR Presidente Concejo de Montería DEMÁS HONORABLES CONCEJALES

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE-PROVECTO DE ACUERDO Nº 024- de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA SIN SITUACIÓN DE FONDOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal EMILIANO PASTOR ÁLVAREZ BEDOYA, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN.

En la iniciativa propuesta por la Administración, se propone adicionar recursos de destinación específica SIN SITUACIÓN DE FONDO al presupuesto vigencia 2020, por valor de \$18.273.448.043.00.

Es preciso anotar que de conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unicidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal autorice una adición al presupuesto de la actual vigencia de recursos destinación específica SIN SITUACIÓN DE FONDO.

Aquí nos encontramos ante una modificación presupuestal, razón por la cual, nos acogemos a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en que se faculta a los Concejos municipales y Asambleas departamentales, aumentar el monto de las apropiaciones.

Expedido el documento de distribución N° 045 de 2020 por el Departamento de Planeación Nacional DNP, se realizó la distribución de las once doceavas de la participación para salud de los componentes para régimen subsidiado a la oferta, y de las cinco onceavas del componente para salud pública vigencia 2020.

Es de anotar que la adición de estos recursos S.S.F., van amparar el financiamiento del Aseguramiento del Régimen Subsidiado vigencia 2020, de conformidad con los ajustes realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la matriz de monto estimado de recursos y se requiere que se incorporen en la presente vigencia fiscal.







### Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

En atención al articulado del proyecto de acuerdo, se realizó votación nominal, por consiguiente, fueron acogidos unánimemente. No se presentaron modificaciones dentro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestra informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobario en segundo debate.

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA

JOSÉ RICARDO CABRALES

MARÍA ANGELICA CORREA

HENRY LICONA PERNETT

EDER PASTRAMA MUÑOZ

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

Proyecto: María José Hernández Páez Reviso: Luis Eduardo Aguilar Oviedo



# Departamento de Córdoba Concejo Municipal de Montería

CONCEJO
DE MOTIFIA
TO TOTAL MARIO MARIO
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIO A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO
PÚBLICO – PARQUE CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Articulos 311 y 313 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDA:

Camibiar la destinación de la zona de espacio público (Carrera 19W desde la calle 18A hasta la calle 19, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149652; Carrera 19W desde la calle 19 hasta la calle 194, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149653; Carrera 20W desde la calle 18A hasta la calle 19, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149646; Carrera 20W desde la calle 19 hasta la calle 194, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149647; Calle 19 desde la carrea 18W hasta la carrea 21W, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149647; Calle 19 desde la carrea 18W hasta la carrea 21W desde la calle 19A hasta la zona de protección del canal, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149649; Carrera 20W desde la calle 19A hasta la zona de protección del canal, incluida dentro de la Matricula Inmobiliaria N°. 140-149649, de via pública a espacio público con equipamiento deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la nueva conformación vial, conforme a los planos y diseños adjuntos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Monterfa, a los 1 8 AGO 2020

JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR Presidente

ALFREDO HERNANDEZ MÉNDEZ Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el día 25 de julio de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 30 de julio de 2020.

ALFREDO HERMANDEZ MÉNDEZ Secretario General



ADRES  WITH A STATE OF THE STAT	RECUR	ERINTENDENCIA	NACIONA	ILANCIA Y CONTR IL DE SALUD 2020	Ch			âud	PECULIFICA DE DA	IPEGCIÓN VIGILANC	IA V CONTROL
		CCIÓN MUNICIPAL			DEPARTAMENTAL			TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALU (ART. 119 LEY 1438 DE 2011)			
MBRE NOMENE THO DE PARTA MUNICIPIO O O MUNICIPIO O	PROYECGIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO. PA DICLEMBARE DE 2020	SISTEMA GENERAL DE ARTICIPACIONE S	RECUR BOS ART 217 L100/93 ADMINI STRAN DIRECT AMENT E LAS	HECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILL O,	RECURSOS TRANSFERID OS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO APUESTAS DE PORTIVAS	JUEGOS DE SULRTE Y AZAR PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO. LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A	PGN - ADRES ENERGO- DICIEMBRE 2020	TOTAL MONTO ESTIMADO DE RECURSOS 2020	RECURSOS PARA LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, SUPER SALUO 0.4%. ENERO DICIEMBRE 2020	RECURSOS MENSUALES GIRAR ENERC DICIEMBRE XI

Montería, 0 8 AGO 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Not. RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE 18 AGO 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO Nº 0 18 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UNA ZONA DE ESPACIO PÚBLICO – VÍA A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO PÚBLICO – PARQUE CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO."







#### Departamento de Córdoba

de San Jeronimo de NIT 812.000.227-0

ÖN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 25 de julio de 2020

SEÑOR
LUIS CARLOS LOPEZ FUENTE
PRESIDENTE - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y
PRESIDENTE - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y
PRESIDENTE - COMISIÓN EN CONCEJALES DE LA COMISIÓN
CIUdad
E.S.D

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO 023: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UNA ZONA DE ESPACIO PÚBLICO - VÍA A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO PÚBLICO - PARQUE CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO."

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 023 de 2020, el cual fue designado formalmente por el señor presidente de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Monteria, H.C. LUIS CARLOS LÓPEZ FUENTEZ, me dirijo a ustedes en aras de presentar a la honorabilidad; las siguientes apreciaciones y consideraciones respecto al citado proyecto de

No obstante, es de precisar que el proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSCOÍTIA SANÍN, y busca realizar un cambio de destinación de una zona de espacio público a otra categoría dentro del plan de Ordenamiento Territorial, por consiguiente, téngase en cuenta las seguidas

La parte motiva del proyecto expone lo referente al Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio de Montería, regulado en el acuerdo 018 de 2002, en su artículo 14, establece que la calidad de una ciudad se mide por la calidad de su espacio público, urbano y rural, el sistema de espacio público constituye el estructurarte principal de la construcción de la ciudad.

Proyecta a Montería como una ciudad destacada por la calidad y diversidad de sus barrios que ofrecen a los residentes espacio público estimulante, con dacilidades para satisfacer las demandas de la vida cotidiana y oportunidad de desarrolla actividades económicas que brindan empleo y servicio a la población.

Así mismo, se estipula que el espacio público contribuye a generar una ciudad más humana con más y mejores condiciones de acceso a las oportunidades de desarrollo para los habitante, lo cual no se ve evidenciado en Montería con un déficit promedio de 1.66 mt2 de espacio público por habitante.

Encontramos que dentro del lineamiento estratégico, Montería Incluyente, Ahora la Gente, del Plan de Desarrollo de Municipal "Gobierno de la Gente" se pretenden implementar programas que implican la construcción de espacios recreativos para la comunidad con el fin de orientar conductas saludables y estimulo del mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la cuidad. Impactando en la salud pública del municipio, desde el deporte, la recreación y actividad física.



### Departamento de Córdoba

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME DE COMISIÓN

Montería, 30 de julio de 2020

PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO 023: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UNA ZONA DE ESPACIO PÚBLICO – VÍA A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO PÚBLICO – PARQUE CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO."

De manera cortes, nos dirigimos ante el plenario de la Corporación, con el objeto de presentar informe emanado de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Montería, en atención al proyecto de acuerdo Nº 023: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UNA ZONA DE ESPACIO PÚBLICO - VÍA A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO PÚBLICO - VÍA A OTRA CATEGORÍA DE ESPACIO PÚBLICO - PARQUE CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO."

En ese sentido, es menester precisar que en virtud al Estado de emergencia, económica, social y ecológica, decretada por el Estado Colombiano, y derivado de la pandemia COVID-19, nuestra comisión, se vio abocada a llevar a cabo la sesión de manera virtual, ello con fundamento en el Decreto 417 de marzo de 2020, las demás normas y actos administrativos conocordantes, talaes como la resolución 296 del 1 junio de 2020, emanada del Concejo de Monteria.

Así las cosas, nos permitimos indicar que el proyecto en referencia es de iniciativa del señor alcalde de Montería, CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, no obstante, conforme a la directriz del presidente de la comisión, se asignó al honorable concejal JOHN EDISSON HOYOS DUQUE como ponente.

Cabe indicar que, al instalar la sesión, se procedió a desarrollar la votación de la ponencia; siendo así, se determinó realizar votación nominal, la cual se acogió por los siete (7) miembros de la comisión, Por consiguiente, se precisan las seguidas consideraciones, emanadas de la sesión llevada a cabo:

El objetivo principal del proyecto, es efectuar modificaciones en el uso de algunas vías y una nueva conformación vial, a fin de llevar acabo la ejecución de planes y proyectos establecidos dentro el Plan de Desarrollo Municipal, es por ello, que el día 25 de julio de 2020, se desarrolló en primera instancia la votación del referido proyecto de acuerdo, respecto al articulado la votación fue nominal siendo acogidos unánimemente por los miembros y no se presentó modificación alguna.



#### Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Así mismo, mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva, fijándose como meta la construcción de la Unidad Recreodeportiva de Occidente, el cual estaría ubicado en la segunda etapa de la urbanización Vallejo.

Con dicha Unidad se busca responder por las necesidades recreodeportivas de los monterianos en especial los de la zona occidental de la ciudad, que actualmente no poseen la suficiente infraestructura para desarrollar este tipo de actividades, y a su vez se convierten en aporte urbanístico para la ciudad.

El diseño para la Unidad Recreodeportiva de Occidente, implica modificar el uso de algunas vías y una nueva conformación vial.

Con base en lo anterior, el señor alcalde solicita cambiar la destinación de las vías ( carrera 19 W desde la calle 18 A hasta la calle 19) incluida dentro de la matricula immobiliaria N°140-149652; carrera 19 W desde la calle 19 hasta la calle 19 A, incluida en la matricula immobiliaria 140-149652; carrera 20 W desde la calle 18 A hasta la calle 19, incluida en la matricula immobiliaria N° 140-149646; Carrera 20 W desde la calle 19 hasta la calle 19 A, dentro de la matricula immobiliaria N° 140-149647, calle 19 desde la calrera 18 W hasta la carrera 21 W, incluida en la matricula immobiliaria N° 140-1496592, carrera 19 W desde la calle 19 A hasta la zona de protección del canal, incluida en la matricula immobiliaria N° 140-149654, carrera 20 W desde la calle 19 A hasta la zona de protección del canal, incluida en la matricula immobiliaria N° 140-149654, carrera 20 W desde la calle 19 A hasta la zona de protección del canal, incluida en la matricula immobiliaria N° 140-149648, de espacio público (via) a espacio público – equipamiento deportivo.

Igualmente, adoptar la nueva conformación vial, conforme a los planes y diseños

Cabe resaltar que ninguna de las intervenciones que se plantean realizar en el desarrollo del proyecto tendrá afectación directo sobre las rutas de transporte público, ya que por estas vias no circulan vehículos de transporte público.

Siendo así, y por lo anteriormente establecido, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, está conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 023 de 2020 y solicito, sea votado positivamento.

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE 1067896952



### Departamento de Córdoba

o de San Jeronimo de N NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para desarrollar este tipo de actividades, siendo además, aporte urbanistico para la ciudad.

Siendo así, para lograr el desarrollo y ejecución del mencionado proyecto se requiere cambiar la destinación de las vias de la siguiente manera; ( carrera 19 W desde la calle 18 A hasta la calle 19) incluida dentro de la matricula immobiliaria N°140.149652; carrera 19 W desde la calle 19 A, incluida en la matricula immobiliaria 140-149652; carrera 20 W desde la calle 18 A hasta la calle 19, incluida en la matricula immobiliaria N°140-1496462; Carrera 20 W desde la calle 19 hasta la calle 19 A, dentro de la matricula immobiliaria N°140-149640; carrera 12 W incluida en la matricula immobiliaria N°140-1496592, carrera 19 W desde la calle 19 A hasta la zona de protección del canal, incluida en la matricula immobiliaria N°140-1496592, carrera 19 W desde la calle 19 A hasta la zona de protección del canal, incluida en la matricula immobiliaria N°140-149659, de espacio público (via) a espacio público — equipamiento deportivo. Y la adopción de la nueva conformación vial, conforme a los planes y diseños adjuntos.

Lo anterior con el fin de mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva la Monteria, en pro de orientar conductas saludables y estimulo del mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la cuidad. Impactando en la salud pública del municipio, desde el deporte, la recreación y actividad física

En vista de lo anteriormente citado; y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  $\upbegin{picture}(10,0) \put(0,0){\line(0,0){100}} \put(0$ 

RLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ

640 LUIS CARLOS LÓPEZ FUENTES

BILLY ORLANDO SOTO MADRID

Proyecto: Maria José Hernández Páez Reviso: Luis Eduardo Aquilar Oviedo

49



### Alcaldía de Montería

Secretaria de Tránsito y Transporte Municip

Montería, 06 de febrero de 2020

OFICIO Nº STTM-0198-202

Doctor: HUGO F. KERGUELEN GARCIA Secretario de Planeación Municipa Alcaldía de Montería.

Asunto: Concepto técnico movilidad proyecto en segunda etapa urbanización Vallejo

Cordial saludo

En atención a lo solicitado por usted con radicado Nº 0658 del 04 de febrero de 2020, me permito manifestarie que dentro de los objetivos de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal están los de garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre e Tránsito y el Transporte en la ciudad.

Teniendo en cuenta la estructuración del proyecto a ubicarse en el occidente de la ciudad, en al cual se requiere estudiar la posibilidad de cambiar la destinación de algunas vias\* en la zona de influencia de la segunda etapa de la urbanización vallejo, manifestamos que este sector se caracteriza por poseer óptimos niveles de servicio vehícular debido a la gran alternativa de conexiones que nos ofrece su malla vial, conformada por vias locales, colectoras y principales, de perfiles calzada sencilla y doble calzada, siendo esta una zona netamente residencial y detaccional.

Cabe resaltar que ninguna de las intervenciones que se plantean realizar en el desarrollo del proyecto tendrá una afectación directa sobre las rutas de transporte público ya que por estas vías no circulan vehículos de transporte público.

Por lo anterior desde esta secretaría concluimos que es viable realizar el cambio de destinación de las áreas viales abajo descritas, a dotacional y ser integradas a otras manzanas de la misma unhanización para el deparce

Agradezco atención frente al asunto, estamos atentos a cualquier aciaración que sea necesaria

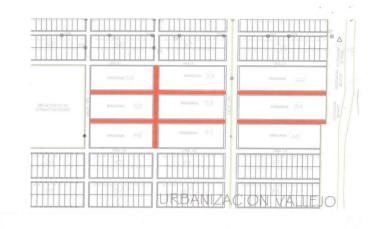
Atentamente,

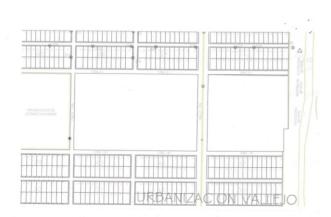
FERESA PATÉRNINA LÓPEZ Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal (E)

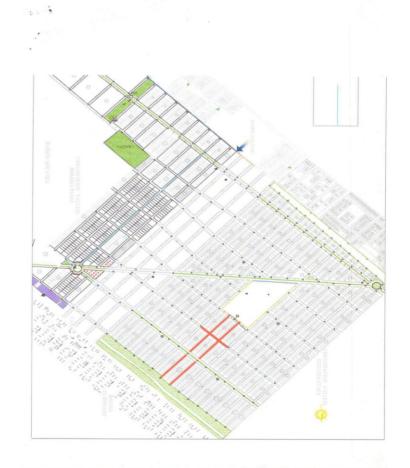
1.Via 6-140-149592-calle19, 2.Via G3-140-149646- carrera 20, 3.Via G4-140149647-carrera 20, 4.Via G5-14149648- carrera 20, 5.Via H3-140-149652-carrera 19, 6.Via H4-140-149653-carrera 19, 7.Via H5-140-149654-



Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba www.monteria.gob.co







SNR DE NOTARIADO A REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
L REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626293731410364

Nro Matrícula: 140-149518

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la utima pas CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTE FECHA APERTURA: 03-03-2016 RADICACIÓN: 2015-140-9-3422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2014 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II - F MANZANA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) CON AREA DE 2.013.20 MZ CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1822 2014/10/22. NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTÍCULO S PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012-MANZANA NUMERO CUATRO Y SEIS, ETAPA I.F. CON UN AREA DE 2.013.20 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION VALLEZO IL ETAPA DE MANGEN ZOULENDO EN LA URBANIZACION VALLEZO IL ETAPA DE MANGEN ZOULENDO EN LA URBANIZACION VALLEZO IL ETAPA DE MANGEN ZOULENDO EN LO RENO CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 25 Y MIDE 7 190 METROS. POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 25 Y MIDE 7 190 METROS. POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 100 METROS POR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 40 Y MIDE 7 190 METROS POR CALLE PROPERTO POR COMPRAVENTA DE CEDIDA 11 10 METROS POR CALLE POR 10 METROS POR CALLE

i po Predio: RORAL |) URBANIZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - E MANZANA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46)

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Certificado generado con el Pin No: 200626293731410364

Nro Matrícula: 140-149518

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TURNO: 2020-140-1-27776 FECHA: 26-06-2020 EXPEDIDO EN: BOGOTA

January Can



SUPERINTENDENCIA **DE NOTARIADO** & REGISTRO La guarda de la fe pública

Certificado generado con el Pin No: 200626293731410364 Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION' No tiene validez sin la firma del registrador en la ult MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813 ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422 Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: INVERSORA VM SAS SUPERINTENDENCIA ANOTACION: NIO 002 Fechi: 20-02-2015 Redicadori. 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.

ESPECIFICACION: MODO DE ADDUSICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (ATtular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSORA VIN SAS A: MUNICIPIO DE MONTERIA NIT# 8000967341 X ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-140-6-10008 Doc: OFICIO 20183100902621 DEL 22-08-2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOLICITADO CONTRA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE A: MUNICIPIO DE MONTERIA NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\* SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR DE NOTARIADO A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626834231410366

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO \_\_\_\_\_

ESTADO DEL FOLIO. ACTIVO

BESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II. F. MANZANA NUMERO CUARRATTA Y SIETE (47) CON AREA DE 2.119.82 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892. 2014/1222 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTÍCULO 8 PARAGRAFO 17. DE LA LEY 1579 DE 2012-MANZANA NUMERO CUATRO Y SIETE, ETAPA II.F. CON UN AREA DE 2.119.82 M2 CUYOS LINDEROS Y LOUR DE 10.51 M1. CALLE 15 EN ESTA CULDAD DE MONTERIA. CORDA, COMPRENDIO DO DENTO DE LOS 1801 CUELTE SEN ESTA CULDAD DE MONTERIA. CORDA, COMPRENDIO DO DENTO DE LOS 1801 CUELTE SEN ESTA CULDAD DE MONTERIA. GORDA, COMPRENDIO DO DENTO DE LOS 1801 CUELTE EN MEDIO CON LA MANZANA 53 Y MIDE 25 50 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL SUE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 26 00 METROS. POR EL CESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 45 Y MIDE 2

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL. 1) URBANIZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - E MANZANA NUMERO CUARENTA Y SIETE (47)



SNR SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626834231410366

Nro Matrícula: 140-149519

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

A: INVERSORA VM SAS

SUPERINTENDENCIA ANOTACION: NºO 002 Fecha: 20:02:2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12:2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERÍA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PACO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (XCTItular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSORA VIM SAS

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

NIT# 8000967341 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-140-6-10008

Doc: OFICIO 20183100902621 DEL 22-08-2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOLICITADO CONTRA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2019-140-3-104 Fecha: 25-02-2019
LO CORREGIDO EN EL NUMERO DE LA MANZANA (E) SE REMPLAZA POR (F), VALE SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1882 DE FECHA 22/12/2014
DE LA NOTARIA PRINLERA DE MONTERIA ART 90 LEY 15/92/2012

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626508231410362

Nro Matrícula: 140-149524

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPOTO CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA FECHA APERTURA: 03-03-2015 RADICACIÓN: 2015-140-6-3422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2014 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II. - GIMAZANA NUMBERO CINCUENTA Y DOS (52) CON AREA DE 2.013.20 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTÍCULO 9 PARAGORAPO 1º. DE LA LEY 1979 DE 2012-MANZANA NUMBERO CINCUENTA DOS, ETAPA III. - GO UNI MA REA DE 2.013.20 METROS CULADRADOS, UBICACO DE IA LA URBANZACIÓN VALUEJO IETAPA EN LA MARGEN IZOULIERDA DEL RIO SINU CALLE 15 EN ESTA CUIDAD DE MONTERIA CORPORA COMPRENDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS POR EL NORTE, CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 12.50 METROS POR EL LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS POR EL MOSTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL ESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 108 Y MIDE 25 00 METROS POR EL SEN CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 10

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) URBANIZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - G MANZANA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52)

SNR SUPERITENDENCIA
DE NOTARIADO
A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626834231410366

Nro Matrícula: 140-149519

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

TURNO: 2020-140-1-27779 EXPEDIDO EN: BOGOTA

Cumun Day

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA **DE NOTARIADO** & REGISTRO

La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
L REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626508231410362

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ult

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de do

PERSONAS QUE INTERVIENEEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)

A: INVERSORA VM SAS

ANOTACION: Nº 002 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTIERIA

SEPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0129 DACIÓN EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSORA VM SAS

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

Doc: OFICIO 20183100902621 DEL 22-08-2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOLICITADO CONTRA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Gobierno de la GENTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626508231410362

Nro Matricula: 140-149524

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Cumun (cu)

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
L REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

Certificado generado con el Pin No: 200626736831410365

Nro Matrícula: 140-149525

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto A: INVERSORA VM SAS

A: INVERSORA VM SAS

ANOTACION: No 002 Fecha: 20:02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc ESCRITURA 1802 DEL 22412-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADOUISICION: 0129 DACIÓN EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Incompleto)

DE: INVERSORA VM SAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-140-6-10008

RANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de der

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

MATRICULA INMOBILIARIA

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOLICITADO CONTRA LA SECRETARIA DE TR

A: MUNICIPIO DE MONTERIA NIT# 8000967341 X

SNR SUPERITENDENCIA
DE NOTARIADO
A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626736831410365 Nro Matrícula: 140-149525

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultim CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: M FECHA APERTURA: 03-03-2015 RADICACION: 2015-140-3-422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2014 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ETAPA II - G MANZAMA NUMERO CINCUENTA Y TRES (53) CON AREA DE 2.110.92 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPEC
ESCRITURA 1822 2014/1922, MATRIAP PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-MANN ESCRITURA 1882, 2014/12/22 NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO B PARAGRAPO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012-MANZAMA HUMERO CINCUENTA Y THES. ETAPA IN CO ON UN AREA DE 2 1/10 SM ENTOS CUADRADOS DUIGADO EN LA URBANIZACIÓN VALLED IN ETAPA EN LA MARGEN IZCUIERDA DEL RIO SINU. CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 57 Y MÍDE 7.5 3º METROS: POR EL SUR. CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 47 Y MÍDE 7.5 3º METROS: POR EL SUR. CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 47 Y MÍDE 28 200 METROS POR LE SETE CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 47 Y MÍDE 28 200 METROS. POR EL SETE CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 57 Y MÍDE 28 200 METROS POR LE SETE CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 57 Y MÍDE 28 200 METROS POR LE OSTE CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 52 Y MIDE 28 00 METROS. POR LE OSTE CALLE EN MEDIO CON LA MAIZANA 52 Y MIDE 28 00 METROS.

COMPLEMENTACION:

1. INVERSORA VIA SAS, HACE DIVISION MATERIAL SEGUN ESC 8 833 DE FECHA 15 04/2012 NOTARIA 3.D. DE MONTERIA REGISTRADA EL 17.04-0212 MAT-14-01-3015-2. 2 ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EL 17.04-021 MAT-14-01-3015-2. 2 ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA PRIMERA DE LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA 1985 DEL 27/8/2010 NOTARIA PRIMERA DE LA MATRÍCULA VIOL 1/2007 - 3. -ESCRITURA DE L

2012 MAT-140-130813, 2- ESCRITURA 1986 DEL 27/3/2010 NOTARIA PRIJERA DE MONTERIA FEGISTRADA ESCRIZOR/2010, POR COMPRAVENTA DE CIGIERTO VALLEJO E Y CIA S. C. S. C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - G MANZANA NUMERO CINCUENTA Y TRES (53)

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626736831410365

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página FIN DE ESTE DOCUMENTO

FECHA: 26-06-2020

Camero (ca)

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA **DE NOTARIADO** & REGISTRO La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626205531410367

Nro Matrícula: 140-149530

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la utima página CHA APERTURA. 140 - MONTERIA DEPTO: CORDONA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA CHA APERTURA: 03-03-2015 RADICACIÓN 2015-140-8-3422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2014 DIGIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ETAPA II - II MANZANA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) CON AREA DE 2013.20 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANI
ETAPA II - II MANZANA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) CON AREA DE 2013.20 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANI
ESCRITURA 1822 2014/12/22 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTÍCULO S PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012.MANZANA NUMERO
CINCUENTA Y OCHO, ETAPA II-H. CON UN AREA DE 2013.20 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLEJO II ETAPA EN LA
MARGEN IZQUIERO DEL RIOS INUI, CALLE EN SETA CUIDAD DE MONTERIO CORREDA COMPRENDO DENTRODE DOS INGUENTES LINDER
Y MEDIDAS. POR EL MORTE CALLE EN MEDIO CON MANZANA 89 Y MIDE 71,00 METROS. POR EL SUR CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 62 Y MIDE 25 00 METROS. POR EL DESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 182 Y MIDE 25 00 METROS. POR EL DESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 182 Y MIDE 25 00 METROS. POR EL DESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 182 Y MIDE 25 00 METROS. POR EL DESTE CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 182 Y MIDE 25 00 METROS.

MIDE 71.50 METROS POR EL ESTE, CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA SEY Y MIDE 25.00 METROS POR EL SUR. CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA SEY MIDE 25.00 METROS POR EL SUR. CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA SEY MIDE 25.00 METROS POR EL SUR. CALLE EN MEDIO CON LA MANZANA 10 Y MIDE 25.00 METROS.

COMPLEMENTACION.

1. INVERSORA VIA SAS, 14:00E DIVISION MATERIAL SEGUIN ESC. 8 33 DE FECHA 13:40-270: NOTARIA 3.0 DE MONTERIA, REGIOTADA EL 17.00-10.00 METROS. POR COMPRAVENTA DE COMPLEMENTACION.

1. INVERSORA VIA SAS, 14:00E DIVISION MATERIAL SEGUIN ESC. 8 33 DE FECHA 13:40-270: NOTARIA 3.0 DE MONTERIA, REGIOTADA EL 17.00-10.00 METROS. POR COMPRAVENTA DE GILBERTO VALLEJO E Y CIA SE IN C. A SOCIEDAD INVERSORA VIA SAS, SEGISTRADA EN MATERIAL GEIDERTO VALLEJO E Y CIA SE IN C. A SOCIEDAD INVERSORA VIA SAS, SEGISTRADA EN MATERIAL GEIDERTO VALLEJO E Y CIA SE IN C. REGIOTADA EN LA MATERICULA 140-124021 - 4.-ESCRITURA 1980 DE LE 27/2010 NOTARIA PRIMIERA DE MONTERIA, REGIOTRADA EN LA MATERICULA 140-124021 - 4.-ESCRITURA 1980 DE LE 27/2010 NOTARIA PRIMIERA DE MONTERIA, REGIOTRADA EN LA MATERICULA 140-124021 - 4.-ESCRITURA 1980 DE LE 27/2010 NOTARIA PRIMIERA DE MONTERIA, REGIOTRADA EN LA MATERICULA 140-124021 - 4.-ESCRITURA 1980 DE LE 27/2010 NOTARIA PRIMIERA DE MONTERIA, REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y COL SE SEC. MAT. 140-123/2013 - SEGERITURA 1980 DE MEJORS NOTARIA 14.0 DE MONTERIA REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR DIOXINO MATERIAL A GIBBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR COMPRAVENTA DE LIBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR COMPRAVENTA DE LIBERTO VALLEJO Y CAL SEN C. REGIOTRADA EL 18/2019 POR COMPRAVENTA DE FERNANDO MENDOZA BERROCAL FERNANDO POR COMPRAVENTA DE POR PORTE PORTE PORTE PORTE PORT

: RURAL ZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - H MANZANA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58)

SNR SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626205531410367

Nro Matrícula: 140-149530

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en il registro de los documentos

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626205531410367

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio).-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSORA VIM SAS

ANOTACION: Noro 002 Feche: 20-02-2015 Redicación: 2015-140-0-3422

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTBERA

DOC: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DEL 22-1

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

Doc: OFICIO 20183100902621 DEL 22-08-2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C.

TRANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de den

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626710331410363

Nro Matrícula: 140-149531

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ulti-CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIC: MONTERIA VEREDA: IN FECHA APERTURA: 03-03-2015 RADIOACIÓN: 2015-1406-3422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-201

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II H. HIMANZANA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) CON AREA DE 2.110.92 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II H. HIMANZANA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) CON AREA DE 2.110.92 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRIPCIA (1982, 2014/1922), NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO (1). DE LA LEY 1579 DE 2012-MANZANA NUMERO CINCUENTA Y NUEVEL ETAPA HIL CON UN AREA DE 2.110.92 METOS COLORADOS, UBLICADOS PLA LUBRANIACION YALLEJO IETAPA EN LA MARGEN IZOULEROA DEL RIO SINU CALLE SEN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, GEGIGRA COMPRENDE DO GENTRO DE DISGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS, POE IL NORTE, CALLE EN MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 68 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 68 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 68 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 67 Y MIDE 220 METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 69 Y MIDE 220 METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDID CON LA MANZANA 69 Y MIDE 220 METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDID CON LA MANZANA 69 Y MIDE 220 METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDIDA METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDIDA METOS. POR EL MEDID CON LA MANZANA 69 Y MIDE 220 METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDIDA METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR LA MEDIDA METOS. POR COMPRANENTA DE CILLERO POR COMPRANENTA DE C

ipo Predio: RURAL ) URBANIZACION VALLEJO-CALLE 15- ETAPA II - A ETAPA II - H MANZANA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626710331410363

Nro Matrícula: 140-149531

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio inc

SUPERINTENDENCIA ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22412-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0129 DACIÓN EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio 1-Titular de dominio 1

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-140-6-10008

Doc: OFICIO 20183100902621 DEL 22-08-2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

TRANSPORTE DE MONTERÍA- ALCALDÍA DE MONTERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A: MUNICIPIO DE MONTERIA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200511615630403585 Nro Matrícula: 140-1495

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDERGO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDERGO

VIA TUMPRO SEIS (E) CONTARILLA SEIS 3.3 MA CLUYGE LINDERGO Y DELME ESPECIPICACIONES GIRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/13/23, VIA TUMPRO SEIS (E) CONTARILLA SEIS 3.3 MA CLUYGE LINDERGO Y DELME ESPECIPICACIONES GIRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/13/23, VIA TUMPRO SEIS (E) CONTARILLA SEIS 2.3 MA CLUYGE LINDERGO Y DELME SEIS (E) CONTARILLA SEIS 2.3 MA CLUYGE LINDERGO Y DELME SEIS (E) CONTARILLA SEIS 2.3 MA CLUYGE LINDERGO Y LINDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200626710331410363

Nro Matricula: 140-149531

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 12:04:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO. Reatech

TURNO: 2020-140-1-27774 FECHA: 26-06-2020 EXPEDIDO EN: BOGOTA

Cummy Can

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

SUPERINTENDENCIA **DE NOTARIADO** & REGISTRO La guarda de la fe pública

Certificado generado con el Pin No: 200511615630403585	
Desire 6	Nro Matrícula: 140-149592
agina 2	
Impreso el 11 de Mayo de 2020 a l	as 02:49:50 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIO	
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU	
No tiene validez sin la firma del registrador e	n la ultima página
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otro 140 - 130813	s)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422	
Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$0
SPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titu	lar de dominio incompleto)
INVERCORA VALCAC	NIT# 9003742568 X
SUPERI	NTENDENCIA
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA	OTARIADO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON	PERTINO A LIPO PUBLICO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titu	de la fe Nitte 20037/42568
DE: INVERSORA VM SAS	MT# 9003742568
A: MUNICIPIO DE MONTERIA	x
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*	
SALVEDADES: (información Anterior o Corregida) Anotación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 COCRRECCIÓD EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F	Fecha: 05-05-2015 ECHA 22/12/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA. AR
SALVEDADES: (información Anterior o Corregida) Anotación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 COCRRECCIÓD EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) virolación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORREGIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LEY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) virolación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORREGIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LEY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) notación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F EY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) virolación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORREGIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LEY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) virolación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORREGIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LEY 1578/2012	
IALIVEDADES: (Información Anterior o Corregida) virolación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 O CORREGIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LEY 1578/2012	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Anotación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 LO CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LY 1578/2012	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Anotación No: 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 LO CORRECIDO EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE F LY 1578/2012	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

CERTIFICADO DE I FADICIO
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200511615630403585

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Julger Bras &

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR DE NOTABIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página 431,38 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PI 43.13 M 2 CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBIAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO SI PARAGIARSO I P. DEL LEY 1979 DE SIEVA COLUTATO (OJ CON AREA DE 43.14 7M 20/UVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAPO I<sup>1</sup>. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C TRES (03) CON AREA DE 491.49 M2 CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DBIANS EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAPO I DEL LEY 1979 DE 2012VIA C DOS (02) CON AREA DE 471.79 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES BORAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAPO I<sup>1</sup>. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C UNO (07) CON AREA DE ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 9 PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C UNO (C1) CON AREA DE 2013/22 VIOUNDE LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ES ESTITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C UNO AREA DE 1053-XI VA DUPOLI DEPIO Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO<sup>11</sup>. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA 9 SETERBI, DOVA AREA DE 783,54 M2 CUVOS. UNDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 11º DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B CINCO (18) CON AREA DE 2014VIA CUVOS. LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 11º DE LA LEY 1579 DE 2012VIA DE LA CONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAPO 11º DE LA LEY 1579 DE 2012VIA DE LA CONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE LA LEY 1570 DE 2012VIA DE LA CONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE LA LEY 1570 SE XINGVIA B CINCO (18) CON AREA DE 2590 ZEU CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE LA LEY 1570 SE XINGVIA B CINCO (18) CON AREA DE 2590 ZEU CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN EN MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE LA LEY 1570 SE XINGVIA B PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 2003 NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAPO 10º DE 20 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B CUATRO (B4) CON AREA DE 539,34 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN PARÁGIARO 11. DE LA LEY 1979 DE 3015VÁ B CUATRO (84) CON AREA DE 393,34 ME CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES GORAN EN ESCRITURA 1822 CA141222, NOTARIA PRIMERA MATICILA DE APAGAGARO 11. DE LA LEY 1979 DE 3021 WA 1 TESE (83) CON AREA DE 576.76 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGIARO 11. DE LA LEY 1979 DE 3015VÁ B DOS (88) CON AREA DE 589.74 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1822 CA141/322, NOTARIA PRIMERA MATICILA DE APAGAGARO 11. DE LA LEY 1979 DE 3021 WA BUN 08) CON AREA DE 466.50 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B CON AREA DE 119.08 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PARAGIARO 11. DE LA LEV 1979 DE 3012VA B CON AREA DE 11308 M2 CUVOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES O GRAM EN ESCRITURA 1982, 2014/122 X OXTRAIR PRIMIERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGIAROS 1. DE LA LEV 1975 DE 2012VA NAUROR O SIETE (A7) CON AREA DE 603,03 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 1 PARAGIARPO 11. DE LA LEV 1979 DE 3012VA NUMERO A SEIS (AS) CON AREA DE 452,55 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 9 PARAGIARPO 11. DE LA LEV 1979 DE 3012VA NUMERO A CINCO (A5) CON AREA DE 431,39 M2 CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMER MONTERIA, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CUATRO (A4) CON AREA DE 431,48 M2 CUYOS LINDEROS N DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1576 DEMAS ESPECIFICACIONES DIRANS EN ESORTUMA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTÍCULO 8 PARAGIANO 1º. DE LA LEY 1578
DE 2012VIA NUMERO A TRES (18), CON AREA DE 461 4.1 NE QUYOS LINGENDOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEMAN EN ESCRITUMA 1862,
2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1578 DE 2012VIA NUMERO A DOS (A2) CON AREA DE 471,8 M2
CUYOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTÍCULO 8
PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2015 VALINAMERO A DOS, ETAPA 8, LOVU NA AREA DE 471,8 METOS CUADROS, UIECADO BINA
URBANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MARGON IZQUIERDA DEL RIO SINU, CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMPRENDIDO

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA IMMOBILIARIA
cado generado con el Pin No: 200511945930403583
Nr.

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

FECHA APERTURA: 09-93-978 PAULICEURIN SIN INFORMACION

ESTADO BILL POLID ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDERGS

UN GO CON AREA DE 413-38 ME CUYOS LINDERGS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAIL SE ESPECIFICATION 1922 AND THAT SENDING AND THAT SENDING

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: VIA NUMERO A UNO (A1) CON AREA DE 461,71 M2 CUYOS LINDEROS Y DI CACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE ESPECIFICACIONES CORNA EN ESCHITICHA 1982, 2014/12/22, MOTIVAN ANABREA SONTERIA. ANTICICLO S'ANABREACH ME ESPECIFICACIONES CONTRA ANABREA DE LA URBANAZIONE VALLES DE ESTAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RO SINULO, CALLE 1 SE DE ESTA CIUDAD DE MONTERIA, CORDOBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDERE VALEDAS: YMEDIDAS: YIA NUMERO OCHO C (6C) CON AREA DE 2012/A MAC CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES GRANA EN ESCRITIVA I 1882, 2014/12/22, MOTIVARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARÁGRAPAO IL DE LA LEY 1573 DE 2012/VIA NUMERO OCHO C, ETAPA IL CON UN AREA 2014/12/22, NOTAIN PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 9 PARÁGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012-VAN NUMERO CON CO, ETAPA IL CON UN AREA.

CIUDAD DE MONTERIA, CORDINA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍNDEROS Y MEDIDAS VATANDIRIOS CONTROLES ES ENESTAS.

CIUDAD DE MONTERIA, CORDINA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍNDEROS Y MEDIDAS VATANDIRIOS CONTROLES ES ENESTAS.

200.10 M CLUYOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIENCACIONES GERANÉ DESENTITA, LIESZO SILVIZA, ROTA ANTIQUES MEDIDAS VATANDIRIOS MEDIDAS CONTROLES.

200.10 M CLUYOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIENCACIONES GERANÉ DESENTITA, SILVIZA, ROTA ANTIQUA SILVIZA, ROTA CONTROLES LOS SILVIZAS PER LA MARGEN IZQUIENDA DEL RIO SILVIZA ANTIQUA SILVIZA, ROTA CONTROLES LOS SILVIZAS PER LA MARGEN IZQUIENDA SILVIZA ANTIQUA SILVIZA ANTIQUA SILVIZA S MIDE 259.00 METROS, Y POR EL CESTE: COM MANZAMAS \$4,00.05,763.59.31,00,107, VAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 11

AT 87.07.07.EF 76,65 Y MIDE 250,00 METROS VIA NUMERO OCHO A (18),00 ON AREA DE 413,15 ME CUVOS LINDERGOS Y DEBASA ESPECIFICACIONES

OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAPO 19, DE LA LEY 1579 DE 2012-VIA NUMERO OCHO

A, ETAPA II, CON UN AREA DE 413,15 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLEJO I ETAPA EN LA MARGEN IZCUERAD DEL

ING ISNUCALLE LE SE ESTA CULDAD E MONTERIA, CORGOA, COMPRENDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDERGOS Y MEDIORAS POR EL

NORTE: CON MANZANA 109 Y MIDE 1,00 METRO; POR EL SUR: CON VÍA N DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II Y MIDE 1,00 METRO; POR EL ESTE: CON MANZANAS 1, 9, 18, 26, 34, 43, 49, 55, 61, 69,77,86, VÍAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M Y MIDE 413 15 METROS; Y POR EL OESTE: CON MANZANA 109 Y MIDE 413,15 METROS.COMPLEMENTACION:
1. INVERSORA VM SAS HACE DIVISION MATERIAL CROSS CONTROL OF CONTROL OF

18 METROS, Y POR EL OESTE COM MAZEMAN 109 Y MIDE 413.18 METROS.

COMPLEMENTA DESIGNATION DE MAZEMAN 109 Y MIDE 413.18 METROS.

COMPLEMENTA DE MAZEMAN MAZEMA 109 Y MIDE 143.18 METROS.

COMPLEMENTA DE MAZEMAN MAZEMA 109 METROS.

LI SUPPLICATION DE MAZEMAN MAZEMA 109 METROS.

COMPLEMENTA DE LE SECRITURA 188 DEL 279/2010 NOTARIA PRIMETRO DE MONTERIA REGISTRADA EL 289/2010, POR COMPRAVENTA DE L'ORISTRADA PRIMETRO EL SECRITURA 1980 DEL 279/2010 NOTARIA PRIMETRO EL MONTERIA REGISTRADA EL 289/2010, POR DIVISION MATERIALA GUILBERTO VALLEJO E Y CIA S. EN C., REGISTRADA EL 140 MATEMAL A GUILBERTO VALLEJO E Y CIA S. EN C., MATI-140 - 259/2010, POR DIVISION MATERIALA GUILBERTO VALLEJO E Y CIA S. EN C., MATI-140 - 259/2010, POR DIVISION MATERIALA GUILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C., MATI-140 - 259/2010, POR DIVISION MATERIALA GUILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C., MATI-140 - 12010-5. S-ESCRITURA 1980 DEL 89-198 NOTARIA 1 DE MONTERIA.

TA DE MONTERIA. REGISTRADA EL 277/21797 POR COMPRAVENTA DEL JESUS MARIA LOPEZ GOMEZ. A JULIO CESAR ANCHAMENTA DEL JESUS MARIA LOPEZ GOMEZ. A JULIO CESAR ANCHAMENTA DEL MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA DE MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA DEL MONTERIA REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA DEL MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA DEL MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA DEL MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA MEDIA DEL MONTERIA. REGISTRADA EL 170/21975 NOTARIA MEDIA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 139 DEL SINTIPIS VINDRA LA LA MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIPIS VINDRA LA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIPIS VINDRA LA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIPIS VINDRA LA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIPIS VINDRA LA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIPIS VINDRA LA DEL MONTERIA. REGISTRADA EN LA MATIFICULA 140-45993 - ESCRITURA 129 DEL SINTIP



SNR PROPERTIES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511945930403583 Nro Matrícula: 140-1496 Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CENTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la utima página ELADOURRO POR COMPRA. A MENDOS ANAVAEZ KONACIO, ESCRITUIA WAS DE 23-10-8, NOTARIA 1A., MONT REGISTRADA EL 19-1-168, - L. LIBRO 1, TOMO 29A,PAR, FOLIO 164 8245. - 18-MOOZA BERROCCAL FERNANCO AUDIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIR A MENDECZA NARIVAEZ RAFAEL, ESCRITUTAR 4899 DE 18-10-56/NOTARIA A1, MONTERILA REGISTRADA EL 18-10-56/L. LIBRO 1, TOMO 30 IMPAR, FOLIO 477 #380- 13-MENDOZA NARIVAEZ RAFAEL (SNACIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE SUCESION DEMENDOZA BERROCAL EDMUNDO RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 18-03-54, JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADO EL 01-04-54, -L LIBRO 1, TOMO 1, DE CAUSAS MORTUORIAS FOLIO 291 #7.- 14.-MENDOZA BERROCAL FERNANDO, MENDOZA BERROCAL EDMUNDO RAFAE LIBRO 1. TOMO 1, DE CAUSAS MORTUORIAS FOLIO 391 97. 14. MINDOZA BERROCAL FERNANCO, MENOZA BERROCAL EDMUNDO RAVAEL
MENOZA BERROCAL RAFAEL JORGOLO ADOURIERO POR ADUIDOCACIÓN ES SUCESON DE BERROCAL DE MENOZA LOBERAS ASSIGNI
SENTENCIA DE FECHA 18:00-40 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO MORTESTA RECUPITADO EL 24:00-50 DE 1040 J. JOHAS IMPARAFOLIO 113
#189. 1-15. GILBERTO VALLEJO E. CIA. LIMITADA ADOURIO POR COMPRAN: BERROCA TRATECIPA AND ES ESTITURA 52280 DE 30:00-890 DE LA
NOTARIA 2 DE MONTESIA REGISTRADA EL 10:09-95. T. BERROCA TRATECIPA DE ATMENTE CORTEZ JUAN,
ESCRITURA \$249 DE 17-04-82, NOTARIA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 07-95. "L. T. BERROCA FALACIMAMON, ADOURIO POR COMPRA A:
JIMENEZ BERROCAL HUMBERTO, ESCRITURA 9630 DE 11-07-99. NOTARIA 1 DE MONTE PLA PEGISTRADA 619 17-29-MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813 ANOTACION: Nºo 001 Fecha: 20-02-2015 Raidicación: 2015-140-6-3422

DOS: ESCRITURA 1862 DEL 20-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

VALOR ACTO
ESPECIFICACION: OTRO: 0820 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio in

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA
do con el Pin No: 200511945930403583

Nrc Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM ITIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'' LO CORREGIDO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE FECHA 22/12/2014 NOTARIA R SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO SUPERINTENDENCIA & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nrc: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIA GA CON AREA DE 49.24 M E CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO T. DE LA LEY 1579 DE 2012VA GO CON AREA DE 49.39 ME CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO T. DE LA LEY 1570 DE 2012VA GO CON AREA
DE 27.25 ME CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO T. DE LA LEY 1570 DE 2012VA GO CON AREA
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA GO CON AREA
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA GO CON AREA
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA GO CON AREA
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 154,75 ME
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 154,75 ME
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 154,75 ME
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 154,75 ME CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIPICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 153,65 ME CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIPICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA FE CON AREA DE 153,65 ME CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIPICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE LA LEY 1570 DE 2012VA ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO SI PARAGRAPO TO, DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

erado con el Pin No: 200511417730403584

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página 452,34 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA M PARÁGRAFO 1<sup>9</sup>. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C CINCO (C5) CON AREA DE 431,38 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARÁGRAFO 1<sup>9</sup>. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C CUATRO (C4) CON AREA DE 431.47 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTÍCULO B PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA CITRES (CS) CON AREA DE 461,40 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTÍCULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA DOS (CS) CON AREA DE 47.79 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ARTÍCULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1570 DE 2012VIA DOS (CS) CON AREA DE 27.79 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTÍCULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1570 DE 2012VIA DE 2012VIA DE 2012VIA DE 2012 VIA DE 2012VIA DE 201 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C TRES (C3) CON AREA DE 461,40 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C DOS (C2) CON AREA DE

SNR SUPERIORINGIA



Nro Matrícula: 140-149647

La voltez de ses decombinos post envitarse se la bighar seus reconstruintes; consentiante
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'

SNR DE NOTABIADO A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

erado con el Pin No: 200511417730403584

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

II, CON UN AREA DE 471.8 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MA SINU, CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: VIA NUMERO A LIND (M1) CON ANEA DE 461,71 M2 CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIPICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO E PARAGRAPO 11, DE LA LEY 1970 DE 2013-VA NUMERIO A UNO, ETARA HI, CON UN AREA DE 461,71 METROS CUUDIADADOS.
UDICADO EN LA URBANIZACION YALLEJO I ETARA EN LA MARION DOULERA DE EN SINUCALLE I EN ESTRA CULDA DE MONTERIA, CORDIO
COMPRENDOD O ENTRO DE LOS SIQUENTES LINDERIOS Y MEDIDAS, VIA NUMERO O CHO C (SC) CON AREA DE 2013-MIC CUVOS LINDERIOS Y COMMENDO DESTINO ELOS SIGUIENTES LINDERIOS Y MEDIDAS. VIANDIMINO CHO I CEL CUM AREA DE 2013 AN 20 CHOS LINDERIOS Y MEDIDAS SERCETORACIONES GENARIA DE ESCRITURA 1889 APRILADO E PARA PER LA TENDE A PARA ATRICULO E PARA PER LA TENDA PER LA TE SINU.CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE STRUCTURE 1 SETS EST AND ESTABLE SENTENCE OF A INVERSORA VESAS Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL SUR: CON VÁ HO DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETARA IL Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR EL OSTE: CON MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR MAZANAS 101 Y MIDE 1.00 METRO; FOR MAZANAS 1.00 METRO SEN MAZERO CON MAZERO CON METRO SEN MAZERO CON MAZERO CON METRO SEN MAZERO CON ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012-VIA NUMERO OCHO A, ETAPA II, CON UN AREA DE 413,15 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA LIBRANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA EN LA VIRRANIZACIÓN VALLEJO E LAYS EN LA BARMERIA (ZUDIERION DEL RICHOSIMOLACLE) ES MESTA COMO EL CONTREINO COMO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDERGOS Y MEDIDOS POR EL SUPIC-COM MANZANAN 193 Y MIDE 1,00 METRO, POR EL SUPIC CON VIÁN DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA I Y MIDE 1,00 METRO, POR EL ESTE: CON MANZANAS 1,9, 18, 28, 34, 43, 48, 55, 61, 69,77,86, VÍAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II A BIC, D.E.F.O.H.J.K.L.M. Y MIDE 413, 15 METROS, Y POR EL DESTE: CON MANZANAA 109 Y MIDE 413, 15

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página DA EL 1/9/1995 POR ENGLOBE A: GILBERTO VALLEJO E. CIA. LIMITADA, REGISTRADA EN LA MA' 10.-FERNANDO MENDOZA BERROCAL, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL MODO DE ADQUIRIR ENTRE: MENDOZA BERROCAL FERNA MENDOZA BERRIOCAL RAFAEL SEGUN ESCRITURA #670 DE 24-07-58, NOTARIA 1A, MONTERIA, REGISTRADA EL 04-08-59-140-3864. 11. MENDOZA BERRIOCAL RAFAEL ADQUIRIO POR COMPRIA A: MENDOZA NARVAEZ (GNACIO, ESCRITURA #846 DE 22-10-58, NOTARIA 1A, MONTERIA. REGISTRADA EL 19-11-196. L. LIBRO I T. TOMO 230, PART. POLO 1-08 742. 12. MENDOZA BERRIOCAL FERNANDO, ADQUIRIO ROMPA MODO DE ADQUIRIR A MENDOZA NARVAEZ RAFAEL (I, ESCRITURA #699 DE 18-10-58, NOTARIA A1, MONTERIA, REGISTRADA EL 18-10-56-L. LIBRO 1, TOMO 30 IMPAR, POLO 477 #380. 13. MENDOZA NARVAEZ RAFAEL (GNACIO) ADQUIRIO POR ADQUIRICACION DE SUCESION DE MENDOZA BERRIOCAL EDMUNDO RAFAEL SEGUN NO ENTROCAL DE FECHA 18-03-54-JUZGASO UNEO EN VEDE LE BIENDUTO EL MONTE IM ACESTIFADO EL 10-04-54. L. LIBRO 1, TOMO 1, DE CAUSAS MORTUCINAS POLO 281 #7. 14. MENDOZA BERRIOCAL DE MENDOZA DERRIOCAL DE FECHA 18-03-46-JUZGADO ADQUIRIERON POR ADQUIRICACIÓN DE SUCESION DE MENDOZA DERRIOCAL SEGUN SENTENCIA DE PECHA 18-03-46-JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUMO POR ACESTIFACIO DE SEGUNDO CARRAEL (GNACIO) ADQUIRIERON POR ADQUIRICACIÓN DE SUCESION DE BERRIOCAL DE MENDOZA CIRCUMO CARRAEL SEGUN SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUMO MENDOZA DERRIOCAL DE MENDOZA CIRCUMO CARRAEL SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUMO POR COMPRA DE 24-04-44 LIBRO 1, TOMO SIMPARA FOLO 113 ESS. 15. GILBERTO VALLEJOS CIA LUMTADA ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, ESCRITURA #22 DE 17-04-82, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 01-09-95. 16. BERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, MENDOZA DERRIOCAL FALACH RAMON, ADQUIRIO POR COMPRA A: JURINEZ CORTEZ JUAN, ESCRITURA #22 DE 17-04-95, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 03-07-959. MENDOZA BERROCAL RAFAEL SEGUN ESCRITURA #670 DE 24-07-59, NOTARIA 1A, MONTERIA, REGISTRADA EL 04-08-59- 140-3864... 11.-MENDOZA JIMENEZ BERROCAL HUMBERTO, ESCRITURA #623 DE 11-07-59, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 31-07-59. DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) URBANIZACION VALLEJO- VIA G4 MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(e) SIQUIENTE(e) (En caso de integración y otros) 140 - 130813 ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422
Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio in

Certificado generado con el Pin No: 200511417730403584

ANOTACION: Nº 002 Fecha: 20 02:2015 Radicación: 2015-140-6-3422

DOC: ESGRITURA 1862 DEL 22-12:2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ACOUSICION: 01:24 CESTION DELL'ATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBL.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dom

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511417730403584
Pagina 5

SUPERINTENDENCIA **DE NOTARIADO**  SNR SUPERITINOTICIA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:54 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIA GO CON AREA DE 603 5M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
VIA GO CON AREA DE 603 5M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
DERA NI SECRITURA 1882, 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
DERA NI SECRITURA 1882, 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
DE 413 5M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERA NI DE 1824/1932 DE 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
DE 413 5M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERA NI DE 1824/1932 DE 2014/1932, NOTARIA PRIMERA
DE 413 5M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERA ARTÍCULO S PARAGRAPO Y DE 614 ELY 1975 DE 2012/14/2 GO CON AREA DE 273/2 DE UVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN ARTÍCULO S PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 GO CON AREA DE 1973/2 M CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/2 N DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 GO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 GO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1974 PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 ARTÍCULOS EN PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 ARTÍCULOS EN PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 ARTÍCULOS EN PARAGRAPO Y DE 614 LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 LA LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 LA LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 LA LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 LA LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 LA LEY 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 2012/14/2 PO CON AREA DE 1975 DE 201

58



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:54 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 CLYOS LINGERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN EN ESCRITURIA 1882, 2014/1923, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARAGRAPO I Y DE LA LEY 1578 DE 2012/10 G ESE (GIO CON AREA DE 423 AVE CUPYOS LINGERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARAGRAPO I Y, DE LA LEY 1578 DE 2012/10 C CINCO (CS) CON AREA DI 431 38 MZ CUPYOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DERAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARAGRAPO I Y, DE LA LEY 1578 DE 2012/10 C CUPYO CON CONTENIO PROPERE DE CONTENIO S DEMAS ESPECIFICACIONES GENERAL PER DE CONTENIO S DEMAS ESPECIFICACIONES GENERAL PER DE CONTENIO S DEMAS ESPECIFICACIONES GENERAL PER DE CONTENIO S DE LA LEY 1578 DE 2012/10 C TRES (CS) CON AREA DE CONTENIO S DE LA LEY 1578 DE 2012/10 C TRES (CS) CON AREA DE ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/14 C TRES, CIS, CON AREA DE 491.49 NZ CUVOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/14 C CON AREA DE 1872 NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 C CON AREA DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 C CON AREA DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 C CON AREA DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 C CON AREA DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 C CON AREA DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 DE 2016/14 DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1571 DE 2012/14 DE 2016/14 DE 2016/14 DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/14 DE 2016/14 DE 2016/14 DE 2014/14 DE 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/14 DE 2012/14 DE 2014/14 DE 2014/14 DE 2014/14/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PARAGRAFO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/14 DE ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012/VIA B TRES (B3) CON AREA DE 578.78 MZ CUYOS UNDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 576.7 M CUYOS LINCEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES USBRIA EN RECHITORI A RECURSO EN LOS LINCEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RECORDINA 1862, DA LETUS EN LOS LINCEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 20 14/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PANÁGRAFO 17. DE LA LEY 1579 DE 2012/1A B UNO (BI) CON ARRA DE 646,50 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO B PANÁGRAFO 17. DE LA LEY 1579 DE 2012/1A B UNO (BI) CON ARRA DE 1862,00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/25, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO EN PANÁGRAFO 17. DE LA LEY 1579 DE 2012/1A B CON ARRA DE 119,00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A SIETE (A7) CON AREA DE 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO E PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1970 DE 2012VIA NUMERO A SIETE (A/) CON AREA DE 603.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1925, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DE 2012VIA NUMERO A SEIS (MS) CON AREA DE 452.25 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DE 2012VIA NUMERO A CINCO (AS) CON AREA DE 431.39 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DE 2012VIA NUMERO A CUATRO (AS) CON AREA DE 431.49 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES DEMAS EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES DEMAS EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESPECIFICACIONES DEMAS EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS ESCRITURA EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1979 DEMAS EN ESCRITURA EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICURA EN ESCRITURA 1982, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICURA EN EN EN EN EN EN E DEMAS EMPCIPICACIONES OMANA EN ESCHITURA 1982, 2014/1922, NOTAMIA PHIMERIA MONTERIA, ANTICULO S PARAGUMAP O 1. DEL ALEY 1875 De 2813VA NUMERO A TRES (AS) CON AREA DE 481,41 ME COVOS INDRIGAS O VERME SEPECIFICACIONES GIRANA EN ESCRITURIA 1882, 3014/1322, NOTAMIA PRIMERIA MONTERIA, ANTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1578 DE 2012VA NUMERO A DOS (AS) CON AREA DE 471,8 M2

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511922830403587

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página OCAL, A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA. LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-45993.- 9.-ESCRITURA 2282 DEL 30/8/1995 NOTA DE MONTERIA REGISTRADA EL 1/9/1995 POR ENGLOBE A: GILBERTO VALLEJO E. CIA. LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-58417.-10.-FERNANDO MENDOZA BERROCAL, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL MODO DE ADQUIRIR ENTRE: MENDOZA BERROCAL FERNANDO Y 10.-PERIONIO MENUOZA BERNOCIA, DOQUIRIO POR DIVISION MA FIRMA, MODO EN ADMININE PA INE. RENDUZA BERNOCIA. POR MENOZA BERNOCIA CONTROLO POR MENOZA BERNOCIA PARA DE SEGUINDA DE VIDENZA PARA DE SEGUINDA POR POR SEGUINDA POR CONTROLO PARA MENOZA MARVAEZ IGNACIO, ESCRITURA #846 DE 22-10-58,NOTARIA 1A, MONTERIA.
REGISTRADA EL 19-11-58,- L LIBRO 1,TOMO 29A.PAR, FOLIO 164 #243, - 12-MENDOZA BERROCAL FERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA MO REDISTRADA EL 19-11-58. - L'URIDO 1, TOMO 29A, PAR, POLID 164 2943 - 12. MENDOZA BERROCAL FERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIRA A MENDEDZA NARYAZE RAFAEL L'ESCRITURA 4699 DE 19-10-59/NOTARIA AL NOTERIA, REGISTRADA EL 18-10-564. L'URIDO 1, ADDUIRIO DE PRABUDICARE NE L'ADDUIRIO POR COMPRA MODO DE NAPARIO CONTROLO PER ADDUIRIO DE PROPINCIA DE REPUBBLICA DE MONTERIA, REGISTRADO EL 01-04-54-, L. LIBRO 1, TOMO 1, DE CAUSAS MONTUCIORIAS POLO 291 877. - 14. MENDOZA DERROCAL FERNANDO NEMEDOZA DERROCAL FERNANDO AFFAEL MENDOZA DERROCAL FERNANDO MARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EL 01-04-54-, L. MENDOZA DERROCAL FERNANDO NEMEDOZA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DE REPUBBLICA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DE REPUBBLICA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DE REPUBBLICA DERROCAL FORMO AFFAEL MENDOZA DE REPUBBLICA DE REPUBBLICA PAGILACIO PARA DE JURIDA DE REPUBBLICA DE RESIDENCA DE RALACIO PARADO ADQUIRIO POR COMPRA A JURINEZ CORTEZ JUAN. ESCRITURA 8220 DE 17-07-08, NOTARIA 1 DE MONTERIA DEGISTADA EL 3-10-759. JIMENEZ BERROCAL HUMBERTO, ESCRITURA #623 DE 11-07-59, NOTARIA 1 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 31-07-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) URBANIZACION VALLEJO- VIA G5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813

VALOR ACTO: \$0

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio i

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMORILIARIA

oreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:54 PM

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:54 PM RTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBHAN EN ESCHI DHA 1862, 2014/1222, NOL HAIR PHIMERA MON TERIA. ANT INCLU-PARAGRAPO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012-VIA NUMERO A DOS, ETAPA II, CON UN AREA DE 471,8 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA UBBANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU,CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMP DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: VIA NUMERO A UNO (A1) CON AREA DE 461,71 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: VIA NUMERO A UNO (A1) CON AREA DE 461,71 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012/VIA NUMERO A UNO, ETAPA II. CON UN AREA DE 401,71 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACION NALLEJO II ETAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU,CALLE I S EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA. CORGOBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: VIA NUMERO OCHO G (EG) CON AREA DE 203,24 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1662, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARÁGRAFO II. DE LA LEY 1570 DE POLEVA RADIONA DO HO GETAPA III. CON UN AREA DE 203,24 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MARGEN ZOUERGA DE IN DIO SINU,CALLE 18 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS/VIA NUMERO OCHO 8 (88) CON AREA DE 203,10 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/22/21, NOTARIA MUMERO OCHO 8 (88) CON AREA DE 203,10 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/22/21, NOTARIA MUMERO OCHO 8 (89). CON AREA DE 2041 DE LA LEY 1570 DE LA LEY 1570 DE 1014/22/21, NOTARIA MARTICULO S PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-VIA NUMERO OCHO B, ETAPA II, CON UN AREA DE 260,10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACION VALLEJO II ETAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU.CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMPREND DIRBANIZACION VALLEGO I EL PAPA EN LA MONGEN IZQUIERNO DEL MIO SMOLACLE I SE NESTA MODANO DE MONTENAC. COMBASA, DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDEROS Y MEDIOSE POR EL NORTE: CON MANZANA PREDIO NUMERO 3 PROPIEDA DE LA INVERSOR. Y MIDE 1,00 METRO: POR EL SUR: CON VÍA HS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II Y MIDE 1,02 METRO: POR EL ESTE: CON MANZAN MIDE 259,00 METROS; Y POR EL OESTE: CON MANZANAS 54,60,69,78,85,59,100,107, VÍAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 11 A7.B7.C7.D7.E7.F6.G5 Y MIDE 259,00 METROS VIA NUMERO OCHO A (8A) CON AREA DE 413,15 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPEC ORBAN EN ESCRITURA 1862 2014/12/22 NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-VIA NUMERO OCHO OBRAN EN ESCHITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONI ERIA, AH IDULO 9 PARAGRAPO 1º, LE LA LETA 15/9 DE 2012/VIA NOMERA OCE.
A, ETAPA II, CON UN AREA DE 413,15 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLEJO I ETAPA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL
RIO SINU, CALLE 15 EN ESTA CIUDAD DE MONTERIA, COROBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIQUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL
NORTE: CON MANZANA 109 Y MIDE 1,00 METRO; POR EL SUR; CON VÍA N DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II Y MIDE 1,00 METRO; POR EL ESTE: CON MANZANAS 1, 9, 18, 26, 34, 43, 49, 55, 61, 69,77,86, VÍAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M Y MIDE 413,

ESTE: CON MANZANAS 1, 9, 18, 26, 34, 43, 49, 55, 61, 69,77,86, VÍAS DE LA URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA II A,B.C,D.E,F.G.H.J.J.K.L.M.Y MIDE 413, 15 METROS: Y POR EL CESTE: CON MANZANA 109 Y MIDE 413,15 METROS: COMPLEMENTACIÓN:

1. INVERSORA VM SAS, HACE DIVISION MATERIAL SEGUN ESC. 853 DE FECHA 13-04-2012, NOTARIA 3A. DE MONTERIA, REDISTRADA EL 17-04-2012, NOTARIA 9A. DE MONTERIA, REDISTRADA EL 28/32/01, POR COMPRAVENTA DE QUE MAT-140-1908). 2. ESCRITURA 1958 DEL 27/3/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EL 28/3/2010, POR COMPRAVENTA DE QUE MAT-140-1908). 2. ESCRITURA 1958 DEL 27/3/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA REGISTRADA EL 28/3/2010, POR COMPRAVENTA DE QUE MAT-140-1908. 3. ESCRITURA 1958 DEL CONTERIO NA MATRICULA DE 18/3/2010, POR COMPRAVENTA DE SECRITURA 1958 DE FECHA 97.07-2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA LA GILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C. 18/3/2010, POR DIVISION MATERIAL A GILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C. 18/3/2010, POR DIVISION MATERIAL A GILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C. 18/3/2010, POR DIVISION MATERIAL A GILBERTO VALLEJO Y CIA S. EN C. 18/3/2010, POR DIVISION MATERIAL A GILBERTO VALLEJO Y CIA L'ITÀ, REGISTRADA EN LA MATERICULA 190-3/2019. POR COMPRAVENTA DE JULIO CESAR MANCHALES, DE CECCERE BOSSETTI MANCHALES, DE CECCERE BOSSETTI MANCHALENCA MONTERIA. A DE MONTERIA REGISTRADA EL 27/21/21/29 POR COMPRAVENTA DE L'ISTRADA EN LA MATERICULA 190-3/2019. POR COMPRAVENTA DE L'ISTRADA POR COMPRAVENTA DE L'ISTRADA POR COMPRAVENTA DE L'ISTRADA EN LA MATERICULA 190-3/2019. POR COMPRAVENTA DE L'ISTRADA DE LA GUESTRADA EN LA MATERICULA 190-3/2019. POR COMPRAVENTA DE FERNANDO MENDOZA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA IMMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200511922830403587 Nro Matrícula: 140-1496 Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anolación No. 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 Fecha: 05-05-2015
Anolación No. 0 No Corrección: 1 No corrección: 1 Corrección: 10 CORRECCIÓN DE N. LA DIRECCIÓN VALE, ESGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1882, DE FECHA 2012/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA. ART 59 FIND ESTIGATION TENDENCIA

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o entro en el registrador fundamento
USUARIO: Realisech

TRNO ESTIGATIVATO TENDENCIA

USUARIO: Realisech 125000

FECHA: 11-05-2020

EXPEDIDO EN BOOCIA

Aglicia Avan P

La guarda de la fe pública

## **GACETA** MUNICIPAL 2020 Acuerdos Concejo - Agosto

59



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511893330403581

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDAY LINDEROS

VIA HI OD ON AREA DE 431 JAN CUTYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1979 DE 2019VA H2 COM AREA DE 434 OF VICTORIA DE 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1979 DE 2019VA H2 COM AREA DE 434 OF VICTORIA DE 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO SINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CORRÁGE SEMPLÍNADO 1.0 EL ALEY 1979 DE 2019VA H1 COM AREA DE 434 OF VICTORIA DE 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA
PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1979 DE 2019VA H COM AREA DE 1943 DE 2019VA H2 COM AREA DE 1953 DE 2019VA H2 COM AREA DE 1953 DE 2019VA H2 COM AR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511893330403581 Pagina 3

impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM RTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION''

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página . ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CINCO (A5) CON AREA DE 431,39 M2 C ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CUATRO (A4) CON AREA DE 431,48 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VÍA NUMERO A TRES (A3) CON AREA DE 461,41 M CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 CUYOS LINGEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO S
PARAGIAUTO 11, DE LA LEY 1975 DE SIDVAN NAMERO DO DE JAZO COM AREA DE 17.18 ME CUYOS LINDEROS Y CHRISTOS SERVICIAL MERIO A DOS RETARA
BLO DIUN AREA DE 471,8 METROS CURDRADOS, UBICADO EN LA ORBINAZACIÓN YALLESTI ETAM EN L'ATARICULUS MERIO A DOS RETARA
BLO DIUN AREA DE 411,7 MO CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DIRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPOS IN ELA CUYOS LINDEROS Y DE SINS ESPECIFICACIONES DIRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/1222, NOTARIA PRIMERA
MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPOS IN ELA CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS, VIA NUMERO COLO GIRO, COMPRENDO DE DENTA DE LOS SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO CIUN CALLES O ENTRE DE 100 MENTERIA, ARTICULO S PARAGRAPOS IN ELA CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO CIGIO, CON AREA DE LOS SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO CIGIO, COMPRENDO DE ENTRO DE LOS SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO CIGIO, CON AREA DE LOS SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS. VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO C. ETARA IL. COLU MA RIES CALLES IN SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO DE LOS SIDUENTES LINDEROS Y MEDIDAS VIA NUMERO COLO DE LA DESCRITURA 1882. 2014/12/22 NOTARIA PRIMERIA MONTERIA. ARTICULO SI PARAGRAPO IL. DE ETARA ELA MARGEN IZQUENDA DEL NOTE:

SINU CALLE IN SEN ESTA CUIDADO SE MO PARÁGRAFO 19. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A DOS (A2) CON AREA DE 471,8 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-149652

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

CORRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 471.8 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES GORAN EN ESCRITURA 1862, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 874.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 874.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 874.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 2014VIA 22. NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 115 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 115 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA O SEIS (CG) CON AREA DE 1515 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA C SEIS (CG) CON AREA DE 4923-34 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA C SEIS (CG) CON AREA DE ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAPO 1.0 EL ALEY 1879 DE 2012VIA C DINCO (CS) CON ARRA DE 2013 AND CONTERIO SE CONTER No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página RA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA D2 CON AREA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA MATRICULA INMOBILIARIA

ado generado con el Pin No: 200511893330403581

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página 27/9/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 28/9/2010 POR DIVISION MATERIAL A:GILBERTO VALLEJO E Y CIA S. EN C. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-124021.- 4.-ESCRITURA 1168 DE FECHA 07-07-2010,NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA,REGIS 2010 POR DIVISION MATERIAL A GILBERTO VALLEJO Y CIA S.EN.C., MAT. 140-123103. - 5.-ESCRITURA 1840 DEL 88/1995 NOTARIA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 16/8/1995 POR COMPRAVENTA DE JULIO CESAR ANICHARICO MORALES, DE CECERE BOSSETTI AMANDA ELENA ANTES SRA. DE ANICHIARICO, A'GILBERTO VALLEJO Y CIA. LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-32889.- 6-ESCRITURA 1104 DEL 14/12/1973 NOTARIJ 1A. DE MONTERIA. REGISTRADA EL 27/12/1973 POR COMPRAVENTA DE: JESUS MARIA LOPEZ GOMEZ, A JULIO CESAR ANICHIARICO MORALES, 

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422 Doc: ESCRITURA 1862 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA

# **GACETA** MUNICIPAL 2020

Acuerdos Concejo - Agosto



60



SNR DE NOTARIADO

La value de una documento porti verificarse en la playra seva enforcionalega por acconfidanció

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511893330403581

Nro Matrícula: 140-149652

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de A: INVERSORA VM SAS

ho real de dominio l'Titular de dominio incompleto)

DE NOTARIADO NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

La guarda de la fe pública

; (morrimenum Antenio o Corregiose) Niro corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 Fecha: 07-05-2015 O EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE FECHA 22/12/2014 NOT

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Julia Bras B

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

erado con el Pin No: 200511329630403582

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

2012VIA D3 CON AREA DE 461,42 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PR MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA D2 CON AREA DE 471,80 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA D1 CON AREA DE 302.48 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO DE 30.24 AND CLYOSE LINGERGO Y DEMAS ESPECIFICACIONES GRAVA EN ESCRITURA 1882. 2014/1222. NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO S PARAGRAPA O 1. NO ELA LEY 1979 DE 3107ANA CON AREA DE 1803. THIS MACINGANIA CON ARE 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA D CON AREA DE 115 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA ÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B DOS (B2) CON AREA DE 589,74 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA 8 UNO (81) CON AREA DE ESCRITURA ISSE, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO SEGNATURA ESCRITURA ISSE, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGARIACO Y DE LA EY 1975 DE 2012 VAI S COM ARRA DE 11908 NO CUPOS LINGEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA BREZ, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PRAGARIANO Y DE LA LA LEY 1970 DE 2012 VAI NAMIGRO ASTE ELS FOR AMEA DE 603.03 NO CUPOS LINGERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1802, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S ROMAN EN ESCRITURA 1802, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S ROMAN EN ESCRITURA 1802, 2014 TIZZE, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA IMMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200511329630403582
Nr

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

SNR DE NOTARIADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDERGOS

MAN HOOR ARED DE 493,34 MED LOT 19 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,34 MED LOT 1972 A. DOTARIA PRIMERA NAME AREA DE 493,34 MED LOT 19 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,34 MED LOT 19 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,34 MED LOT 1970 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,34 MED LOT 1970 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,34 MED LOT 1970 DE LA LEY 1978 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,35 MED LOT 1970 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,35 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,35 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,35 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 493,35 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,45 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 593,46 MED LA LEY 1979 DE 2019/AN HOON AREA DE 5

SNR DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

ado con el Pin No: 200511329630403582

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

PARAGRAPO 1\*. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A SEIS (MO CON AREA DE 492.35 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882, 201471222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CINCO (AS) COO A PREA DE 43.13 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882, 201471223, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CUNTRO (AS) CON AREA DE 43.13 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882, 201471223, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A CINCO ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882, 201471222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A TRES (30) CON AREA DE 43.14 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882. 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*\* DE 1012VIA NUMERO A DOS, CATA CONTROLO ESPECIFICACIONES OBRANA EN ESCRITURA 1882. 2014/1222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAPO 1\*\* DE 1012VIA NUMERO A DOS, CATA EN 1892 DE 2012VIA NUMERO A DOS CATA EN 1892 DE 2012VIA NUMERO A UNA ENCADA EN 1892 DE 1892 DE 2012VIA NUMERO A UNA ENCADA EN 1892 DE 2012VIA NUMERO A UNA ENCADA EN 1892 DE 1892 DE 2012VIA NUMERO A UNA ENCADA EN 1892 DE 2012VIA NUMERO O CHO C (60) CON AREA DE 2012VIA MUMERO CHO C (60) CON AREA DE 2012VIA MUMERO CHO C ( PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A SEIS (A6) CON AREA DE 452,35 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESP ORRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA NUMERO A 

Gobierno de la GENTE



SNR SUPERINTENDENCIA

La validaz de este documento podrá verificanse en la página waw. simbotoridepago gov. colosifficador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERI CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511329630403582

Nro Matrícula: 140-149653

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

NO ISSO WISSOSTA ON THE TOTAL O

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) URBANIZACION VALLEJO- VIA H4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 140 - 130813

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No isene validez sin la firma del registrador en la ultima página ANOTACION: No 601 Fecha: 20-02:2015 Radicación: 2015-140-3-422  DOE: ESCRITURA 1882 DEL 22-1-2:2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA ENERGIFICACIÓN: POR 6080 LOTEO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TILuíar de derecho real de dominio). Titudar de dominio incompleto) AL INVERSORA VIA 569. DEL 22-1-2:2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA ANOTACION: No 602 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-3-422  DOE: ESCRITURA 1862 DEL 22-1-2:2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADOUISDION: 0124 CESIÓN DELIZATIGNA DE ZONAS, CONDESTRIVA USO SUBJECO DE: INVERSORA VIA SAD. AL MUNICIPIO DE MONTERIA  NET 9003742566 X  AL MUNICIPIO DE MONTERIA  AL MUNICIPIO DE MONTERIA  LO CORREGIO DE NA DIRECCIÓN VALE, SEGUIN TEXTO DE LA ESCRITURA 1892, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA  LO CORREGIO DE INA DIRECCIÓN VALE, SEGUIN TEXTO DE LA ESCRITURA 1892, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA  LO CORREGIO DE INA DIRECCIÓN VALE, SEGUIN TEXTO DE LA ESCRITURA 1892, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LE 1917/2012	433443			
Pagina 5  Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:50 PM  "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  No liene validez sin in fem del registrador en la ultima página  ANOTACION: No 601 Fecha: 20:02:2015 Radicación: 2015:140-6-3422  Dec. ESCRITURA 1892 DEL 22:1-2014 NOTARIA PRAMERA DE MONTERIA  ESPECIFICACION: 1700: 6080 LOTEO  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TINUAr de derecho real de dominio)TINUar de dominio incompleto)  AL INVERSORA VIII SAS DEL 20:1-2014 NOTARIA PRAMERA DE MONTERIA  ANOTACION: No 602 Fecha: 20:0-2015 Radicación: 2015:140-6-3422  DEC. ESCRITURA 1892 DEL 20:1-2014 NOTARIA PRAMERA DE MONTERIA  ESPECIFICACION: MODO DE ADOLISCIONI 0324 OESION DELLATIGNA DE ZONAS-CONDESTINA LOS DEBLOCO-  DEL INVERSORA VIII SAS  AL MUNICIPIO DE MONTERIA  ANO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"  SALVEDADES: (Información Anterior a Cerregidis)  ANOTACION: DE ANOTACIONES: "2"  SALVEDADES: (Información Anterior a Cerregidis)  ANOTACION: DE ANOTACIONES: "2"  SALVEDADES: (Información Anterior a Cerregidis)  ANOTACION: DE ANOTACIONES: "2"  SALVEDADES: (Información Anterior a Cerregidis)  ANOTACION: A ROMA SAS  LE 1917/9/2012  LE 1917/9/2012		MATRICU	LA INMOBILI	ARIA
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  No liene validez si in firma del registrador en la ultima página  ANOTACION: No 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-3-4322  Dec. ESCRITURA: 1802 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERIA DE MONTERIA.  VALOR ACTO: 50  SERPECIFICADIO: NOTO 0000 LOTEO  PERSONAS DUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)Titular de dominio incompleto)  PERSONAS DUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)Titular de dominio incompleto)  ANOTACION: Ne 0020 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  DEC. ESCRITURA: 1869 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERIA DE MONTERIA  ESPECIFICACION: MODO DE ADOLISSIONI 0124 CESCIÓN 09/LIATORIA DE ZONAS, DONDESTRIA A LSO PUBLICO  DEI INVERSONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho reale de Sonio, S. Titular de dominicia (magnifeti)  DEI INVERSONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho reale de Sonio, S. Titular de dominicia (magnifeti)  DEI INVERSONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho reale de Sonio, S. Titular de dominicia (magnifeti)  DEI INVERSONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho reale de Sonio, S. Titular de dominicia (magnifeti)  NOTA DE ANOTACIONES: 2º  LO GUERGEO: (Información Anterior o Corregido)  ANOTACION DE MONTERIA.  LO GUERGEO: (Información Anterior o Corregido)  NOTACIONES: (2º)  REGIONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-TITULAR DE MONTERIA.  LO GUERGEO: (Información Anterior o Corregido)  NOTACIONES: (2º)  REGIONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-TITULAR DE MONTERIA.  LO GUERGEO: (2º)  NOTACIONES: (2º)  REGIONA SUB ENTREVIENEN EN EL ACTO (X-TITULAR DE MONTERIA.  LO GUERGEO: (2º)  NOTACIONES: (2º)  N		do generado con el Pin No: 200511329630403	3582	Nro Matrícula: 140-14965
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  No fiere validez si in firma del registrador en la ultima página aNOTACION: No 001 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  DOE: ESCRITURA: 1802 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERIA DE MONTERIA  INVADA ACTO: 50  SERSECIPICACION: TOTO: 0090 LOTEO  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)Titular de dominio incompleto)  ALI ENVERDORA VIS ASA  NITS 9002742568 X  ANOTACION: Ne 002 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  DOE: ESCRITURA: 1802 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERIA DE MONTERIA		Impreso el 11 de Mayo de 20	20 a las 02:49	:50 PM
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*  No 16re validez sin la firma del registrador en la ultima página  ANOTACION: No 001 Fecha. 20 e2 001 Radiacade: 2015-140-0-4422  DOS: ESCRITURA 1862 DEL 201-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA  VALOR ACTO: 50  ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO  PRESIONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)  A: INVERSORA VIV. 648  ANOTACION: No 002 Fecha. 20 e2 2015 Radicación: 2015-140-0-442  DOS: ESCRITURA 1862 DEL 20-12 2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA  ESPECIFICACION: MODO DE ADOLISICION 012 e SESION DELICATORA DE 2014/25 DEL SESTINO A LOG PUBLICO  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Influer del desemblo del proprio de la completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa del la completa de la completa del la completa del la completa del la completa del la completa de				
No tiene validez zin la firma del registrador en la ultima păgina ANOTACION: No 001 Fecha 20 02 2013 Radicación: 2015-140-8-3422 Doc. ESCRITUPIA 1882 DEL 22-18-2014 NOTARIA PRAMERIA DE MONTERIA VALOR ACTO-150 ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto) ANOTACION: No 0025 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422 Doc. ESCRITURA 1882 DEL 22-19 2014 NOTARIA PRAMERIA DE MONTERIA ESPECIFICACION: MODO DE ADOUISCION: 0124 CESION DELICATORA DE ZONAS-CONDESISTA, Q LOS EU-LOCO DEL INVERSORIA AVIS ASA: A: MUNICIPIO DE MONTERIA NITO TOTAL DE ANOTACIONES: 22-  LO GUERROPO DE MONTERIA NITO TOTAL DE ANOTACIONES: 22- LO GUERROPO DE MONTERIA NITO TOTAL DE ANOTACIONES: 22- LO CORREGIO: 1 Radicación NºC. 0 No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 Fecha: 07-05-2015 ANOTACION LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURIA 1982, DE FECHA 221:22014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LO CORREGIO DE MONTERIA NO TOTAL DE MONTERIA ANOTACION LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURIA 1982, DE FECHA 221:22014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.				
ANOTACION: No 001 Fechs: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  Doc: ESCRITURA 180 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRAVERA DE MONTERIA  VALOR ACTO: \$0  SERPECIPACIONO TRO 0800 LOTTE  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)Titular de dominio incompleto)  AL INVERSONA VII SAS  ANOTACION: No 002 Fechs: 20-02-2015 Radicación: 2015-140-6-3422  DOC: ESCRITURA 1802 DEL 20-12-2014 NOTARIA PRAVERA DE MONTENA DE ESCRITURA 1802 DEL 20-12-2014 NOTARIA PRAVERA DE MONTENA  ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADOLUSCION: 013-4 COSENO DELLATIGA DE ZOTONAS CONDESTRIVA LISO SUB-SUD-  DEI INVERSONA SUB HITTERISEIRE NE LE ACTO (X-Titular de derecho real de Sonio). DEL TIME de defendica completo)  DEI INVERSONA VII SAS  AL HUMICIPO DE MONTENA  NORO TOTAL DE ANOTACIONES: 12  LO QUERRISCIO EN LA DIRECCION VALE, SEGUA TEXTO DE LA ESCRITURA 1802, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LO CUERRISCIO EN LA DIRECCION VALE, SEGUA TEXTO DE LA ESCRITURA 1802, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LE 1579/2012				
DOE: ESCRITURA 1882 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA  WALOR ACTO: \$0  ESPECIFICACION: OTRO: 0900 LOTEO  BERCOLACION TRO: 0900 LOTEO  A: INVERSORA VM SAS  MITS 90037423461X  ANOTACION: No 092 Fechs: 20-92-2015 Radicación: 2015-140-0-3422  DOE: ESCRITURA 1892 DEL 22-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENA PER EN PRIMERA DE MONTENA  ESPECIFICACION: MODO DE ADOUSICONO 1922 CESTON OBJECTOR DE ESCUNA, O LOS PUBLICO  PERSONAS QUE INTERVIENTE IN EL ACTO (X-TITULAS de derecho virsa de Generilo X-TITULAS COMPANO)  PERSONAS QUE INTERVIENTE IN EL ACTO (X-TITULAS de derecho virsa de Generilo X-TITULAS COMPANO)  PERSONAS QUE INTERVIENTE IN EL ACTO (X-TITULAS de derecho virsa de Generilo X-TITULAS COMPANO)  PERSONAS QUE INTERVIENTE IN EL ACTO (X-TITULAS de derecho virsa de Generilo X-TITULAS COMPANO)  PERSONAS QUE INTERVIENTE IN EL ACTO (X-TITULAS de derecho virsa de Generilo X-TITULAS COMPANO)  A: MUNICIPIO DE MONTERIA  NEO TOTAL DE ANOTACIONES: 12-  LO QUETA DE LA COMPANO DE LA COMPANO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 157/2012 VI. LA DIRECCION VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 157/2012 VI. LA DIRECCION VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 157/2012 VI. LA DIRECCION VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 157/2012 VI. LA DIRECCION VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 157/2012 VI. LA DIRECCION VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1860, DE FECHA 2213/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.			strauor erria ottima	pagera
ESPECIFICACION. OTRO: 0920 LOTEO  PERSONAS QUE INTERVIENEN IN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)Titular de dominio incomplieto)  ANOTACION: No 092 Facha: 20:02 2015 Radicación: 2015-140-0-3422  DOC. ESECRITURA 1982 DEL 20:12 2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENA PERSONAS QUE INTERVIENDA A LOS EUROSOS.  ESPECIFICACION: MODO DE ADDUISICIÓN: 0724 CESTION DELIDATORA DE ZOUNAS DOLD 25379A, A LOS EUROSOS.  DOE: INVERSONA A VIUN SERVIENDA EL ACTO (X-TITULar de derecho real de Seminio). Titular de desemble and respecto de la Company.  DE: INVERSONA SUR ANTACIONES: 12*  BALVEDADES: (Información Antarior e Corregida)  Antación Nev. O: No corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-498 Facha: 07-05-2015  ANTACIÓN NO AND PERSONA MA ENTRE PROPERSON DE LA CONTROLLA DE MONTENIA.  LO CORREGIDO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCINTURA 1982, DE FECHA 22112/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENIA.  LE 1517/2012			141.00	1070.40
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio). Titular de dominio incompleto)  AI INVERSORA VIII SAS  ANOTACION: Nº 002 Pérola: 20-02-2015 Radicasión: 2015-140-0-3422  DOCE: ESCANTURA 1862 DEL 20-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENA DE ESTONA-COMPOSETINO A LOS DEUS-100  DE INVERSORA MA SAS  AI: MUNICIPIO DE MONTENA  AI: MUNICIPIO DE MONTENA  AI: MUNICIPIO DE MONTENA  AI: AUDICIPIO: Nº 000 DE ROCOPIO DE LA ESCANTURA 1862 DE PECHA 201-12/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENA  AI: MUNICIPIO DE MONTENA  AI: MUNICIPIO DE MONTENA  LO CORRESCIO Nº 000 DE ROCOPIO DE LA RECIRCITURA 1862, DE FECHA 201-12/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTENIA  LO CORRESCIO EN LA DIRECCION VALE, SEGUA TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE FECHA 201-12/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LE 1979/2012			VALOR	NC10: 50
ANDTACION: No 602 Fedra: 20.92.2015 Radicación: 2015-140-6-3422  Doc: ESCRITURA: 1802 DE 129-142-2014 NOTARIA: PRINSERIA DE MONTENIA  SERSECIFICACION: MODO DE ADOUSIGODIO 1922 GESINO RIGITATORIA DE EXCUNAS COM DESENDA A MOD 1929-100  PERSONAS QUE INTERPIENTE IN EL ACTO (X-Titular de derecho visa de Geninicio, Strituas del deminicio de montenia  EL CONTRESIONA MASA:  LIGUISTO DE MONTERIA  NED TOTAL DE ANOTACIONES: 12-  BALVEDADES: (Información Anterior e Corregida)  Ancación No: 0  No corrección: 1  Radicación: 2015-140-3-458  Facha: 07-05-3015  Ancación No: 1  LO CONTRIGIOD DE MOL AD RECCIÓN VALE, BEGUN TENTO DE LA ESCRITURA 1662, DE FECHA 2212/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LEY 1579-2012				
ANOTACION: No 602 Fechs: 20.02.2015 Radicación: 2015-140-6-9422  DOSE: SECRITURA 1882 DEL 20-12: 2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA PER EN NADORADA PER EN NADOR			nio,I-Titular de domi	
DOI: ESCRITURA 1880 DEL 2014 DOTAMIA PRIMERA DE MONTENIA DE RONTORA DE ADOUSCIÓN: OTRA DE	A: INVERSOR	A VM SAS		NIT# 9003742568 X
ANO TOTAL DE ANOTACIONES: 2*  La guarda de la fe pública  SALVEDADES: 12*  SALVEDADES: 12*  No corrección: 1 Radicación: 2015-1409-408 Fecha: 07-05-2015  LO CORREGIOD EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862. DE FECHA 221:22014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LE 1979-2012	ERSONAS C	IUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domin	nio,t-Titular de domi	nio incompleto)
NRO TOTAL DE ANOTACONES: 2*  La guarda de la fe pública  SALVEDADES: (información Anterior o Corregidos)  Anotación Nev. o Neo corrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 Fecha: 07-05-2015  LO CORREGIO DE N.A DIRECCIÓN VALE, SEGUA TEXTO DE LA ESCRITURA 1882, DE FECHA 221:27014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.  LE 1579-2012		RA VM SAS	ECIST	NIT# 9003742568
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  BALVEDADES: (Información Anter		DE MONTERIA	F0121	x
SALVEDADES: (Información Anterior e Corregida) Anotación Nec 0 Ne corrección: 1 Radicación: 2015-149-3-498 Fecha: 07-05-2015 Anotación Nec 0 Ne corrección: 1 Radicación: 2015-149-3-498 Fecha: 07-05-2015 LO CORREGIOD EN LA DIRECCIÓN VALE, SEGUAI TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE FECHA 201-2/2014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA. LEY 1578/2012				
Andesido Nev. O. No correctiva: 1 Radicación: 2015-1403-408 Fecha: 207-25-2015 LO CORREGIO DE NA DIRECCIÓN VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 1862, DE FECHA 221:22014 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA. LEY 1579/2012		La gua	<del>ırda de la</del>	te publica
	SALVEDADE	DE ANOTACIONES: *2* S: (Información Anterior o Corregida)		
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nro LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación No LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación No LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación No LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: SALVEDADE: Anotación No LO CORREGIO LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: SALVEDADE: Anotación No LO CORREGIO LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nico LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015
	SALVEDADE: Anotación Nºo LO CORREGI LEY 1579/201	DE ANOTACIONES: '2'  5: (Información Anterior o Corregida)  O Nicocorrección: 1 Radicación: 2015-140-3-408 DO EN LA DIRECCION VALE, SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA 18	Fecha: (	07-05-2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

		verificarse en la página www.snrbotondep	A 40-14-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-				
SNR DE NOTARIADO			OS PUBLICOS DE MONTERIA				
21/11	CERTIFICADO DE TRADICION						
		MATRICULA INMOE					
Certificado generas Pagina 6	do con el Pin No: 200511		Nro Matrícula: 140-14965				
	Impreso el 11 de l	Mayo de 2020 a las 0	2:49:50 PM				
"ESTE	CERTIFICADO REFLEJ	A LA SITUACION JU	RIDICA DEL INMUEBLE				
	HASTA LA FECHA	Y HORA DE SU EX	PEDICION"				
	No tiene validez sin la	firma del registrador en la ul	Itima página				
	EIN	DE ESTE DOCUMENTO					
El interesado debe comunicar USUARIO: Realtech	al registrador cualquier falla o error en e						
TURNO: 2020-140-1-22595 EXPEDIDO EN: BOGOTA	FECHA: 11-05-2020						
A. Ca Evan A.							
Alux of account	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O	SUPERINT	ENDENCIA				
El Registrador: ANGELICA MA	RIA RIVERA ACOSTA						
		DENO	ARIADO				
10000	HA HAVE WHAT HER TON	& REGIS	STRO				
1000	69 85 VALUE 655 857	La guarda de					
40000	the party party bears were	La guarda de	id le publicu				

SNP in the control of the control of

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:52 PM Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:52 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL IMMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

TO A SOLD AREA DE 312 AN ECUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEBAN EN ESCRITURA 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAFO I DE LA LEY 1579 DE 2012VIA HO CON AREA DE 4523 AN ECUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CRIANA DE 18 SECRITURA 1882, 20141222. NOTARIA PRIMERA MONTERIA ARTICULO 8 PARAGRAFO I DE LA LEY 1579 DE 2012VIA HO CON AREA DE 4323 NO COVOS LINDEROS VERMES ESPECIFICACIONES CORPÃ (A PERMIPARA POR 19 PARAGRAFO I DE LA LEY 1579 DE 2012VIA HO CON AREA DE 4315 VIA DE 18 SECRITURA 1882, 20141222, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAFORT DE 1244 LEY 1579 DE 2012VIA HO CON AREA DE 4315 VIA DE 18 SEPECIFICACIONES CORPAN EN ESCRITURA 1882, 20141223, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S CONTROL DE 18 SECRITURA 1882, 20141224, DE 18 SECRITURA 1882, DE 18 SECRITURA 1882,

SNR SPREMENOUSA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200511642630403586

Nro Matrícula: 140-149654

Impreso el 11 de Mayo de 2020 a las 02:49:52 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

TASTA LA FECTION TOWN OF SUB CAPACITION OF SUB-CAPACITION OF SUB-CAPACITICA OF SUB-CAPACITION OF SUB-CAPACITICA OF SUB-C E PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA DI CON AREA DE 302.48 NO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARÁGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA D CON AREA DE 115 NO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA O SIETE (07) CON AREA DE 2013 INDICUTOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPA 01. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C SIES (06) CON AREA DE 482,34 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPA 01. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C GINCO (CS) CON AREA DE 491,34 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C CUATRO (CS) CON AREA DE 491,34 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C CUATRO (CS) CON AREA DE 491,40 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C DIARCO DE ARCA DE 491,40 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C DOS (CS) CON AREA DE 491,40 MO CUYOS LINDERGOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C DOS (CS) CON AREA DE 491,75 MO CUYOS LINDERGOS Y DORAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO S PARAGRAPO 11. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C DOS (CS) CON AREA DE 491,75 MO CUYOS LINDERGOS Y DORAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1892, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, 471.79 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C UNO (C1) CON AREA DE 207,82 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012VIA C CON AREA DE 105,34 M2 CUYOS LINDERIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ORRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ARTICULO 8 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 8 SIETE (87) CON AREA DE 783,54 MS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 9 PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B (100,00 (8) CON AREA DE
565,43 MS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B CINCO (85) CON AREA DE 539,22 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B CUATRO (84) CON AREA
DE 539,34 MS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B TRES (83) CON AREA DE 57,576 MZ CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B TRES (83) CON AREA DE 57,576 MZ CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1579 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. BRICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. BRICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. BRICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. BRICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA LEY 1570 DE 2012/14 B DIA PILMERA MONTERIA. BRICULO 8
PARÁGRAFO 1<sup>1</sup>, DE LA SBA, MA LO UNS LINDERDS TOEMAS SEPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8

PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B UNO (81) CON AREA DE 466,50 M2 CUYOS LINDERDS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012VIA B CON AREA DE 119,08 M2
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/12/22, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CENTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200511642630403586

Nro Matrícula: 140-1496:

Certificado generado con el Pin No: 200511642630403586

MATRICULA INMOBILIARIA

No MATRICULA INMOBILIARIA

MICHAEL PARTICIDAD REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION\*

No liene validaz el nia firma del registrador en la ultima pagina

PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A BIETE (A7) CON AREA DE 603,03 M² CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES

ORRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA, ATRICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A SEIS

(A6) CON AREA DE 492,35 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1882, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA

MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO (A9) CON AREA DE 641,319 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS

ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA

MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO (A9) CON AREA DE 641,314 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA

MONTERIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO (A9) CON AREA DE 491,414 M2 CUVOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1862, 2014/1922, NOTARIA PRIMERA MONTERIA. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO A COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO COLONO PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2013VIA NUMERO COLONO PARAGR

# GACETA MUNICIPAL 2020

63



1 .-CONTRATO: No. 390 (3/07/2020) CONTRATISTA:. LUIS DANIEL FRANCO GARCÍA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE

MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

2 .- CONTRATO: No. 392 (3/07/2020)

CONTRATISTA: ZULMA CAROLINA LÓPEZ CHEJNE.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON URBANISMO Y LEY 1801 DE 2016 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

VALOR DEL CONTRATO: \$26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

3 .- CONTRATO: No. 393 (3/07/2020)

CONTRATISTA: JUAN DAVID DAGUER MONTALVO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON URBANISMO Y LEY 1801 DE 2016 DEL MUNICIPIO DE

MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

-4.- CONTRATO: No 398 (2/07/2020)

CONTRATISTA: MARÍA MELISSA RHENALS PADILLA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN

TERCERA URBANA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE

MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

5.- CONTRATO: No. 400 (6/07/2020)

CONTRATISTA: ÁNGEL DAVID PÉREZ BARRIOS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA JURÍDICA

DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

6 .- CONTRATO: No. 402 (6/07/2020)

CONTRATISTA: MELISSA MARIELA VERGARA LYONS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN

COMUNICADOR SOCIAL ESPECIALISTA COMO APOYO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES EN LO RELACIONADO CON LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

7 .- CONTRATO: No. 405 (6/07/2020)

CONTRATISTA: ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR
ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y CONSECUCIÓN DE PROYECTOS EN
LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL

MUNICIPIO.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 180 DÍAS.

8 .- CONTRATO: No. 410 (6/07/2020)

CONTRATISTA: PILAR EUGENIA PATERNINA OLIVERA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN LOS PLANES DE DESARROLLO Y GESTIÓN QUE SE DESARROLLEN EN LA

ALCALDÍA DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

9 .- CONTRATO: No 412 (8/07/2020)

CONTRATISTA: MELIZA DURAN GENES.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA

GENERAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA. VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743

PLAZO: 165 DÍAS.

10.- CONTRATO: No. 413 (3/07/2020)

CONTRATISTA: MARGARITA ISABEL MACIAS PATERNINA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL

ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA DE LOS PROCESOS

PSÍCOSOCIALES QUE SE ADELANTEN EN LA CASA DE JUSTICIA DEL

MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 24478685

PLAZO: 165 DÍAS.

# GACETA MUNICIPAL 2020

64



11.-CONTRATO: No. 414 (3/07/2020)

CONTRATISTA:. FRANCISCO JAVIER PALACIO RODRÍGUEZ. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO MIGUEL HAPPY

LORA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743

PLAZO: 165 DÍAS.

12 .- CONTRATO: No. 416 (10/07/2020) CONTRATISTA: KAREN JURLEI ÁNGEL ÁLVAREZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO COACTIVO.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743

PLAZO: 165 DÍAS.

13 .- CONTRATO: No. 418 (9/07/2020) CONTRATISTA: JOSÉ DAVID OTERO OYOLA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO COACTIVO ADELANTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743

PLAZO: 165 DÍAS.

14.- CONTRATO: No 419 (10/07/2020)

CONTRATISTA: CARLOS MARIO VILLA GONZALEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL AREA DE RENTAS DE LA SECRETARIA

DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE DETERMINACION, DISCUSION, DEVOLUCION Y COBRO COACTIVO

VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743

PLAZO: 165 DÍAS.

15.- CONTRATO: No. 420 (8/07/2020)

CONTRATISTA: KATERINE LORENA GONZALEZ BALLESTEROS. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO AL PROCESO DE LEGALIZACION DE BIENES DEL SECTOR EDUCATIVO Y PROCESOS DE GESTION EN LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.. VALOR DEL CONTRATO: \$ 24478685

PLAZO: 165 DÍAS.

16 .- CONTRATO: No. 425 (10/07/2020)

CONTRATISTA: BERTHA PAULINA APONTE SOCARRAS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TEMAS

RELACIONADOS CON TIC EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 24478685

PLAZO: 165 DÍAS.

17 .- CONTRATO: No. 426 (14/07/2020)

CONTRATISTA: JAIME ALFREDO VERGARA KERGUELÉN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AMPARAR EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN ZONAS VULNERABLES DEL

MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 22253350

PLAZO: 150 DÍAS

18 .- CONTRATO: No. 429 (10/07/2020) CONTRATISTA: JOSÉ NICOLÁS VÉLEZ CHAKER.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS

ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 24478685

PLAZO: 165 DÍAS.

19 .- CONTRATO: No 431 (10/07/2020) CONTRATISTA: CARMELO RÁUL VELLOJÍN PÉREZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE TODO LO RELACIONADO

CON LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019. VALOR DEL CONTRATO: \$ 24478685

PLAZO: 165 DÍAS.

20.- CONTRATO: No. 437 (15/07/2020)

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

OBJETO: EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL MUNICIPIO DE

MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25000000

PLAZO: 5 DÍAS.

21 .-CONTRATO: No. 439 (24/07/2020) CONTRATISTA: CARLOS JOSÉ LARA LÓPEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19, CORONAVIRUS, EN EL MUNICIPIO DE

ONTERÍA

MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 22253350

PLAZO: 150 DÍAS.



## MARÍA DE JESÚS CANTILLO LLORENTE.

Coordinador Programa Etnias y Minorias.

## GABRIEL ANDRÉS DÍAZ PACHECO.

Coordinador Programa Protección Animal.

## ALEJANDRO FAJARDO MILANES.

Coordinador Programa Gestión de Riesgos.

## DELIA ALEXANDRA ACOSTA ORTIZ.

Coordinadora Programa Adulto Mayor

## JAYDITH MARÍA AVILA GONZÁLEZ.

Coordinadora Casa Lúdica

## LAURA PATRICIA OTERO DÍAZ.

Coordinadora Programa de Discapacidad e Inclusión Social.

## ALEJANDRO JOSÉ FAJARDO MILANÉS.

Coordinador Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres.

## FREDY DAVID SÁNCHEZ KERGUELÉN.

Coordinador Programa Emprendimiento.

## DARWIN ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.

Coordinador Espacio Público.

## ESTEBAN BOTERO GUTIERREZ.

Coordinador Sisben.

## **ANDRÉS SILVA VILLEGAS**

Gerente del Programa Montería Amable.

## MILENA DEL CARMEN VERBEL MANGONEZ.

Enlace Municipal Familias en Acción.

## NATALY ÁLVAREZ.

Coordinadora Oficina de Cultura.

## JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Coordinador de Cooperación Internacional y Ordenamiento Territorial.

# OSLER HORACIO FURNIELES MADERA.

Coordinador Programa de Juventudes.

# FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAÚJO.

Coordinador Casa de Justicia.

